



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Servicios mínimos. Transportes.** Orden de 29 de mayo de 2019 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y de transporte regular de uso especial escolar, realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A. (LEDA), con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial ..... 25380

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relación de aprobados.** Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía



Plástica, Estética y Reparadora del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **25388**

**Relación de aprobados.** Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **25392**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santiago Silva Morro) ..... **25397**

**Convenios.** Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Agraria San Juan) ..... **25404**

**Convenios.** Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Agrícola Santa Marta Virgen) ..... **25411**

**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Bodegas Martínez Paiva SAT) ..... **25418**

**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Amalia de Sajonia) ..... **25425**



**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Corazón de Jesús) ..... **25432**

**Convenios.** Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda 2019 al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la Oficina para la Innovación, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras para el período 2017-2020 ..... **25439**

**Declaraciones oficiales de bienes y derechos.** Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 14 de mayo de 2019 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero ..... **25487**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 6 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación entre la LMT de 20 kV "Torviscal", de la STR "Santa Amalia", y la LMT de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)". Término municipal: Pizarro, pedanía dependiente de Campolugar. Expte.: AT-9097 ..... **25596**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 6 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación entre la LMT de 20 kV "Torviscal", de la STR "Santa Amalia", y la LMT de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)". Término municipal: Pizarro, pedanía dependiente de Campolugar. Expte.: AT-9097 ..... **25601**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina ..... **25606**



**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.<sup>a</sup> Pilar Delgado Barnés, en el término municipal de Badajoz ..... **25614**

**Montes.** Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se declara el Monte Protector "Valle del Árrago", sito en el término municipal de Descargamaría (Cáceres) ..... **25636**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Dependencia en Extremadura, SL" .... **25670**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 142/2019 ..... **25758**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 141/2019 ..... **25759**

## **IV**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 4 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 23 de enero de 2019 sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 389/2016 ..... **25760**

## **V**

### **ANUNCIOS**

#### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 2 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9064 ..... **25762**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 212 del polígono 15. Promotor: D. José Pablo Sánchez Gentil, en Esparragosa de Lares ..... **25765**

**Información pública.** Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 568 del polígono 7. Promotor: D. Domiciano Ramos Timón, en Villanueva de la Vera ..... **25765**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura ..... **25766**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 29 de mayo de 2019 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y de transporte regular de uso especial escolar, realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A. (LEDA), con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial. (2019050342)*

La empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A., presta, actualmente, los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas (JEV-025), Malcocinado-Azuaga (JEAV-013) y Maguilla-Llerena y Azuaga. (JEAV-020).

Asimismo, es titular de determinadas rutas de transporte escolar gestionadas para servir a diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma.

Ante la convocatoria de huelga, promovida por el Comité de Empresa de la citada entidad, para su efectividad el día 31 de mayo de 2019, comenzando a las 00:00 horas, y con finalización indefinida, deben adoptarse, por parte de la Administración Autonómica, las medidas oportunas que salvaguarden, sin menoscabo del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población usuaria del servicio público del transporte.

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en materia de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, y de uso especial escolar, con motivo de la celebración de la huelga descrita, los siguientes:

I. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS.

Ante una legítima convocatoria de huelga en defensa de los derechos de los trabajadores incluidos en el ámbito de la misma, es un deber de la Administración pública competente, de conformidad con el orden constitucional, proteger el funcionamiento productivo de aquellos bienes e intereses cuya intervención en la satisfacción de las necesidades de la colectividad ha de mantenerse, en un determinado grado, durante el período de ejercicio del derecho fundamental de huelga.



La necesidad de garantizar la prestación de unos servicios mínimos en el sector del transporte público por carretera, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, viene justificada por el propio anuncio de convocatoria de huelga, ante la convicción, generalmente admitida, de que este derecho ha de ser armonizado con los demás derechos, afectados por la gestión de servicios de titularidad de la Administración o en los que participen elementos de control o intervención exigidos por motivos legales de interés público, gregarios, en todo caso, de la exigencia constitucional de asegurar el mantenimiento o funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Este planteamiento inspiró la aprobación del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, en cuyo artículo 3 se especifica que corresponderá a la propia Comunidad Autónoma adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios de transporte cuando se trate de servicios o actividades auxiliares del mismo que discurran o se ejerzan íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de transporte.

La empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A. gestiona los servicios autonómicos de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas (JEV-025), Malcocinado-Azuaga (JEAV-013) y Maguilla-Llerena y Azuaga. (JEAV-020), así como determinadas rutas de transporte escolar.

De ahí que, mediante la presente Orden, se establezcan los servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración de la huelga de los trabajadores de la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A., convocada, con carácter indefinido, para el día 31 de mayo de 2019.

En consecuencia, puede afirmarse que existe una justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas favorecedoras del funcionamiento del servicio esencial del transporte de viajeros durante la situación de huelga, y ello en condiciones de oportunidad suficientes, dada la conexión temporal con la circunstancia de convocatoria de dicha medida de conflicto, sin olvidar, por otro lado, la observancia del principio de publicidad, en garantía formal del conocimiento de las medidas por parte de la empresa y trabajadores afectados por el citado anuncio de huelga, quienes, de esta manera, podrán someter la decisión sobre servicios mínimos al criterio jurisdiccional en tutela de sus derechos y libertades.

## II. CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGUIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

### A) Esencialidad del servicio.

El transporte regular de viajeros por carretera constituye un servicio en el que está implicado directamente el derecho fundamental a circular por el territorio nacional.

De este modo, la actividad económica del transporte contribuye decididamente al ejercicio de tal derecho constitucional. En la medida en que las personas titulares del mismo precisan del transporte para dar satisfacción a sus necesidades de desplazamiento, es evidente que tal servicio participa, en principio, de la esencialidad propia del derecho fundamental al que sirve, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta otros factores o elementos que confirmen o desvirtúen ese carácter esencial en el caso concreto.

Así pues, y con carácter general, el transporte colectivo regular de personas conecta su carácter esencial con el interés público en la atención de las necesidades de desplazamiento en la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, educativos, administrativos u otros, amén de destacar su especial relevancia en aquellos casos en que representa el único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad en determinadas zonas y núcleos poblacionales.

Por su parte, el Real Decreto 635/1984 declara, en su preámbulo, que el servicio público de transporte por carretera constituye un servicio esencial, así como que "Las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales... se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que presten las Empresas citadas,..."

Así pues, no puede desconocerse la vinculación directa del servicio de transporte regular de viajeros por carretera con la naturaleza del derecho fundamental descrito, en la medida en que su ejercicio exige una actividad determinada de transporte, cuestión ésta que es primordial en el momento de conformar las medidas que pretendan asegurar el mantenimiento de determinadas prestaciones cuya realización cubra la oportunidad de hacerlas efectivas sin impedir ni dificultar el ejercicio del derecho a la huelga.

#### B) Características de la huelga convocada.

La huelga convocada reúne el carácter de "específica en un ámbito empresarial"; esto es, queda limitada a los bienes o servicios afectados por la gestión de la empresa en la que se adopta la medida de conflicto, cuya finalidad, en defensa de los intereses que la huelga representa, alcanza a todos los sistemas, métodos y formas que están implicados en su producción y prestación.

Así pues, en el ámbito territorial y personal, la huelga se extiende a todo el territorio extremeño en que explote sus servicios la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A., y respecto de todas las profesiones, ocupaciones y trabajos desempeñados en dicho ámbito empresarial, por personas titulares de intereses comprendidos en la declaración de huelga. En especial, la convocatoria de huelga afecta a todos los trabajadores adscritos a la prestación de los diferentes servicios gestionados por la compañía.



Por esta razón, la determinación de los servicios mínimos de transporte ha de extenderse a garantizar aquellos que sean cauce para el acceso a todos los bienes y servicios públicos que son demandados por la ciudadanía afectada.

Y dado que la prestación de dicho servicio público no se encuentra, territorialmente, concentrada, sino dispersa en una pluralidad de actividades de transporte, distribuidas por la geografía regional, ha de partirse, inicialmente, para determinar el contenido de los servicios mínimos, del conjunto de expediciones, que definen la prestación efectiva de los servicios, así como de aquellas poblaciones más sensibles a las necesidades de desplazamiento por razones sanitarias, laborales, educativas o administrativas.

#### C) Intereses afectados.

Se han considerado, desde la perspectiva de determinación de los servicios mínimos, como intereses afectados por la declaración de huelga, que colisionan con los propios que fundamentan la convocatoria, los relativos al desplazamiento necesario para gestionar asuntos de naturaleza sanitaria, administrativa, laboral o educativa.

A este respecto, se entiende que la falta total de cobertura de servicios mínimos en el ejercicio directo de la actividad de la empresa, crearía perjuicios graves para la actividad social, inadmisibles desde una perspectiva del interés general.

En particular, especialmente sensible, desde una perspectiva de ordenación del transporte en su calidad de servicio educativo, se revela la prestación de las actividades de transporte escolar, cuya ejecución ha de quedar garantizada en atención a las consecuencias desfavorables que, para el sistema educativo y la atención a los menores, pudieran derivarse de la situación de huelga en esta modalidad de transporte regular de uso especial.

#### D) Proporcionalidad de las medidas adoptadas.

Caracterizado el transporte regular de viajeros por carretera por el hecho de desarrollarse dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados (artículo 64.1 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres), su ordenación concreta se articula a través del concepto de expedición.

La expedición, a su vez, se define (a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987) como cada circulación independiente con horario diferenciado realizada entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio.

A partir de esta ordenación del transporte regular, la determinación de los servicios mínimos sólo puede concebirse a partir de la discriminación de expediciones, con tal de que sean atendidos todos los núcleos de población cuyas necesidades e intereses afectados fundamenten, de manera primordial, la conservación del ejercicio



del derecho al transporte, de forma que se mantenga salvaguardada la compatibilidad entre la garantía de atención al ciudadano y el legítimo ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores.

De este modo, la proporcionalidad que ha de jugar en la restricción del derecho de huelga, en lo que a los servicios de transporte regular se refiere, se motiva en distinguir tres tipos de servicios:

- Servicios en los que exista un número de expediciones inferior a cinco, en cuyo caso se prestará una expedición de ida y otra de vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a cinco e inferior a nueve, en cuyo caso se prestarán dos expediciones, cada una con ida y vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a nueve, en cuyo caso se prestarán el 40 % de las expediciones.

No obstante, es conveniente diferenciar, asimismo, los servicios que comunican municipios con similar entidad en cuanto al nivel de prestación de servicios públicos a los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero); en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; en el artículo 3, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, así como en la doctrina emanada de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

De conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la competencia en materia de transporte, así como a la Consejería de Educación y Empleo, a través del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en lo que respecta al transporte escolar, atribuciones confirmadas por el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, en relación con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONEMOS :

##### ***Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

1. La situación de huelga de los trabajadores, convocada en la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A. para los días que a continuación se relacionan, se entenderá sujeta al



mantenimiento de los servicios mínimos que se determinan en la presente Orden, en el ámbito del transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, así como de uso especial escolar, prestado por dicha entidad, que transcurran o se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Con carácter indefinido, desde las 0:00 horas del día 31 de mayo de 2019 .

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el establecimiento de servicios mínimos en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera no afectará a las comunicaciones entre núcleos de población que puedan servirse a través de otros modos regulares de transporte terrestre.

### **Artículo 2. Servicios mínimos en el transporte público regular de uso general.**

Los servicios mínimos que deberá realizar la empresa Líneas Extremeñas de Autobuses, S.A. para la prestación de las actividades de transporte regular de uso general de viajeros por carretera, se acomodarán a las siguientes reglas:

- 1.<sup>a</sup> El establecimiento de servicios mínimos en los de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, prestados por la empresa citada, vendrá determinado por el número de expediciones de que consta el servicio.

A estos efectos, se entiende por expedición cada circulación independiente con horario diferenciado realizada entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio.

- 2.<sup>a</sup> Con carácter general, el cumplimiento de servicios mínimos se ajustará a los siguientes criterios:
  - a) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, inferior a cinco, se prestará, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, una expedición de ida y otra de vuelta, las cuales coincidirán con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual.
  - b) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, igual o superior a cinco e inferior a nueve, se prestará, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, dos expediciones, cada una con ida y vuelta, que coincidirán, una de ellas, con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual, y la otra, corresponderá a la que se preste en la franja horaria restante de la jornada, coincidente con el horario habitual de mayor demanda de usuarios.
  - c) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, igual o superior a nueve, se presta-



rá, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, el 40 por ciento de las expediciones, de las cuales dos, cada una con ida y vuelta, coincidirán con las primeras y últimas circulaciones de las autorizadas en su horario habitual, y las demás, cada una con ida y vuelta, corresponderán a las que se presten en la franja horaria restante de la jornada, coincidentes con los horarios habituales de mayor demanda de usuarios.

En este último supuesto, el resultado de la aplicación del porcentaje fijado requerirá redondeo por exceso (si la fracción decimal resultante es igual o superior a cinco décimas) o por defecto (si la fracción decimal resultante es inferior a cinco décimas).

2. En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado anterior, cuando el transporte comunique municipios de similar entidad en cuanto al nivel de prestación de servicios públicos a los ciudadanos, la primera expedición de ida y la última de vuelta deberán, en su caso, efectuarse en ambos sentidos de circulación.
3. Con carácter especial, de existir expediciones que, naciendo en distintos puntos de origen y teniendo idéntico destino, coincidan en una población del trayecto común, el enlace desde ésta con el punto de destino únicamente corresponderá a aquella expedición cuyo horario de llegada a la citada población garantice, con los vehículos necesarios, la comunicación de todos los usuarios con la localidad de destino.

Asimismo, deberá quedar garantizada, en los mismos términos, la circulación de vuelta con una expedición desde la localidad de destino hasta la población común, donde se efectúa la conexión con el resto de las expediciones de vuelta a los puntos de origen.

### ***Artículo 3. Servicios mínimos en el transporte público regular de uso especial escolar.***

Mantenimiento íntegro del servicio a los centros educativos, así como de aquellos otros necesarios para su normal funcionamiento, en especial, el de acompañantes.

### ***Artículo 4. Personal encargado de los servicios mínimos.***

El personal que habrá de prestar los servicios mínimos que se fijan en los artículos 2 y 3 deberá ser el suficiente para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, la empresa adoptará las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

### ***Artículo 5. Cumplimiento de normas.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese



precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa. Se garantizará, además el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.

2. Los servicios mínimos fijados en los artículos 2 y 3 no podrán prestarse fraudulentamente con la finalidad de atender la posible demanda que, habitualmente, sea propia de expediciones no comprendidas en aquellos. A estos efectos, se considerarán fraudulentas las prácticas o actuaciones que persigan dicho objetivo, como sería el caso de campañas que promuevan la intensificación de tráfico en un determinado servicio mínimo, modificaciones ilegales de calendario u horario, o aplicación de refuerzos en la expedición que excedan de los habituales en días festivos o sus vísperas.

***Disposición final única. Eficacia temporal.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sus efectos se extenderán durante los días de celebración de la huelga, con extinción de los mismos por el acto de desconvocatoria de la misma.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*

(2019061286)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE número 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de



Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VII de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las



autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**FEA - CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS**

<b>Nº</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellido1</b>	<b>Apellido2, Nombre</b>	<b>Oposición</b>	<b>Concurso</b>	<b>Total</b>
1	****655B	LOPEZ	SANCHEZ, RAÍMUNDO	86,000	13,300	99,300
2	****388G	MATARRANZ	FAYA, AIDA	76,667	11,400	88,067
3	****158Y	MORGADO	AGUILA, CAROLINA	80,667	7,080	87,747
4	****029F	HERNANDEZ	VICENTE, MARIA ROSANA	62,000	5,200	67,200
5	****071T	GARCIA	CANO, MARIA DEL PILAR	55,333	4,000	59,333

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019061287)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, deberán presentar en la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla el aspirante del turno libre con el número de orden 7 (Alejandro Jesús de Medina Moragas, DNI\*\*\*\*\*129A).

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no



posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar además de los documentos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL (RES CONV 18/09/17)**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	****894T	AYALA LEBRON, CARMEN	74,615	14,100	88,715
2	****702K	GARCIA SUAREZ, CRISTINA	75,385	12,210	87,595
3	****189Q	NORBERTO GAMERO, MARIA JESUS	66,154	20,300	86,454
4	****263N	VILJANEN, KRISTIINA ELISABETH	71,538	14,290	85,828
5	****133T	ROMERO GARCIA, MANUEL	73,846	11,550	85,396
6	****196M	SUAREZ DE FIGUEROA DIAZ, SANDRA	74,615	8,340	82,955
7	****129A	MEDINA MORAGAS, ALEJANDRO JESUS DE	73,846	7,070	80,916
8	****351T	LEON VILCHES, IRENE	66,154	12,350	78,504
9	****786T	PARDO FALCON, MARIA EVA	65,385	13,037	78,422
10	****481V	AMAD PASTOR, MIRIAM	60,000	17,000	77,000
11	****368X	JEREZ BARROSO, MARIA DEL ROCIO	63,077	10,370	73,447
12	****028G	CANCHO ROQUE, FRANCISCA	60,769	11,258	72,027
13	****144Y	PEREZ BLANCO, JUAN MANUEL	60,769	10,330	71,099
14	****017C	MARTIN GARCIA, MYRIAM	62,308	8,350	70,658
15	****485P	BALLESTEROS MIGUELSANZ, MARIA ELENA	58,462	10,610	69,072
16	****413M	RODRIGUEZ PARRON, MONTSERRAT	56,923	11,900	68,823
17	****906P	GARCIA GONZALEZ, RAQUEL	62,308	6,380	68,688
18	****448X	GUTIERREZ VIVAS, LAURA	57,692	10,800	68,492
19	****149B	GARCIA SANCHEZ, CRISTINA	57,692	10,250	67,942
20	****413N	FLORES MACIAS, ALMUDENA JULIA	55,385	11,000	66,385
21	****222C	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	53,846	11,120	64,966
22	****627N	NÚÑEZ MUÑOZ, VIRGINIA	53,077	11,750	64,827
23	****970P	DIAZ LOPEZ, MARIA ANGELES	53,077	9,729	62,806
24	****925Y	GALLARDO CARRASCO, MARIA CARMEN	50,000	12,780	62,780
25	****350D	SANCHEZ MORENO, MACARENA	55,385	6,430	61,815
26	****114M	CIDONCHA QUIROS, MARIA	53,846	7,500	61,346
27	****455Q	ALES PORTILLO, AURORA	59,231	0,000	59,231
28	****886Q	ALCAZAR ARTERO, MARIA ESTER	51,538	7,600	59,138
29	****130V	RUBIO CAMACHO, MARIA GUADALUPE	52,308	6,700	59,008
30	****681T	JIMENEZ PLATA, MARIA DEL CARMEN	51,538	6,800	58,338
31	****721N	BEJARANO RAMIREZ, JUAN FRANCISCO	50,769	7,270	58,039
32	****824X	SICILIA FERNANDEZ-TREJO, BEATRIZ	53,077	4,020	57,097
33	****555T	PULIDO ALBERTUS, ELISA	53,077	0,000	53,077
34	****275K	IGLESIA MATEO, ELENA DE LA	51,538	0,000	51,538
35	****437G	LOPEZ SANCHEZ, ENCARNACION MARIA	50,000	0,000	50,000

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL (RES CONV 18/09/17)****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)**

<b>Nº</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellido1 Apellido2, Nombre</b>	<b>Oposición</b>	<b>Concurso</b>	<b>Total</b>
1	*****598W	PODEROSO BUENO, CARMEN MARIA	60,684	13,100	73,784
2	*****727F	AZABAL GARCIA, GERMAN	52,137	14,150	66,287



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santiago Silva Morro). (2019061187)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Santiago Silva Morro, con NIF \*\*\*\*\*699Q, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D/Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Santiago Silva Morro que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Santiago Silva Morro se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: SANTIAGO SILVA MORRO

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Agraria San Juan). (2019061188)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Jesús Soto Gallardo, con NIF \*\*\*\*\*616D, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Agraria San Juan con domicilio en Ctra. Santa Amalia-Valdivia km 14 y NIF F06005201, inscrita en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de Madrid, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo 42, folio 4138, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villanueva de La Serena, D./Dña. Paloma Mozo Garcia, protocolo 665 de fecha a 28 de junio de 1991 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Agraria San Juan que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Agraria San Juan se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: JESÚS SOTO GALLARDO

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Agrícola Santa Marta Virgen).*

(2019061189)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Nicasio Muñoz Toro, con NIF \*\*\*\*\*783B, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Cooperativa Agrícola Santa Marta Virgen con domicilio en \_C/ Cooperativa, S/N y NIF F-06003404, inscrita en el Registro de Sección de Cooperativas de Ministerio de Trabajo, el día 28 de Junio de 1963, (en su caso, tomo, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Santa Marta, D./Dña. Vanesa Rodríguez Jimenez, protocolo 138 de fecha a 27 de marzo de 2017 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Junta de Extremadura, (en su caso en el tomo II, folio 40F y G, hoja 40, inscripción asiento 14), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sdad. Cooperativa Agrícola Santa Marta Virgen que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sdad. Cooperativa Agrícola Santa Marta Virgen se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: NICASIO MUÑOZ TORO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Bodegas Martínez Paiva SAT).*

(2019061190)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 15 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Juan Martínez Paiva, con NIF \*\*\*\*\*865B, actuando en nombre propio o en representación de Bodegas Martínez Paiva SAT con domicilio en N-630 km 646 y NIF V06031181, inscrita en el Registro de SAT de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 10 de agosto de 1999, (en su caso, tomo 4, folio I, hoja 798, libro 198 sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo, D./Dña. Inmaculada Molina Pilar, protocolo 1663 de fecha a 22 de diciembre de 2016 inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Bodegas Martínez Paiva SAT que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Bodegas Martínez Paiva SAT se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: JUAN MARTÍNEZ PAIVA

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Amalia de Sajonia). (2019061191)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Fernando Gil Machón, con NIF \*\*\*\*\*353N, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Amalia de Sajonia con domicilio en Ctra. de Valdehornillos, s/n, Santa Amalia y NIF F-06009898, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 30 de Marzo de 1976, (en su caso, tomo III, folio 59, hoja 59, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D/Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Amalia de Sajonia que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Amalia de Sajonia se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: SDAD. COOPERATIVA AMALIA DE  
SAJONIA-FERNANDO GIL MACHÓN

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Corazón de Jesús). (2019061192)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Manuel Becerra Hernandez, con NIF \*\*\*\*\*999R, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Corazon de Jesús con domicilio en avda. Cortegana, S/N y NIF F-06011795, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 17 de 12 de 1977, (en su caso, tomo XI, folio 457, hoja 457, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D/Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Corazon de Jesús que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sdad. Coop. Corazon de Jesús se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: MANUEL BECERRA HERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda 2019 al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la Oficina para la Innovación, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras para el período 2017-2020. (2019061269)*

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 2019, la Adenda 2019 al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Fundecyt, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para financiar la Oficina para la Innovación, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras para el período 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDECYT PCTEX**

ADENDA 2019 AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA  
UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER  
PLURIANUAL A FAVOR LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA  
FINANCIAR LA OFICINA PARA LA INNOVACIÓN, EN EL  
ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE  
ECONOMÍA, E INFRAESTRUCTURAS PARA EL PERIODO  
2017-2020

En Mérida, a 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio («DOE» extraordinario núm 1, de 11 de julio), actuando por delegación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto («DOE» extraordinario núm 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias («DOE» núm. 152, de 6 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de abril de 2019.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, con DNI número \*\*\*\*\*252K, en nombre y representación de la sociedad "Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con NIF G06630644 y domicilio en avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 28 de diciembre de 2012, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDECYT PCTEX**

2013, ante el Notario Don Luis Plá Rubio del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, con n.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha de 15 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2017 se formaliza, a través de convenio, una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la Oficina para la Innovación, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras para el periodo 2017-2020.

Segundo. Dicho convenio establece en su expositivo cuarto que, la Junta de Extremadura, pone en marcha un proyecto de carácter plurianual de actuaciones y actividades de carácter permanente, para transformar el modelo productivo de la región, a través de la innovación en procesos y productos que sean capaces de generar bienes y servicios de alto valor añadido y que permita a la región competir con las economías más desarrolladas. No obstante, es necesario adecuar anualmente las tareas previstas en cada actividad y su presupuesto, en función de los resultados obtenidos y las nuevas necesidades que surjan.

Tercero. La cláusula primera del Convenio in fine determina que las tareas concretas que se deberán ejecutar en cada una de las actuaciones y actividades establecidas en el proyecto plurianual serán las desglosadas en el anexo I del convenio. Las tareas a realizar en las anualidades posteriores se recogerán en las Adendas anuales correspondientes, junto con el presupuesto para su ejecución y los indicadores objeto de seguimiento para cada anualidad.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

Cuarto. Por otro lado, la cláusula sexta del mismo convenio otorga, a la Comisión de Seguimiento, entre otras, la función de realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas, verificando su adecuada progresión, informando sobre los indicadores de resultado y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente y sobre las tareas que se consideran convenientes realizar en cada actividad para la siguiente anualidad, proponiendo la celebración de la correspondiente adenda.

El detalle de dichas tareas, presupuesto e indicadores se anexan adjunto a esta adenda.

Así, en virtud de las atribuciones conferidas en el convenio para la formalización de una transferencia específica, de 9 de mayo de 2017, la Comisión de Seguimiento se reúne con fecha 24 de enero de 2019 y levanta acta en la que se propone la celebración de Adenda al Convenio suscrito, para la aprobación de las tareas a realizar por Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, junto al presupuesto de ejecución y los indicadores de seguimiento, todo ello para el año 2019.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Tareas a realizar en 2019.***

Para el desarrollo del proyecto plurianual, adecuar anualmente las tareas previstas en cada actividad y su presupuesto, en función de los resultados obtenidos, en la anualidad 2019 se realizarán las tareas que a continuación se describen.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX****ANEXO I****TAREAS A REALIZAR EN 2019**

Para el desarrollo del proyecto plurianual, cuya actuaciones están contempladas en el presente convenio, y en concreto para la anualidad 2019, se realizarán las actuaciones que a continuación se describen.

**ACTUACIÓN 1. PROGRAMA DE ESTIMULO A LA I+D+i Y SU TRANSFERENCIA**

a) Descripción de la actuación y de sus actividades y tareas.

ACTIVIDAD 1.1. Identificación de retos y necesidades de innovación en las empresas extremeñas.

- T1.1.1. Acompañamiento a empresas en materia de I+D+i. Visitas, consultas, y/o reuniones con empresas que requieran una conexión efectiva dentro del SECTI, identificando sus retos y necesidades innovación.

Indicadores de esta actividad: I1.1, I1.3 e I.1.4.

ACTIVIDAD 1.2. Apoyo a los centros del SECTI en la investigación de soluciones a los retos detectados.

Acompañamiento a los grupos de investigación pertenecientes al SECTI, para conocer sus recursos y capacidades, analizar las áreas de trabajo que estén alineadas con la demanda empresarial, así como definir nuevas líneas de investigación que contribuyan a dar respuesta a las necesidades planteadas, fomentado la transferencia de conocimiento y tecnología o la creación de una spin-off.

- T1.2.1. Acompañamiento a grupos de investigación del SECTI en I+D+i y transferencia.
- T1.2.2. Jornada de difusión de la actividad de los grupos de investigación del SECTI. 1 jornada.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

Indicadores de esta actividad: I1.2

**ACTIVIDAD 1.3. Encuentros de intercambio de conocimiento.**

Consistentes en reuniones y encuentros entre oferentes y demandantes de ciencia y tecnología que puedan generar alianzas empresariales e intercambio de conocimiento. Las tareas de esta actividad son:

- T1.3.1. Mesas de intercambio tecnológico y de conocimiento. Se celebrarán 4 mesas. Reuniones empresas-grupos, empresas-proveedores tecnológicos; empresas-investigadores, investigadores para soluciones tecnológicas.
- T1.3.2. Elaboración de informes de nuevas oportunidades basadas en la inversión en I+D+i. Un mínimo de 2 informes.
- T1.3.3. Asistencia a foros y eventos de innovación de ámbito regional, nacional e internacional. Su número va ligado al desarrollo de las anteriores tareas.
- T1.3.4. Foro de Innovación. Un Evento de networking para cooperar, realizar alianzas y/o transferir conocimientos entre oferentes y demandantes de ciencia y tecnología. Está previsto que esté dedicado a la BIOECONOMÍA como área de desarrollo potencial en Extremadura.

Indicadores de esta actividad: I1.1, I1.2, I1.3, I.1.4 y I1.5

**ACTIVIDAD 1.4. Fomento de la inversión en proyectos de I+D+i y de su transferencia.**

Acciones de acompañamiento y apoyo y de fomento de la participación de empresas y agentes del SECTI en proyectos de I+D+i, en convocatorias del Plan Regional de I+D+i, del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación, así como en otros programas de I+D+i. Acciones de difusión vía mail de los instrumentos y políticas públicas de I+D+i. Talleres específicos de didáctica de la gestión de proyectos. Talleres de transferencia de resultados y Sesiones de cooperación empresa-especialistas tecnológicos.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

- T1.4.1. Acompañamiento en el desarrollo de proyectos de I+D+i. Mediante reuniones que abarcarán desde el diseño inicial de proyectos, búsqueda de socios adecuados y viabilidad del plan de inversión. Su número va ligado a las empresas y/o agentes del SECTI que requieran y/o soliciten ese asesoramiento.
- T1.4.2. Actividades de promoción de instrumentos y políticas públicas de I+D+i. En función de las convocatorias del Plan Regional de I+D+i, del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación, así como en otros programas de I+D+i. Acciones de difusión vía mail de los instrumentos y políticas públicas de I+D+i.
- T1.4.3. Talleres de gestión de proyectos de I+D+i. Dando a conocer las fórmulas de la transferencia y la gestión (la norma UNE 166.000), con el objetivo de reducir el riesgo asociado a un nuevo proyecto.
- T1.4.4.: Talleres de transferencia de resultados de investigación. Para definir las diferentes fórmulas de la transferencia de resultados y cómo ha de hacerse la protección de la invención asociado al éxito de un proyecto de I+D+i.
- T1.4.5. Encuentro de cooperación empresarial para la innovación. Un encuentro para promover, debatir y analizar la cultura de innovación abierta, contando con especialistas de los ámbitos jurídicos y estratégicos, en la realización de convenios, contratos o desarrollo de proyectos colaborativos.
- T1.4.6. Mesas de trabajo para la conexión de la tecnología con el mercado. Que den a conocer a las empresas el procedimiento de entrada en el mercado con sus procesos de innovación e iniciativas de I+D+i.

El número de los talleres y mesas que se realicen viene dado por el contexto empresarial de necesidades detectadas teniendo presente el límite presupuestario asociado a las actuaciones.

Indicadores de esta actividad: I1.1, I1.3, I1.4 y I1.5.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

ACTIVIDAD 1.5. Impulso a la creación y consolidación de nuevas iniciativas innovadoras de base científica y/o tecnológica.

Con el objetivo de promover un entorno social favorable a la innovación, el emprendimiento y la internacionalización se realizarán acciones de identificación de nuevas iniciativas de base científica y tecnológica, análisis de mercado, desarrollo de producto y de habilidades emprendedoras de alto impacto, actividades de proyección de crecimiento a nivel nacional e internacional, promoción de la especialización científica y tecnológica de Extremadura en el exterior y acciones de cooperación y relación entre este tipo de iniciativas para impulsar una comunidad de EiBTs en Extremadura y su conexión con el exterior.

— T1.5.1. Identificación de nuevas iniciativas de base científica y tecnológica.

1.5.1.1. De la idea al producto. Se desarrollarán 8 sesiones abiertas con la siguiente temática: Búsqueda de problemas a resolver, ajuste del producto al mercado, marketing y canales, desarrollo de producto y legal y finanzas

1.5.1.2. Talleres de Oportunidades de negocio basado en tecnología. Se realizarán 3 talleres: Oportunidades de negocio, Modelo de negocio basados en tecnología y Marco legal y finanzas para EiBT.

1.5.1.3. Taller de cocreación (hackathon). Evento colaborativo abierto de validación de soluciones a retos de innovación y tecnología mediante equipos multidisciplinares.

1.5.1.4. Extremadura Digital. Evento abierto a la comunidad de carácter eminentemente práctico en la que profesionales de reconocido prestigio den a conocer las tendencias globales asociadas a las TICs, así como la adaptación al mundo digital de los sectores tradicionales.

1.5.1.5 Sesiones de tendencias: Dos sesiones de análisis de tendencias internacionales en modelos de negocio y nichos emergentes.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDECYT PCTEX**

- T1.5.2. Desarrollo de nuevos productos. Realización de hasta 6 talleres dedicados a la definición e investigación del producto, análisis de usuarios, diseño de interacción, homologación y lanzamiento y mejora del producto.
- T1.5.3. Acceso a mercados. Se llevarán a cabo tres sesiones abiertas de trabajo en las que se abordarán metodologías de valoración de tecnología y empresas y preparación para recibir inversión externa.
- T1.5.4. Crecimiento. Mediante tres talleres abiertos de temática operativa, comercial y financiera se expondrán los modelos de desarrollo y crecimiento en las EiBTs.
- T1.5.5. Atracción de EiBTs a Extremadura. Organización de los eventos siguientes: Innovación abierta Extremadura, Smart Agrifood Summit Extremadura y Startup&sports.
- T1.5.6. Generación del ecosistema regional de EiBTs y conexión con el exterior. Para ello se realizarán eventos de generación de comunidad, eventos sectoriales innovadores de la región, en los que se promuevan las sinergias de innovación y reuniones de coordinación regional, facilitadas por el equipo de FUNDECYT-PCTEX.

Conexión con Startup Europe, Startup Europe Latin America, Startup Europe University Network y la Estrategia Europea de Regiones (SERN).

Finalmente, el equipo de FUNDECYT-PCTEX asistirá a diferentes eventos nacionales e internacionales para fortalecer y ampliar las conexiones existentes y procurar otras nuevas. Entre ellos: 4YFN en Barcelona, Southsummit en Madrid, Startup Olé en Salamanca y Websummit en Lisboa

Indicadores de esta actividad: I1.5.e I1.6

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

b) Indicadores de actuación.

<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
I1.1a: N.º empresas apoyadas en procesos de I+D+i	125
I1.1b: N.º de nuevas empresas apoyadas en procesos de I+D+i	25
I1.2: N.º de grupos de investigación apoyados en procesos de I+D+i y transferencia	10
I1.3: Número de empresas que cooperan con centros de investigación	30
I1.4: N.º de proyectos de I+D+i apoyados	30
I1.5: N.º de beneficiarios totales de las distintas jornadas y eventos	300
I1.6: Número de proyectos empresariales de base científica y tecnológica apoyados	10

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

c) Medios necesarios para la realización de dicha actuación.

<b>ACTUACIÓN 1: PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA I+D+i Y SU TRANSFERENCIA</b>		
<b>ACTIVIDAD 1.1: Identificación de retos y necesidades de innovación en las empresas extremeñas</b>		
<b>Perfiles de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Director	145	6.969,15
1 Jefe de Unidad	20	800,00
8 Técnicos 1	2142	60.604,80
5 Técnicos 2	2279	54.431,67
<b>Total actividad 1.1</b>	<b>4.586</b>	<b>122.805,63</b>
<b>ACTIVIDAD 1.2: Apoyo a los centros del SECTI en la investigación de soluciones a los retos detectados</b>		
<b>Perfiles de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Director	38	1.853,55

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

1 Jefe de Unidad	15	600,00
7 Técnicos 1	940	29.003,74
7 Técnicos 2	975	23.669,92
<b>Total actividad 1.2</b>	<b>1.968</b>	<b>55.127,21</b>
<b>ACTIVIDAD 1.3: Encuentros de intercambio de conocimiento</b>		
<b>Perfiles de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Director	38	1.853,54
1 Jefe de Unidad	23	900,00
10 Técnicos 1	1.762	51.494,69
9 Técnicos 2	2.084	49.931,39
<b>Total actividad 1.3</b>	<b>3.907</b>	<b>104.179,62</b>
<b>ACTIVIDAD 1.4: Fomento de la inversión en proyectos de I+D+i y de su transferencia</b>		
<b>Perfiles de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Director	38	1.853,54
1 Jefe de Unidad	23	900,00

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

7 Técnicos 1	898	25.363,63
8 Técnicos 2	1.273	30.582,45
<b>Total actividad 1.4</b>	<b>2.232</b>	<b>58.699,62</b>
<b>ACTIVIDAD 1.5: Impulso a la creación y consolidación de nuevas iniciativas innovadoras de base científica y/o tecnológica</b>		
<b>Perfiles de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Director	45	2.145,29
1 Jefe de Unidad	15	600,00
7 Técnicos 1	2.102	63.631,95
7 Técnicos 2	1.838	44.983,80
<b>Total actividad 1.5</b>	<b>4.000</b>	<b>111.361,04</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN 1</b>	<b>16.693</b>	

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

d) Presupuesto de la actuación 1 desglosado por gasto y concepto.

<b>ACTUACIÓN 1: PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA I+D+i Y SU TRANSFERENCIA</b>	
<b>ACTIVIDAD 1.1: Identificación de retos y necesidades de innovación en las empresas extremeñas</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	122.805,63
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	18.420,84
Gastos de viajes y alojamiento	3.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 1.1</b>	<b>144.226,47</b>
<b>ACTIVIDAD 1.2: Apoyo a los centros del SECTI en la investigación de soluciones a los retos detectados</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	55.127,21
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	8.269,08

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

Gastos de viajes y alojamiento	500,00
Gastos de organización de Jornada de difusión de la actividad de grupo de investigación (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de los ponentes, material fungible para el evento) (tarea 1.2.2)	1.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 1.2</b>	<b>64.896,29</b>
<b>ACTIVIDAD 1.3: Encuentros de intercambio de conocimiento</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	104.179,62
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	15.626,94
Gastos de viajes y alojamiento	5.500,00
Gastos de organización de mesas de intercambio (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y honorarios de informes específicos) (tarea 1.3.1)	5.000,00

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

Gastos de servicios externos de consultoría experta apoyo técnico para la elaboración de informes sectoriales de los diferentes retos identificados (tarea 1.3.2)	30.000,00
Gastos de inscripciones en Foros y eventos de innovación Nacionales e Internacionales (tarea 1.3.3)	1.000,00
Gastos de organización de foro de innovación (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible, grabación de ponencias) (tarea 1.3.4)	18.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 1.3</b>	<b>179.306,56</b>
<b>ACTIVIDAD 1.4: Fomento de la inversión en proyectos de I+D+i y de su transferencia</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	58.699,62
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	8.804,94
Gastos de viajes y alojamiento	1.000,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

Gastos de organización de taller de gestión de proyectos de I+D+i (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.4.3)	2.500,00
Gastos de organización de talleres de transferencia (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.4.4)	2.000,00
Gastos de organización de Encuentro de cooperación empresarial para la innovación (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.4.5)	1.000,00
Gastos de organización de mesas de trabajo para la conexión de la tecnología con el mercado (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.4.6)	4.500,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 1.4</b>	<b>78.504,57</b>
<b>ACTIVIDAD 1.5: Impulso a la creación y consolidación de nuevas iniciativas innovadoras de base científica y/o tecnológica</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	111.361,04
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	16.704,16

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

Gastos de viajes y alojamiento	6.000,00
Gastos de organización de sesiones abiertas “De la idea al producto” (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.1.1)	5.600,00
Gastos de organización de Talleres de oportunidad de negocio basado en tecnología, (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (1.5.1.2)	2.100,00
Gasto de organización de Taller de Co-creación (Hackaton), (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.1.3)	4.500,00
Gastos de organización de Taller Extremadura Digital, (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.1.4)	6.000,00
Gastos de organización de sesiones de Tendencia, (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.1.5)	1.400,00

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

Gastos de organización de talleres informativos de desarrollo de producto (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.2)	4.200,00
Gastos de organización de sesiones abiertas “Acceso a Mercados”, (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.3)	2.100,00
Gastos de organización de talleres de análisis de modelos de crecimiento (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.4)	2.100,00
Gastos de organización de evento Innovación Abierta Extremadura. (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.5)	3.500,00
Gastos de organización evento relacional de generación de ecosistema y de captación de iniciativas innovadoras de base científica y tecnológica y Startup&sports (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.5)	3.000,00
Gastos de organización evento relacional de generación de ecosistema y de captación de iniciativas innovadoras de base científica y tecnológica “Smart Agrifood Summit Extremadura” (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.5)	5.000,00

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

Gastos de organización de Eventos de generación de comunidad, (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes) (tarea 1.5.6)	4.000,00
Gastos de asistencia a eventos nacionales e internacionales para fortalecer las relaciones con otros ecosistemas. (inscripción a evento, montaje de stand,) (tarea 1.5.6)	15.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 1.5</b>	<b>192.565,20</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN 1</b>	<b>659.499,09</b>

**ACTUACIÓN 2. APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA RIS3 DE EXTREMADURA**

a) Descripción de la actuación y de sus actividades y tareas.

ACTIVIDAD 2.1: Seguimiento y Evaluación de la RIS3 de Extremadura.

La elaboración de un informe de seguimiento anual y de evaluación intermedia en 2018 y 2020 a través del sistema de Indicadores vinculados a los objetivos del Programa Operativo FEDER y FSE 2014-2020.

- T2.1.1. Observatorio de la I+D+i de Extremadura. Facilitará la información estratégica adecuada a la toma de decisiones que desarrollen las políticas públicas en I+D+i.
- T2.1.2. Monitorización y Seguimiento de los indicadores de Realización/"Output". Para actualizar las Actuaciones que desarrollan los distintos órganos gestores de la estrategia.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

- T2.1.3. Monitorización y Seguimiento de los indicadores de Contexto y de Resultado. Permitirá conocer el impacto global de la Estrategia RIS3 en la Región.
- T2.1.4. Dinamización de los procesos de descubrimiento emprendedor. A través de los Grupos de trabajo, que se reunirán, como mínimo, una vez al año.
- T2.1.4. Dinamización de los procesos de descubrimiento emprendedor. A través de los Grupos de trabajo, que se reunirán, como mínimo, una vez al año.
- T2.1.5: Elaboración de los Informes de Seguimiento o Evaluación pertinentes. Elaborados anualmente, ayudas a valorar las desviaciones y realizar las acciones correctivas pertinentes.

Indicadores de esta actividad: I2.1, I2.2, I2.3 e I2.4.

**ACTIVIDAD 2.2: Coordinación de la RIS3 de Extremadura**

- Tarea 2.2.1. Coordinación intra y extra regional. Reuniones Oficina Técnica-Órganos gestores del Gobierno Regional, participación en foros y reuniones a nivel nacional, (comunidades autónomas y agentes del Sistema Nacional de Innovación), participación en foros a nivel internacional y "peer review".
- Tarea 2.2.2.: Acciones de comunicación de la RIS3 de Extremadura. El sitio Web de la Estrategia RIS3 tendrá una continua actualización que ayude a dotar de transparencia todo el proceso de la estrategia. Además, se realizarán otro tipo de actuaciones, como encuestas y otros instrumentos de dinamización que promuevan una participación activa.

Indicadores de esta actividad: I2.4.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

b) Indicadores.

INDICADORES	VALOR ESTIMADO
I2.1: N.º de Observatorios actualizados	1
I2.2: N.º de Informes de Evaluación y/o Seguimiento realizados	1
I2.3: N.º de reuniones de los grupos de trabajo organizadas	5
I2.4: N.º de agentes clave involucrados	75

c) Medios necesarios.

<b>ACTUACIÓN 2: APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA RIS3 DE EXTREMADURA</b>		
<b>ACTIVIDAD 2.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RIS3 DE EXTREMADURA</b>		
<b>Perfiles de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Jefe de Unidad	150	6.000,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

7 Técnicos 1	2.251	60.375,35
1 Técnico 2	413	8.464,50
Total actividad 2.1	<b>2.814</b>	74.839,85
<b>ACTIVIDAD 2.2: COORDINACIÓN DE LA RIS3 DE EXTREMADURA</b>		
<b>Perfiles de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Jefe de Unidad	300	12.000,00
7 Técnicos 1	1.050	29.292,71
1 Técnico 2	189	3.878,28
Total horas actividad 2.2	<b>1.539</b>	45.170,99
Total horas actividad 2.2	<b>1.539</b>	45.170,99
<b>TOTAL HORAS ACTUACIÓN 2</b>	<b>4.353</b>	

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

d) Presupuesto de la actuación 2 desglosado por gasto y concepto.

<b>ACTUACIÓN 2: APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA RIS3 DE EXTREMADURA</b>	
<b>ACTIVIDAD 2.1: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RIS3 DE EXTREMADURA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	74.839,85
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	11.225,98
Gastos de viajes y alojamiento	1.000,00
Gastos de servicios externos de consultoría experta para el desarrollo del Observatorio de la Innovación tarea 2.1.1)	43.623,24
Gastos asociados a traducción, para la alimentación del sistema de monitorización RIS3 (tarea 2.1.1)	2.000,00
Gastos de servicios externos de consultoría experta para el análisis de información relativa a medición de indicadores (tarea 2.1.3)	12.000,00
Gastos asociados a la organización de reuniones, tales como alquiler de salas, ambientación, audio e iluminación, video e imagen, traducción, ponentes, etc. (tarea 2.1.4)	1.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 2.1</b>	<b>145.689,07</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

<b>ACTIVIDAD 2.2: COORDINACIÓN DE LA RIS3 DE EXTREMADURA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	45.170,99
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	6.775,65
Gastos de viajes y alojamiento	10.000,00
Gastos de Comunicación: campañas en redes sociales, material divulgativo. (tarea 2.2.2)	5.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 2.2</b>	<b>66.946,64</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN 2</b>	<b>212.635,71</b>

**ACTUACIÓN 3. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS EUROPEAS E INTERNACIONALES**

a) Descripción de la actuación y de sus actividades y tareas.

Alcanzar una mayor participación en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020 y en otras convocatorias internacionales de I+D+i, es esencial para cumplir los objetivos de competitividad empresarial y excelencia científica recogidos en el VI Plan Regional de I+D+i 2017-2020 y, en las prioridades de especialización identificadas en la RIS3 (Reto 1 y Reto 3).

ACTIVIDAD 3.1. Fomento de la visibilidad internacional de las experiencias en I+D+i regionales.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

Esta actividad tiene como principal objetivo dar una mayor visibilidad en Europa a las buenas prácticas en materia de I+D+i procedentes de Extremadura, así como aprovechar los resultados de investigación y desarrollo en los dominios científicos y tecnológicos más influyentes en la región, a fin de que se todo esto se traduzca en proyectos financiables en concurrencia competitiva.

- T3.1.1. Identificación de Expertos y Evaluadores en programas e iniciativas europeas e internacionales de investigación e innovación. Captación de potenciales expertos entre los pertenecientes a los grupos de investigación del SECTI y otros agentes de innovación, valorando su adecuación a través de reuniones individuales y/o sesiones grupales.
- T3.1.2. Promoción Compra Pública Innovadora. Se llevarán a cabo sesiones de asesoramiento, de conocimiento de las oportunidades de financiación, de participación en grupos de discusión y otros eventos organizados por entidades u otros de reconocido prestigio en el ámbito de la I+D+i.
- Tarea 3.1.3. Plan de explotación de proyectos regionales hacia propuestas de I+D+i europeas. Se organizarán reuniones de colaboración y 2 sesiones de trabajo nacionales y/o internacionales de trabajo donde se promocionen los proyectos, actores y capacidades regionales.

El número de reuniones y/o sesiones a celebrar vendrá determinado por el contexto de las convocatorias abiertas en el plano nacional, autonómico e internacional, teniendo presente en todo caso, el límite presupuestario de que se dispone por actuación.

Indicadores de esta actividad: I.3.3, I.3.4, I.3.5 e I.3.7.

**ACTIVIDAD 3.2. Promoción de alianzas para el intercambio en I+D+i a nivel europeo.**

La colaboración científica y tecnológica a nivel europeo contribuirá a intensificar la innovación como herramienta de cooperación, y permitirá la planificación de ideas y proyectos con entidades con intereses comunes que se traduzcan en la captación de proyectos internacionales.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

- T3.2.1. Participación en grupos de trabajo, eventos y reuniones. Participación en talleres, jornadas informativas y eventos de intermediación (infodays y brokerage events) organizados por la Comisión Europea y otros organismos europeos sobre programas de financiación o políticas y programas de innovación, con especial foco en la promoción de perfiles para la participación de Extremadura en las áreas de especialización de la región y sectores emergentes identificados.
- T 3.2.2.: Participación en redes europeas. ERRIN (Red de Regiones Europeas por la Innovación y la Investigación), ERIAFF (Red de Regiones Europeas para la Innovación en Agricultura, Alimentación y Forestal), EURADA (Asociación de las Agencias de Desarrollo Económico Europeas) y la SERN (Red Europea de Regiones que apoya a Startups) y el Consorcio BI (Industrias basadas en Bio).
- T3.2.3. Identificación de Consorcios Europeos e Internacionales para proyectos de I+D+i. Identificación de socios europeos para proyectos de I+D+i promovidos por otros agentes.

El número de reuniones, talleres, jornadas, etc, en los que se participará vendrá determinado por el contexto de esas convocatorias abiertas en el plano internacional, teniendo presente en todo caso, el límite presupuestario de que dispone la actuación.

Indicador: I.3.2. I.3.6.

ACTIVIDAD 3.3. Explotación de las oportunidades de las convocatorias de I+D+i de programas de concurrencia competitiva internacionales.

Orientación específica de aquellos agentes del SECTI con mayor potencial resultantes de la Actuación 1. Se elaborarán prospecciones ad hoc para la captación de fondos en base a los proyectos identificados y hacia las oportunidades que se integran en el Programa de Trabajo 2018-2020 de H2020 y otras iniciativas europeas.

- T3.3.1. Monitoreo de convocatorias para los proyectos colaborativos potenciales identificados.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

- T3.3.2. Actividades de Asesoramiento sobre la participación en proyectos europeos e internacionales de investigación e innovación.

El número de reuniones y/o sesiones a celebrar vendrá determinado por el contexto de las convocatorias abiertas en el plano nacional, autonómico e internacional, teniendo presente en todo caso, el límite presupuestario de que se dispone por actuación.

Indicadores de esta actividad: I3.3, I3.5 e I3.7

## b) Indicadores.

<b>INDICADORES</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
I3.1 Solicitudes para Expertos y Evaluadores presentadas	10
I3.2 Búsquedas de socios gestionadas para Proyectos de I+D+i internacionales	20
I3.3 Acompañamientos para la orientación de agentes del SECTI hacia programas e iniciativas europeas de investigación e innovación	35
I3.4. Sesiones Organizadas	8
I3.5. Informes	15

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

INDICADORES	VALOR ESTIMADO
I3.6. Presencia en eventos externos para la promoción de entidades regionales o traslación de información sobre convocatorias	35
I.3.7 Convocatorias europeas analizadas y difundidas (nuevo indicador)	20

c) Medios necesarios para la realización de dicha actuación.

<b>ACTUACIÓN 3: PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS EUROPEAS</b>		
<b>ACTIVIDAD 3.1: Fomento de la visibilidad internacional de las experiencias en I+D+i regionales</b>		
Perfil personal	horas	Importe salario más seguros sociales (€)
3 Técnicos 1	1.446	44.658,08
Total actividad 3.1	1.446	44.658,08

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

<b>ACTIVIDAD 3.2: Promoción de alianzas para el intercambio en I+D+i a nivel europeo</b>		
<b>Perfil personal</b>	<b>horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Jefe de Unidad	175	7.000,00
3 Técnicos 1	1.916	51.709,15
1 Técnicos 2	214	5.197,70
<b>Total actividad 3.2</b>	<b>2.305</b>	<b>63.906,85</b>
<b>ACTIVIDAD 3.3. Explotación de las oportunidades de financiación de la I+D+i en programas internacionales de competencia competitiva.</b>		
<b>Perfil personal</b>	<b>horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
4 Técnicos 1	1.707	49.657,16
<b>Total actividad 3.2</b>	<b>1.707</b>	<b>49.657,16</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN 3</b>	<b>5.458</b>	

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

d) Presupuesto de la actuación 3 desglosado por gasto y concepto.

<b>ACTUACIÓN 3: PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS EUROPEAS</b>	
<b>ACTIVIDAD 3.1: FOMENTO DE LA VISIBILIDAD INTERNACIONAL DE LAS EXPERIENCIAS EN I+D+I REGIONALES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	44.658,08
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	6.698,71
Gastos de viajes y alojamiento	2.000,00
Ponentes Expertos y Seguimiento posterior para sesiones (3.1.2)	6.000,00
Gastos de organización de sesiones de promoción (tarea 3.1.2)	2.000,00
Gastos de servicio de apoyo experto para la promoción en áreas específicas (tarea 3.1.3)	14.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 3.1</b>	<b>75.356,79</b>
<b>ACTIVIDAD 3.2: PROMOCIÓN DE ALIANZAS PARA EL INTERCAMBIO EN I+D+I A NIVEL EUROPEO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	63.906,85

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	9.586,03
Gastos de viajes y alojamiento	16.000,00
Gastos de inscripciones en Foros y eventos de innovación Nacionales e Internacionales (tarea 3.2.1)	400,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 3.2</b>	<b>89.892,88</b>
<b>ACTIVIDAD 3.3. EXPLOTACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE FINANCIACIÓN DE LA I+D+I EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	49.657,16
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	7.448,57
Gastos de viajes y alojamiento	5.000,00
Ponentes Expertos para sesiones grupales (tarea 3.3.2)	4.000,00
Material de trabajo para sesiones grupales (tarea 3.3.2)	1.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 3.3</b>	<b>67.105,73</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN 3</b>	<b>232.355,40</b>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX****ACTUACIÓN 4. PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA**

## a) Descripción de la actuación y tareas a realizar.

Con este programa se pretende fomentar el interés de la sociedad extremeña por la Ciencia y la Tecnología, acortando las distancias entre el mundo científico-tecnológico y la sociedad y aumentando la visibilidad de los resultados alcanzados en los trabajos de la I+D regionales.

ACTIVIDAD 4.1: Plan de Comunicación de la Ciencia a la Sociedad.

Realizar o apoyar actuaciones concretas de comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, procurando maximizar su impacto social y mediático y el efecto multiplicador de las acciones y proporcionar herramientas para comunicar de manera eficaz la ciencia y la innovación.

- T4.1.1. Conferencias de Divulgación Científica. Organización de dos conferencias con ponentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional.
- T4.1.2. Hablemos de Ciencia. Dar a conocer y divulgar la actividad científica y tecnológica que realizan los diferentes agentes del SECTI, organizando encuentros o reuniones en colaboración con los medios de comunicación regionales.
- T4.1.3. Aprendiendo a Comunicar Ciencia e Innovación. Se organizará una actividad dirigida a personal investigador, empresas y profesionales dedicados a comunicar y divulgar la ciencia, con el objetivo de proporcionar herramientas de comunicación eficientes de ciencia e innovación.
- T4.1.4. Difusión de la I+D de Extremadura en los Medios. De los hitos más relevantes de la I+D regional.

Indicadores de esta actividad: I4.1, I4.3 e I4.4.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDECYTPCTEX****ACTIVIDAD 4.2: Actividades de promoción y fomento de la cultura científica.**

Se realizarán actividades de divulgación científica y de difusión a la sociedad de los avances y resultados científicos y tecnológicos de las actividades de I+D, el fomento del diálogo entre universidades y centros de I+D.

- T4.2.1. Semana de la Ciencia en Extremadura. Evento anual de puertas abiertas en el que los centros de investigación y educativos regionales y la universidad de Extremadura, ofrecen a los ciudadanos la oportunidad de conocer los últimos avances y resultados científicos y tecnológicos de las actividades de I+D, el fomento del diálogo entre universidades y centros de I+D.
- T4.2.2. La Noche de los Investigadores. Es una iniciativa del Programa Marco de Investigación y Desarrollo de la Unión Europea, Horizonte 2020, enmarcada dentro de las Acciones Marie Curie, en el que investigadores de más de treinta ciudades europeas dedican una noche a la divulgación de la ciencia. El programa de la Uex de este año es Noche Asociada al Programa Europeo, y cuenta con la coordinación de FUNDECYTPctex.
- T4.2.3. ¡Mujer y Ciencia!. Se organizarán 2 talleres sobre vocaciones STEAM y una jornada para conmemorar el Día Internacional de la Niña y la Mujer en la Ciencia (en febrero de 2019). con estos actos se trata de dar protagonismo a las mujeres científicas y así reivindicar el papel femenino en la investigación.
- T4.2.4: Escuela STEAM. Se trata de iniciativa que busca fomentar el interés por la ciencia, la tecnología y la innovación, promoviendo las competencias en Ciencias, Tecnologías, Ingenierías, Artes y Matemáticas (Science, Technologies, Engineering, Arts, Maths) entre los más jóvenes y en colaboración con los docentes en distintos niveles educativos.

Indicador: I4.1., I.4.2, I.4.3 y I4.4.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

b) Indicadores de actuación.

INDICADOR	VALOR ESTIMADO
I4.1: N.º de encuentros/ talleres / jornadas	15
I4.2: Número de investigadores / grupos de investigación participantes	22
I4.3: N.º de divulgadores científicos / medios de comunicación	10
I4.4: N.º de beneficiarios totales de las distintas actividades de promoción y difusión	3.000

c) Medios necesarios para la realización de dicha actuación.

<b>ACTUACIÓN 4: PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA</b>		
<b>ACTIVIDAD 4.1: Plan de Comunicación de la Ciencia a la Sociedad</b>		
<b>Perfil de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Director	22	1.067,93

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

4 Técnicos 1	927	26.453,28
2 Técnicos 2	188	4.560,00
Total actividad 4.1	<b>1.137</b>	<b>32.081,21</b>
<b>ACTIVIDAD 4.2: Actividades de Promoción y Fomento de la Cultura Científica</b>		
<b>Perfil de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Director	15	722,40
5 Técnicos 1	553	15.313,77
3 Técnicos 2	210	5.103,00
Total actividad 4.2	<b>778</b>	<b>21.139,17</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN 4</b>	<b>1.915</b>	

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

d) Presupuesto de la actuación 4 desglosado por gasto y concepto.

<b>ACTUACIÓN 4: PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EXTREMADURA</b>	
<b>ACTIVIDAD 4.1: Plan de Comunicación de la Ciencia a la Sociedad</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	32.081,21
Costes indirectos (15 % sobre costes de personal)	4.812,18
Gastos de viajes y alojamiento	200,00
Gastos de Organización de Conferencias de Divulgación Científica (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y de difusión) (tarea 4.1.1)	6.000,00
Gastos de Organización de actividades “Hablemos de Ciencia”(alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y de difusión) (tarea 4.1.2)	2.000,00
Gastos de organización de taller: Aprendiendo a Comunicar la Innovación (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible y de difusión) (tarea 4.1.3)	6.000,00

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

Gastos de Difusión de la I+D de Extremadura en los Medios (contratación de espacios de comunicación en medios regionales y/o nacionales) (tarea 4.1.4)	10.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 4.1</b>	<b>61.093,39</b>
<b>ACTIVIDAD 4.2: Actividades de Promoción y Fomento de la Cultura Científica</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	21.139,17
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	3.170,88
Gastos de viajes y alojamiento	500,00
Gastos de organización de semana de la Ciencia (Espacios y ubicaciones necesarios para la realización de las distintas actividades, material fungible, ambientación de espacios, contratación de expertos/ponentes para las distintas actividades y gastos de desplazamientos para grupos de alumnos) (tarea 4.2.1)	20.000,00
Gastos de organización de la Noche de Investigadores (Espacios y ubicaciones necesarios para la realización de las distintas actividades, material fungible, ambientación de espacios, contratación de expertos para las distintas actividades y actividades y gastos de desplazamientos para grupos de alumnos) (tarea 4.2.2)	10.000,00

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

Gastos de organización de jornadas “ mujer y la niña en Ciencia (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible, gastos de desplazamientos para grupos de alumnos). (tarea 4.2.3)	5.000,00
Gastos de organización de las actividades Escuela STEAM (alquiler espacios, ambientación espacios, audio e iluminación, honorarios y gastos de viaje y alojamiento de ponentes, material fungible, gastos de desplazamientos para grupos de alumnos). (tarea 4.2.4)	15.000,00
Gastos de material de difusión y divulgativo	16.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 4.2</b>	<b>90.810,05</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN 4</b>	<b>151.903,44</b>

**ACTUACIÓN 5. Comunicación y Difusión de la Oficina para la Innovación**

a) Descripción de la actuación y tareas a realizar.

Esta Actuación pretende dotar a la Oficina para la Innovación de herramientas de comunicación eficaces que garanticen la correcta difusión de las actividades organizadas en el marco de la misma y fomenten el intercambio de información entre las empresas y los centros generadores de conocimiento.

ACTIVIDAD 5.1: Acciones de Comunicación y Publicidad.

Difusión de las actividades de interés e hitos conseguidos mediante ruedas de prensa, RRSS, e interconexión con las distintas plataformas (neurona, sala de prensa de la Junta

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

de Extremadura, etc.), con especial importancia en el diseño y producción del material promocional generado en las diferentes actividades y tareas.

Además, se llevará a cabo una campaña intensiva de Publicidad durante todo el año.

Indicador de esta actividad: I5.1.

ACTIVIDAD 5.2: Desarrollo de herramientas web para la interconexión de los beneficiarios.

Mediante el desarrollo de nuevas herramientas y utilidades que permitirán la interacción entre los usuarios, el intercambio de ideas, la interconexión entre empresas y centros de conocimiento y el acceso a información específica.

Indicador de esta actividad: I5.2.

b) Indicadores.

<b>INDICADORES</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
I5.1: N.º de acciones de comunicación y difusión realizadas	60
I5.2: N.º de usuarios registrados que interactúan a través en la web de la Oficina para la Innovación	100

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

c) Medios necesarios.

<b>ACTUACIÓN 5: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFICINA PARA LA INNOVACIÓN</b>		
<b>ACTIVIDAD 5.1: ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD</b>		
<b>Perfil de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Jefe de Unidad	27	1.061,10
4 Técnicos 1	490	13.008,90
Total actividad 5.1	517	14.070,00
<b>ACTIVIDAD 5.2: DESARROLLO DE HERRAMIENTAS WEB PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS BENEFICIARIOS</b>		
<b>Perfil de personal</b>	<b>Horas</b>	<b>Importe salario más seguros sociales (€)</b>
1 Jefe de Unidad	22	880,00
4 Técnicos	883	26.485,10
Total actividad 5.2	905	27.365,10
<b>TOTAL ACTUACIÓN 5</b>	<b>1.422</b>	

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

d) Presupuesto de la actuación 5 desglosado por gasto y concepto.

<b>ACTUACIÓN 5: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFICINA PARA LA INNOVACIÓN</b>	
<b>ACTIVIDAD 5.1: ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	14.070,00
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	2.110,50
Gastos de viajes y alojamiento	300,00
Gastos de Comunicación: campañas en medios de comunicación y redes sociales, material divulgativo (publicidad, prensa, etc.)	20.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 5.1</b>	<b>36.480,50</b>
<b>ACTIVIDAD 5.2: DESARROLLO DE HERRAMIENTAS WEB PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS BENEFICIARIOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Personal (salarios y seguros sociales)	27.365,09
Costes indirectos (15 % sobre costes de Personal)	4.104,76

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDEGYTPCTEX**

Gastos de viajes y alojamiento	0,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 5.2</b>	<b>31.469,85</b>
<b>TOTAL ACTUACIÓN 5</b>	<b>67.950,35</b>

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

<b>RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>2019</b>
<b>ACTUACIÓN 1. Programa de Estímulo a la I+D+i y su transferencia</b>	<b>659.499,09</b>
Personal	452.173,12
Costes indirectos	67.825,97
Servicios Externos (gastos de organización jornadas y eventos)	123.500,00
Gastos de viajes y alojamientos	16.000,00
<b>ACTUACIÓN 2. Programa de Apoyo y seguimiento en la implementación y desarrollo de la Estrategia RIS3 de Extremadura.</b>	<b>212.635,71</b>
Personal	120.010,84
Costes indirectos	18.001,63
Servicios Externos (gastos organización jornadas, gastos de comunicación y subcontrataciones)	63.623,24

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

<b>RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>2019</b>
Gastos de viajes y alojamientos	11.000,00
<b>ACTUACIÓN 3. Programa para el fomento de la participación en convocatorias europeas y nacionales</b>	<b>232.355,40</b>
Personal	158.222,09
Costes indirectos	23.733,31
Servicios Externos (gastos organización jornadas, gastos de comunicación).	27.400,00
Gastos de viajes y alojamientos	23.000,00
<b>ACTUACIÓN 4. Programa para la difusión de la ciencia y la tecnología en Extremadura</b>	<b>151.903,44</b>
Personal	53.220,38
Costes indirectos	7.983,06

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDEGYTPCTEX

<b>RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>2019</b>
Servicios Externos (gastos organización jornadas, gastos de difusión y divulgación)	90.000,00
Gastos de viajes alojamientos	700,00
<b>ACTUACIÓN 5. Comunicación y Difusión de la Oficina para la Innovación</b>	<b>67.950,35</b>
Personal	41.435,09
Costes indirectos	6.215,26
Servicios Externos (gastos de comunicación, difusión y divulgación)	20.000,00
Gastos de viajes alojamientos	300,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.324.343,99</b>

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FUNDECYT PCTEX

**Segunda. Modificación del anexo II.**

La Tabla 2 del anexo II del convenio se modifica para adoptar la redacción que sigue:

Tabla 2. Indicadores de las Actuaciones.

Indicadores de las actuaciones anualidad 2019							
ACTUACION i: "Denominación"	Indicadores de ejecución						
	I1.1.	I1.2	I1.3	...	...	...	I1.N
	denominación Indicador 1	denominación Indicador 2	denominación Indicador 3	...	...	...	denominación Indicador N
Valores numéricos ESPERADOS	I1.	I2	I3	...	...	...	IN
Actividad i.N	i.N.1			...	...	...	
	i.N.2			...	...	...	
	....			...	...	...	
	i.N.N			...	...	...	
Valores numéricos ALCANZADOS en cada una de las tareas de la Actuación i	Xi1	Xi2	Xi3	...	...	...	XiN

**Tercera. Mantenimiento del restante clausulado del convenio.**

Se mantienen el resto de condiciones, términos y obligaciones contenidas en el texto del convenio de 9 de mayo de 2017 por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la Oficina para la Innovación, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la Consejería de Economía, e Infraestructuras para el periodo 2017-2020.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**FUNDECYT-PCTEX**

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
PA, Resolución de 2 de agosto de 2018  
(DOE núm. 152, de 6 de agosto),  
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director Gerente De La Fundación  
FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico  
de Extremadura,

FDO.: ANTONIO VERDE CORDERO

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**

**Unión Europea**

• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 14 de mayo de 2019 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. (2019061304)*

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha Ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha de 14 de mayo de 2019 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, adopta Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Por todo ello,

**RESUELVO :**

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de mayo de 2019, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:

Anexo I - Relación de declaraciones presentadas por causa de toma de posesión.

1. Miembros del Consejo de Gobierno.
2. Altos Cargos.
3. Personal directivo.
4. Personal eventual.



Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

1. Altos cargos.

Anexo III - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

1. Miembros del Consejo de Gobierno.

2. Altos Cargos.

3. Personal directivo.

4. Personal eventual.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

El Secretario General de Administración Pública,  
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**Anexo I. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.**

## 1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Olga	García	García	Consejera de Economía e Infraestructuras	Consejería de Economía e Infraestructuras

## 2. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Urbano	García	Alonso	Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	Presidencia de la Junta de Extremadura
Javier	Gonzalo	Langa	Director General de Política Agraria Comunitaria	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Manuel José	Hernández	Hernández	Director General de Deportes	Consejería de Cultura e Igualdad
Félix	Palma	García	Director del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	Consejería de Cultura e Igualdad
Samuel	Ruíz	Fernández	Director General de Industria, Energía y Minas	Consejería de Economía e Infraestructuras



## 3. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María Jesús	Acevedo	González	Directora de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Plasencia	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Jorge	Andrada	Barquero	Secretario General de la CEXMA	Presidencia de la Junta de Extremadura
Ana Isabel	Barrero	Gordillo	Directora de Régimen Económico del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Luis Martín	Lázaro	Pérez	Director Médico de Atención Especializada del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Jorge	Montero	Vitores	Director Asistencial del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Carlos de la	Orden	Rodríguez	Director Asistencial del Área de Salud de Mérida	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



## 4. PERSONAL EVENTUAL

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Francisco Javier	Amaya	Flores	Director Editora Regional y Coordinador Plan Fomento Lectura	Consejería de Cultura e Igualdad
Alicia	Cordero	Morales	Asesora	Consejería de Cultura e Igualdad
Juan Ramón	Ferreira	Alonso	Coordinador Programa Transición Educación y Empleo	Consejería de Educación y Empleo
Sonia María	Gómez	Ávila	Coordinadora Técnica de Salud Mental	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Anexo II. Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.**

## 1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Luis	Andrade	Piñana	Director General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras	Consejería de Economía e Infraestructuras
Luis	Casas	Luengo	Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón	Consejería de Economía e Infraestructuras
Manuel José	Hernández	Hernández	Director General de Deportes	Consejería de Cultura e Igualdad
Juan Pedro	León	Ruiz	Director Gerente del SEXPE	Consejería de Educación y Empleo
Javier	Luna	Martín	Secretario General de Empleo	Consejería de Educación y Empleo
Juan Carlos	Moreno	Piñero	Director Gerente de la Fundación Academia Europea de Yuste	Presidencia de la Junta de Extremadura
Rubén	Rubio	Polo	Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo	Consejería de Educación y Empleo

**Anexo III. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.**

## 1. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
José Luis	Navarro	Ribera	Consejero de Economía e Infraestructuras	Consejería de Economía e Infraestructuras

## 2. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María Concepción	Bellorín	Naranjo	Directora General de Deportes	Consejería de Educación y Empleo
Olga	García	García	Directora General de Industria, Energía y Minas	Consejería de Economía e Infraestructuras

## 3. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Francisco Manuel	Carreño	Rodríguez	Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Cáceres	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



## 4. PERSONAL EVENTUAL

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Francisca	Martínez	Torvisco	Coordinadora Técnica de Salud Mental	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Eduardo	Moga	Bayona	Director Editora y Coordinador Plan Fomento Lectura	Consejería de Cultura e Igualdad
Belén	Plasencia	Chacón	Coordinadora de sistemas de información y gestión del conocimiento	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.**

## 1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Raúl	Iglesias	Durán	Director Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura	Consejería de Cultura e Igualdad





**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** IGLESIAS DURÁN, RAÚL  
**FIRMA DEL DECLARANTE:** IGLESIAS DURAN RAUL - 11774603Y  
**FECHA DE LA DECLARACIÓN:** 04/02/2019

**A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participantes.**

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO*

**A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.**

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO
CENTRO INFANTIL CRISALBA S.L.	ADMINISTRACIÓN	CONYUGE

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** IGLESIAS DURÁN, RAÚL  
**FIRMA DEL DECLARANTE:** IGLESIAS DURAN RAUL - 11774603Y  
**FECHA DE LA DECLARACIÓN:** 04/02/2019

**D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).**

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

**C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.**

**A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.**

**A.1. Actividades por cuenta propia.**

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

**A.2. Actividades por cuenta ajena.**

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: **IGLESIAS DURÁN , RAÚL**  
 FIRMA DEL DECLARANTE: **IGLESIAS DURAN RAUL**  
 - 11774603Y  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: **04/02/2019**

Modelo regulado por el Real Decreto 1511/2009, de 18 de septiembre, por el que se crea el Registro de Declaraciones de Patrimonio de los Ciudadanos. Publicado en el BOE de 23 de septiembre de 2009. Nº 209.000 de 11 de octubre de 2009.

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.**

**D.1. ACTIVO.**

**A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Hbs	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>
Piso	140	50	Compraventa	cáceres	54.529€
Trastero	10	50	Compraventa	Cáceres	5.241

**B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>
Caixabank a la vista al 04/02/2019	182,45€
Banco Caixa Geral a la vista al 04/02/2019	2212,80€

<sup>5</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Fincas urbanas, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.), y la provincia dónde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).  
<sup>6</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que procede.  
<sup>7</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u otra nueva.  
<sup>8</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponde según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.  
<sup>9</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>10</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: **IGLESIAS DURÁN , RAÚL**  
 FIRMA DEL DECLARANTE: **IGLESIAS DURAN RAUL**  
 - 11774603Y  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: **04/02/2019**

Modelo regulado por el Real Decreto 1511/2009, de 18 de septiembre, por el que se crea el Registro de Declaraciones de Patrimonio de los Ciudadanos. Publicado en el BOE de 23 de septiembre de 2009. Nº 209.000 de 11 de octubre de 2009.

**D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).**

DESCRIPCIÓN ENTIDAD	VALOR <sup>11</sup>

**E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.**

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Banca March	840

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL
Centro Infantil Crisálida S.L.	Educación Infantil

<sup>11</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: IGLESIAS DURÁN, RAÚL  
 FIRMA DEL DECLARANTE: IGLESIAS DURAN RAUL  
 - 11774603 Y  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 04/02/2019

Formulario regulado por el Real Decreto 1177/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 11/2008, de 12 de febrero, sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (R.D. 1177/2009)

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía a relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
Centro Infantil Crisalba S.L.	Educación Infantil	Cónyuge

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	Porcentaje de participación	
	SI	NO
Cargo Público	SI	NO
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SI	NO
Persona que conviva en analogía a relación de afectividad	SI	NO
Hijos dependientes	SI	NO
Personas tuteladas	SI	NO
Sociedad o Empresa	SI	NO
Objeto Social	SI	NO

**F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR (2 y 13)
/	

<sup>13</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles, en el momento de la adquisición, en las sucesiones, donaciones, etc., determinados mediante los formularios.

<sup>14</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: IGLESIAS DURÁN, RAÚL  
 FIRMA DEL DECLARANTE: IGLESIAS DURAN RAUL  
 - 11774603 Y  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 04/02/2019

Formulario regulado por el Real Decreto 1177/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 11/2008, de 12 de febrero, sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (R.D. 1177/2009)

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>14</sup>
/	

**H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.**

PERSONA, O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
/		

**I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.**

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO
/		

**J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

DESCRIPCIÓN	VALOR
/	

<sup>14</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



#### DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

**APELLIDOS Y NOMBRE**  
 IGLESIAS DURÁN , RAÚL  
**FIRMA DEL DECLARANTE**  
 IGLESIAS DURAN  
 RAUL - 11774603Y  
**FECHA DE LA DECLARACIÓN:** 04/02/2019

Número de identificación por el sistema de valores mobiliarios: 11774603Y  
 Identificación de la firma electrónica: 11774603Y  
 Fecha de expedición: 04/02/2019

#### E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Cámara de Comercio de Cáceres Fundación Extremena de la Cultura	35.934€ netos 49.861€ brutos
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

#### DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

**APELLIDOS Y NOMBRE**  
 IGLESIAS DURÁN , RAÚL  
**FIRMA DEL DECLARANTE**  
 IGLESIAS DURAN RAUL  
 - 11774603Y  
**FECHA DE LA DECLARACIÓN:** 04/02/2019

Número de identificación por el sistema de valores mobiliarios: 11774603Y  
 Identificación de la firma electrónica: 11774603Y  
 Fecha de expedición: 04/02/2019

#### K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>14</sup>.

DESCRIPCIÓN	VALOR

#### D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>15</sup>
Hipoteca	Banco Caixa Geral	68.583€
Préstamo personal	Caixabank	200€
Préstamo personal	Banco Caixa Geral	8000€

<sup>14</sup> Incluye derechos de voto, pólizas de capital, sustruendo, anticipos y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de la Ley 18/1981, de 8 de junio, de Inventario sobre el Patrimonio.  
<sup>15</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre  
**IGLESIAS DURÁN, RAÚL**

Firma del declarante  
**IGLESIAS DURAN RAUL**  
- 11774603Y

Nombre de identificación DN: c=ES, serialNumber=11774603Y, sn=IGLESIAS DURAN, givenName=RAUL, cn=IGLESIAS DURAN RAUL - 11774603Y  
Fecha de emisión: 14/feb/2019

Fecha de la declaración: **04/02/2019**

**F. OBSERVACIONES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En Mérida, ..... a 4. de febrero, ..... de 2019.

El interesado/a firma

Empleado digitalmente por IGLESIAS DURAN RAUL -

11774603Y

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,

serialNumber=11774603Y, sn=IGLESIAS DURAN,

givenName=RAUL, cn=IGLESIAS DURAN RAUL -

11774603Y

Fecha: 2019.02.05 11:46:39 +01'00'

Fdo.:... Raúl Iglesias Durán.....

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**2. PERSONAL DIRECTIVO**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Sergio Manuel	Garrido	Cidoncha	Subdirector/a de Obras, Instalaciones y Equipamientos	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud
María del Carmen	Gómez	Santana	Director/a Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Llerena - Zafra	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud





**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: Firido Gordonche Vajop M.

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 25/02/19

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO*

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en analogía relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: Firido Gordonche Vajop M.

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 25/02/19

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

\*Cargo Público, miembros de la unidad familiar que conviven con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.



#### DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

*Arnido Godonche Vajro A.*

FIRMA DEL DECLARANTE

*[Firma manuscrita]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 25/02/19

#### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

##### D.1. ACTIVO.

##### A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Has	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>
R/SO		50%	Compraventa	BAJA-SEB	3.1260
Plaza Paraje		50%	"	"	1966
Plaza Paraje		50%	"	"	2785
Cantero		50%	"	"	1.957
Cantero		50%	"	"	2.457

##### B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>

##### C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>

<sup>5</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo, etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle, número, ciudad, etc.).  
<sup>6</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.  
<sup>7</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.  
<sup>8</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos individuales, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.  
<sup>9</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>10</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

#### DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

*Arnido Godonche Vajro A.*

FIRMA DEL DECLARANTE

*[Firma manuscrita]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 25/02/19

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN ENTIDAD	VALOR <sup>11</sup>

##### E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

<sup>11</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APellidos y nombre: GARRIDO CIBONGCHA, SERGIUM.

Firma del declarante: [Firma]

Fecha de la declaración: 17/04/19

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad...

Table with columns: SOCIEDAD, OBJETO SOCIAL, CARGO PÚBLICO O PARENTESCO. A diagonal line is drawn across the table.

E.5. Indicar si el cargo público posee por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico...

Table with columns: Cargo Público, Cónyuge, Persona que conviva, Hijos dependientes, Personas tuteladas, Sociedad o Empresa, Objeto Social, Sí/No, Porcentaje de participación.

F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.

Table with columns: DESCRIPCIÓN, MARCA, MODELO, VALOR (€ y \$). A diagonal line is drawn across the table.

11 En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales...

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

Apellidos y nombre: Kirde Lidonche Vergara.

Firma del declarante: [Firma]

Fecha de la declaración: 25/02/19

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

Table with columns: ENTIDAD ASEGURADORA, VALOR. Row: Allianz, 6090.

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

Table with columns: PERSONA O ENTIDAD PAGADORA, DESCRIPCIÓN, VALOR.

I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

Table with columns: DESCRIPCIÓN, VALOR DEL BIEN, VALOR DEL DERECHO.

J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Table with columns: DESCRIPCIÓN, VALOR.

14 En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se responsabilizará con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APellidos y nombre

Amado Libando Vázquez

Firma del declarante

Fecha de la declaración: 25/02/19

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>14</sup>.

DESCRIPCIÓN	VALOR

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>15</sup>
Préstamo	Caja Alpendalip	92250

<sup>14</sup> Joyas, obras de arte, pienes de carácter sumario, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor, a la Ley 1/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>15</sup> En el caso de obligaciones de copropiedad o prorrata, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APellidos y nombre

Amado Libando Vázquez

Firma del declarante

Fecha de la declaración: 25/02/19

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Nómine de Ex	33281'33
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

**A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.**  
Apellidos y Nombre: GÓMEZ SANTANA MARÍA DEL CARMEN

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.**  
Denominación del cargo público o puesto por el que esté obligado a realizar declaración: DIRECCIÓN MÉDICA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Órgano de adscripción y denominación<sup>1</sup>: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Centro directivo: ÁREA DE SALUD ZAFRA-LLERENA

Motivo de la presentación de la Declaración:  
 Toma de Posesión  Modificación de las circunstancias de hecho?  
 Fecha de la Toma de Posesión: 05./03./2018

Firma del Declarante

<sup>1</sup> Consejería, Dependencia autonómica, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil, autonómica, fundación del sector público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Haciendas Públicas de Extremadura.  
 \* Se considerará modificación de las circunstancias de hecho cualquier alteración en la situación patrimonial de los declarantes por la adquisición o enajenación de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades o causas posibles de incompatibilidades declaradas.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APPELLIDOS Y NOMBRE: María del Carmen Gómez Santana

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 25/02/19

F. OBSERVACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En ... Madrid, a 25 de Febrero de 2019

El interesado(a) (firmas):

Fdo: María del Carmen Gómez Santana

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso formulado van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ SANTANA MARIA DEL CARMEN  
 FIRMA DEL DECLARANTE:   
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR: \_\_\_\_\_  
 CONCEPTO: \_\_\_\_\_

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.  
 A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1 Actividades por cuenta propia.	ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
Descripción de la actividad desarrollada:						
A.2 Actividades por cuenta ajena.						
	ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
Descripción de la actividad desarrollada:						

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ SANTANA MARIA DEL CARMEN  
 FIRMA DEL DECLARANTE:   
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

C.1 DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO \*.

CAPÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal,...)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	COLEGIO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN

C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

\* Las cantidades que se devenguen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las listas de asistencias a órganos de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (Art. 29.9) Ley 1/2014).



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**  
 FIRMA DEL DECLARANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRE  
 GÓMEZ SANTANA MARIA DEL CARMEN  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN:  
 06/02/2019

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.**

**D.1. ACTIVO.**  
**A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Has	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>
FINCA URBANA	112	50%	COMPRAVENTA	BADAJOS	25.597,44
FINCA URBANA	139,38	67%	COMPRAVENTA	BADAJOS	24.639,40

**B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>
BBVA	13.051,78 EUROS
BBVA(CUENTA COMPARTIDA)	5.154,16 EUROS

<sup>5</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretará en la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la finca, calle número, ciudad etc).  
<sup>6</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que corresponda.  
<sup>7</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u otra nueva.  
<sup>8</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos inmuebles, se indicará el valor que corresponde según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>9</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>10</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**  
 FIRMA DEL DECLARANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRE  
 GÓMEZ SANTANA MARIA DEL CARMEN  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN:  
 06/02/2019

**A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.**

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO*

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

\* Cargo Público, miembros de la unidad familiar que convivan con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

GÓMEZ SANTANA MARÍA DEL CARMEN

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

06/02/2019

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD

VALOR <sup>11</sup>

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN

VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN

VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN

OBJETO SOCIAL

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

GÓMEZ SANTANA MARÍA DEL CARMEN

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

06/02/2019

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga interés el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD

OBJETO SOCIAL

CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	SI	NO
Cargo Público	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona que conviva en análoga relación de afectividad	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Hijos dependientes	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Personas tuteladas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sociedad o Empresa	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Objeto Social	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR <sup>12 y 13</sup>
RENAULT MEGANE 1.9 DCI PRIVILEGE DIESEL 1870cc 2008	3.077 EUROS
PEUGEOT 206 1.4 HDI XS-LINE DIESEL 1398CC 2003	1.040 EUROS

<sup>12</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

<sup>11</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Luy 18/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el Patrimonio.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ SANTANA MARÍA DEL CARMEN  
 FIRMA DEL DECLARANTE:   
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>15</sup>.

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>16</sup>

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ SANTANA MARÍA DEL CARMEN  
 FIRMA DEL DECLARANTE:   
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR <sup>14</sup>

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>15</sup> Joyas, obras/objetos de arte, pólizas de carácter sustractivo, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor, a los criterios de valoración de la Ley 19/1991, de 5 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>16</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o porfiriosos, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

<sup>14</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o porfiriosos, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ SANTANA MARÍA DEL CARMEN

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

F. OBSERVACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En...LLERENA.....a ..06. de FEBRERO..... de 2019.  
El interesado/a (firma)

Fdo...MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SANTANA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales cedidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.  
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ SANTANA MARÍA DEL CARMEN

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENTA	PROCEDECENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SALARIO SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	39.356,30 EUROS
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

**3. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Alicia	Guerrero	Rodríguez	Cordinadora Sistemas de Información y Gestión del Conocimiento	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales - SEPAD
Andrés	Licerán	González	Adjunto/a a Asesoría Administración Local II	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

FRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/04/18

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES:**

**C. I. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.**

**A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN, (excluida la denominación propia de cargo público):**

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO<sup>1</sup>:**

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal,....)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO/COLEGIACIÓN/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN

**C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS:**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

<sup>1</sup> Las candidatas que se designen como "comunitarias" o "independientes", por cualquier concepto, incluidas las de las de asistencia a órganos de entidades locales que se represente en la Administración, sean registradas o declaradas por el organismo, ente o empresa en la "Resolución" de la Comunidad Autónoma. (art. 29.2) Ley 1/2014).  
Página 3

## DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

**A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.**

Apellidos y nombre: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.**

Denominación del cargo público o puesto por el que está obligado a realizar declaración:  
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD

Órgano de atribución y denominación:  
SERVICIO EXTREMEÑO PARA LA AUTONOMÍA Y LA DEPENDENCIA

Centro directivo:  
SEPAD - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Motivo de la presentación de la Declaración:  
 Toma de Posesión  Modificación de las circunstancias de hecho?  
Fecha de la Toma de Posesión: 02/04/2018.

Firma del Declarante

<sup>1</sup> Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil autónoma, fundación del sector público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Haciendas Públicas de Extremadura.  
<sup>2</sup> Se considera modificación de las circunstancias de hecho cualquier alteración en la situación patrimonial de los declarantes por la adquisición o enajenación de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades o causas posibles de incompatibilidad declaradas.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

Firma del declarante:

Fecha de la declaración: 02/04/18

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA, INDOLE DESEMPEÑADAS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1 Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
Descripción de la actividad desarrollada:					

A.2 Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
Descripción de la actividad desarrollada:					

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

Firma del declarante:

Fecha de la declaración: 02/04/18

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO*

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en analoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

\* Cargo Público, miembros de la unidad familiar que conviven con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/04/18

#### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

##### D.1. ACTIVO.

##### A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN 5	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Has	% PARTICIPACIÓN 6	TÍTULO DE ADQUISICIÓN 7	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL 8
PISO	127	100	COMPRAVENTA	BADAJOZ	24.438,78 €

##### B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR 9

##### C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR 10
OPENBANK	826.47
UNICAJA BANCO	13335.03
COINC	4055.87
ING DIRECT	85.25

5 A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Fisca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o fiscal rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

6 En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

7 Se indicará si el bien se ha adquirido por compra-venta, donación, legado, herencia u obra nueva.

8 Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

9 A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el Patrimonio.

10 A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el Patrimonio.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/04/18

#### D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIO (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR 11

#### E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

11 A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/04/18

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

E.5. Indicar si el cargo público posee por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	Porcentaje de participación	
	SI	NO
Cargo Público	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona que conviva en analogía relación de afectividad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Hijos dependientes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Personas tuteladas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sociedad o Empresa		
Objeto Social	NINGUNA	

**F. VEHICULOS Y ENBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR <sup>14, 13</sup>
VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI EDITION 130 CV - 3255 CTJ	2250

<sup>14</sup> En el sujeción de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la fecha del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre su adquisición, determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable será el valor de adquisición, determinado en el momento de adquisición, en el caso de bienes adquiridos en régimen de copropiedad o usufructo, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/04/18

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>14</sup>
UNION DUERO VIDA	19.600 €

**H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

**I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.**

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

**J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>14</sup> En el sujeción de bienes y derechos en régimen de copropiedad o usufructo, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/04/18

**K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>16</sup>:**

DESCRIPCIÓN	VALOR

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.):**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>16</sup>
PRESTAMO HIPOTECARIO	CAJA ESPAÑA - UNICAJA	50.000 €

<sup>16</sup> Joyas, obras de arte, papeles de carácter artístico, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración que se establecen en el artículo 10 del Real Decreto 1303/2014, de 10 de octubre, por el que se actualiza el procedimiento de valoración de bienes y derechos en régimen de compraventa o promesa; el valor declarable se correspondrá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/04/18

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN:**

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SALARIOS	21.932,08
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	ACTIVOS FINANCIEROS	484,05
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

<b>A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.</b>
Apellidos y Nombre LICERAN GONZALEZ, ANDRES
<b>B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.</b>
Denominación del cargo público o puesto por el que está obligado a realizar declaración ADJUNTO ASESORIA ADMINISTRACION LOCAL II
Órgano de inscripción y denominación <sup>1</sup> CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Centro directivo SECRETARIA GENERAL DE POLITICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACION LOCAL
Motivo de la presentación de la Declaración <input checked="" type="checkbox"/> Toma de Posesión <input type="checkbox"/> Modificación de las circunstancias de hecho <sup>2</sup>
Fecha de la Toma de Posesión 02/04/2019

Firma del Declarante



<sup>1</sup> Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil autónoma, fundación del sector público y consorcio, en los límites señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Haciendas Públicas de Extremadura.  
<sup>2</sup> Se considera modificación de las circunstancias de hecho cualquier alteración en la situación patrimonial de los declarantes por la adquisición o enajenación de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades o causas posibles de incompatibilidad declaradas.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE GUERRERO RODRIGUEZ, ALICIA	FIRMA DEL DECLARANTE 
FECHA DE LA DECLARACIÓN: 02/04/18	

**F. OBSERVACIONES:**

Desde 01/09/17 me encuentro en situación de Excedencia Laboral Voluntaria de la Empresa KPMG Auditores S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatus de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En Mérida, a 9 de Abril de 2018.  
El Interesado(a) (firma)



Fdo: ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: LICERAN GONZALEZ, ANDRES

FRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.**

**C.1 DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.**

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN, (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO<sup>1</sup>.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal,...)	ORGANISMO	ORGANISMO/ENIDADES O EMPRESA	COLEGADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN

C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)
AYUNTAMIENTO DE CACERES	CONCEJAL NO LIBERADO		EVENTUAL

<sup>1</sup> Las cantidades que se devengan como remuneraciones no indemnizadas, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencia a órganos de entidades en las que se represente o la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 29 a) Ley 1/2014).

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: LICERAN GONZALEZ, ANDRES

FRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

**C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.**

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA índole desempeñadas POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1 Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2 Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: LICERAN GONZALEZ, ANDRES

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participantes.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO*

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en analogía relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

\* Cargo Público, miembros de la unidad familiar que convivan con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: LICERAN GONZALEZ, ANDRES

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

D.1. ACTIVO.

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> Hab	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>
VIVIENDA	90	100	OBRA NUEVA	CACERES	37.677,59

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>
LIBERBANK	652,25
BBVA	3,50

<sup>5</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.), y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

<sup>6</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

<sup>7</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

<sup>8</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos inmuebles, se indicará el valor que corresponde según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

<sup>9</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>10</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: LICERAN GONZALEZ, ANDRES

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

**D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIO** (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR <sup>11</sup>

**E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.**

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

<sup>11</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: LICERAN GONZALEZ, ANDRES

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

E.5. Indicar si el cargo público posee por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

Categoría	Porcentaje de participación	
	SI	NO
Cargo Público		
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)		
Persona que conviva en analogía relación de afectividad		
Hijos dependientes		
Personas tuteladas		
Sociedad o Empresa		
Otorgado Social		

**F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR <sup>12,13</sup>
OPEL ASTRA 1.6 SELECTIVE	11.000
MOTO SYM GTS 125	2.600

<sup>12</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios máximos de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre el patrimonio. Para el resto de bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA DEL DECLARANTE
LICERAN GONZALEZ, ANDRES	
	FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>14</sup>
LIBERBANK	226,84

**H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

**I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.**

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

**J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>14</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o prorrata, el valor declarable se corresponde con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA DEL DECLARANTE
LICERAN GONZALEZ, ANDRES	
	FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

**K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>15</sup>.**

DESCRIPCIÓN	VALOR

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>16</sup>
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	LIBERBANK	50.492,57
TARJETA CRÉDITO	LIBERBANK	2.989,42
TARJETA CRÉDITO	BBVA	4.040,56

<sup>15</sup> Joyas, obras de arte, pólizas de carácter sumativo, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza adquiridos, para establecer su valor a la fecha de la declaración, en el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o prorrata, el valor declarable se corresponde con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: LICERAN GONZALEZ, ANDRES

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.		
RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	PRESTACIÓN POR DESEMPEÑO ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.623,15 1.874,09
E.2. DE BIENES INMUEBLES	ALQUILER VIVIENDA	4.800
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO PLENOS Y COMISIONES AYTO. CACERES	759,12 4.329,99
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: LICERAN GONZALEZ, ANDRES

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 01/02/2019

F. OBSERVACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En...CACERES.....a...1...de FEBRERO..... de 2019.  
El interesado/a (firma)

Fdo.:...ANDRÉS LICERAN GONZALEZ.....

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.**

## 1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Carlos Javier	Rodríguez	Jiménez	Director del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Extremadura	Presidencia de la Junta de Extremadura
María del Carmen	Vicente	Rivero	Directora General de Función Pública	Consejería de Hacienda y Administración Pública



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.

Apellidos y Nombre RODRIGUEZ JIMENEZ

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.

Denominación del cargo público o puesto por el que está obligado a realizar declaración

DIRECTOR DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA

Órgano de adscripción y denominación<sup>1</sup>

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

Cerinto directivo

PRESIDENCIA

Motivo de la presentación de la Declaración

Toma de Posesión  Modificación de las circunstancias de hecho<sup>2</sup>

Fecha de la Toma de Posesión 11/07/2015

Firma del Declarante

<sup>1</sup> Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil autónoma, fundación del sector público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Haciendas Públicas de Extremadura.  
<sup>2</sup> Se considera modificación de las circunstancias de hecho cualquier alteración en la situación patrimonial de los declarantes por la adquisición o enajenación de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades o causas posibles de incompatibilidades declaradas.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

16/05/2018

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

C. I. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN; (incluida la denominación propia de cargo público)

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN ORGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO<sup>1</sup>.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal.....)	ORGANISMO	COLEGIO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN

C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	RENUMERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

<sup>1</sup> Las cantidades que se divergen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las editas de asistencia a órganos de entidades en las que se representa a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en el Tesoro de la Comunidad Autónoma. (art. 29) Ley 1/2014).



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

16/05/2018

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO*

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

16/05/2018

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

\* Cargo Público, miembros de la unidad familiar que conviven con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE  
RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:  
16/05/2018

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

D.1. ACTIVO.

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Has	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATRAL <sup>8</sup>
FINCA URBANA	295,91	88	COMPRAVENTA	BADAJOS	14.225,2

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>
C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.			

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>
---------------------	---------------------

<sup>5</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretará la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).  
<sup>6</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.  
<sup>7</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.  
<sup>8</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos en divisa, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.  
<sup>9</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>10</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE  
RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:  
16/05/2018

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA GESTIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR <sup>11</sup>
---------------------	---------------------

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
-------------	-------

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR
-------------	-------

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL
-------------	---------------

<sup>11</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 16/05/2018

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>14</sup>

**H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

**I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.**

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

**J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>14</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 16/05/2018

**E.A. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.**

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

**E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público, económico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.**

	Porcentaje de participación	
	SI	NO
Cargo Público	SI	NO
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SI	NO
Persona que conviva en análoga relación de afectividad	SI	NO
Hijos dependientes	SI	NO
Personas tuteladas	SI	NO
Sociedad o Empresa	SI	NO
Objeto Social	SI	NO

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR <sup>12, 13</sup>

<sup>12</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER  
 FIRMA DEL DECLARANTE:   
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 16/05/2018

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENTA	PROCEDECENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL		
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER  
 FIRMA DEL DECLARANTE:   
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 16/05/2018

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>15</sup>.

DESCRIPCIÓN	VALOR

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>16</sup>

<sup>15</sup> Joyas, obras de arte, piedad, de carácter simbólico, antigüedades, y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor, a los artículos 1091 y 1092 del Código de Comercio.  
<sup>16</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

**A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.**  
Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ JIMENEZ

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.**  
Denominación del cargo público o puesto por el que este obligado a realizar declaración: DIRECTOR DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA

Órgano de adscripción y denominación<sup>1</sup>: GABINETE DE LA PRESIDENCIA

Centro directivo: PRESIDENCIA

Motivo de la presentación de la Declaración:  
 Toma de Posesión  Modificación de las circunstancias de hecho<sup>2</sup>

Fecha de la Toma de Posesión: 11/07/2015

Firma del Declarante



<sup>1</sup> Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil autónoma, fundación del sector público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 16 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.  
<sup>2</sup> Se considera modificación de las circunstancias de hecho cualquier alteración en la situación patrimonial de los declarantes por la adquisición o enajenación de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades o causas pasivas de incompatibilidad declaradas.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APellidos y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

16/05/2018

F. OBSERVACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En .MÉRIDA....., a .16. de MAYO..... de 2018.  
 El interesado/a (firma)

Fdo...CARLOS JAVIER RODRIGUEZ JIMÉNEZ.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN  
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER  
 FIRMA DEL DECLARANTE:   
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 11/07/2018

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1 Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

--

A.2 Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

--

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER  
 FIRMA DEL DECLARANTE:   
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 11/07/2018

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

C.1 DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO <sup>3</sup>.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal,...)	ORGANISMO	COLEGADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN

C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

<sup>3</sup> Las cantidades que se devenguen como remuneraciones no indemnizables, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencia a órganos de entidades en representación a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma (art. 28 a) Ley 1/2014).



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

11/07/2018

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.

TIPO DE CONTRATO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS

PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO\*

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD

DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

11/07/2018

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

D.1. ACTIVO.

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> /Has)	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN/ HERENCIA	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>
PISO	190m <sup>2</sup>	1/8		BADAJOS	36.254,61 €

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>
LA CAIXA	24.616,18
LA CAIXA	1.977,79

<sup>5</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.), y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

<sup>6</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

<sup>7</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u otra fuente.

<sup>8</sup> Se consignará el valor catastral asignado a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos en divisos, se indicará el valor que correspondiera según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

<sup>9</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>10</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

\* Cargo Público, miembros de la unidad familiar que convivan con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APellidos y nombre

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

Firma del declarante

Fecha de la declaración: 11/07/2018

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR <sup>11</sup>

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

<sup>11</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APellidos y nombre

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

Firma del declarante

Fecha de la declaración: 11/07/2018

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía relación de afinidad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
FRIE S.L.	INSTALACIONES DE FRIO Y AIRE ACONDICIONADO	CARGO PÚBLICO

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	Porcentaje de participación
Cargo Público	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona que conviva en análoga relación de afinidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Hijos dependientes	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Personas tuteladas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Sociedad o Empresa	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Objeto Social	FRIE S.L.
INSTALACIONES DE FRIO Y AIRE ACONDICIONADO	

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR <sup>12</sup> 13
TURISMO BMW	1/8 (3.000 €)
TURISMO MERCEDES	1/8 (1.500 €)
TURISMO MERCEDES	1/8 (7.500 €)

<sup>12</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la fecha del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (Impuesto de Sucesiones e Inheritance Tax) de los vehículos y embarcaciones declarables, obtenidos aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio. <sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o promutuo: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 11/07/2018

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>15</sup>:

DESCRIPCIÓN	VALOR

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.):

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>16</sup>

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 11/07/2018

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>14</sup>

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>14</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

<sup>15</sup> Bienes, derechos reales de uso, disfrute, opción, anticipo, arrendamiento y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>16</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE  
RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

11/07/2018

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENDA	PROCEDECENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
-------	---------------	----------------------------------

E.1. DEL TRABAJO PERSONAL

E.2. DE BIENES INMUEBLES

E.3. DE VALORES MOBILIARIOS

E.4. DE BIENES MUEBLES

E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS

E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES

E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE  
RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

11/07/2018

F. OBSERVACIONES.

DICHA DECLARACIÓN SE HACE PORQUE SE MODIFICAN LAS CIRCUNSTANCIAS, ANTERIORMENTE DECLARADAS, COMO CONSECUENCIA DE LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA DE AGUSTIN RODRIGUEZ DIAZ, PADRE DEL DECLARANTE Y DE ACUERDO A LA ESCRITURA NOTARIAL DE LA QUE SE ENTREGA COPIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En .MÉRIDA..... a 11 de JULIO..... de 2018  
El interesado/a (firma)

Fdo.: CARLOS JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



### DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

**A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.**  
Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.**  
Denominación del cargo público o puesto, por el que este obligado a realizar declaración:  
**DIRECTOR DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA**  
Órgano de adscripción y denominación:  
**GABINETE DE LA PRESIDENCIA**  
Código directivo:  
**PRESIDENCIA**

Motivo de la presentación de la Declaración:  
 Toma de Posesión  Modificación de las circunstancias de hecho?  
Fecha de la Toma de Posesión: 11/07/2015

Firma del Declarante

<sup>1</sup> Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil autónoma, fundación del sector público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.  
<sup>2</sup> Se considera modificación de las circunstancias de hecho cualquier alteración en la situación patrimonial de los bienes o derechos por la adquisición o enajenación de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades o causas posibles de incompatibilidad declaradas.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**  
APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER  
FIRMA DEL DECLARANTE:   
FECHA DE LA DECLARACIÓN: 31/10/2018

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.**

**C. I. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.**

**A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN, (excluida la denominación propia de cargo público).**

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN ORGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO <sup>1</sup>.**

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal....)	ORGANISMO	FECHA DESIGNACIÓN

**C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS: PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	REMUNERACIÓN PERIODICA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

<sup>1</sup> Las actividades que se desarrollen como remuneraciones o indemnizaciones, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencia, a órganos de entidades en las que sea representante de la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 29 a) Ley 1/2014).



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

31/10/2018

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO*

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien conviva en alguna relación de afinidad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

31/10/2018

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA índole DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

\* Cargo Público, miembros de la unidad familiar que conviven con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.



#### DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 31/10/2018

#### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

##### D.1. ACTIVO.

##### A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Hs	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>

##### B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>

##### C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>

5 A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretará la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).  
6 En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.  
7 Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u otra nueva.  
8 Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos en divisas, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.  
9 A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
10 A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

#### DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 31/10/2018

#### D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA GESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR <sup>11</sup>

#### E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

##### E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

##### E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

##### E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

11 A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE: [Firma manuscrita]

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 31/10/2018

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>14</sup>

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>14</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o indiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE: [Firma manuscrita]

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 31/10/2018

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunos de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	Porcentaje de participación	
	SI	NO
Cargo Público	SI	NO
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SI	NO
Persona que conviva en analogía relación de afectividad	SI	NO
Hijos dependientes	SI	NO
Personas tuteladas	SI	NO
Sociedad o Empresa	SI	NO
Objeto Social	SI	NO

F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA, MODELO	VALOR <sup>12, 13</sup>

<sup>12</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará aplicando los precios medios de venta aplicados en la gestión del impuesto sobre bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o indiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

31/10/2018

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL		
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

31/10/2018

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>15</sup>.

DESCRIPCIÓN	VALOR

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>16</sup>

<sup>15</sup> Bienes, atribuciones de uso, goce, disfrute, derechos de carácter económico, obligaciones y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>16</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



### DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS JAVIER

Firma del declarante:

Fecha de la declaración: 31/10/2018

**F. OBSERVACIONES.**

CON RESPECTO A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA CON FECHA 11 DE JULIO DE 2018, DECLARO QUE LAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR HERENCIA EN LA EMPRESA FRIEX S.L. (149 PARTICIPACIONES EN TOTAL (9%)) FUERON OBJETO DE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN QUEDA REFLEJADO EN LA ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD FRIEX S.L., DE LA QUE SE ADJUNTA COPIA, A DÑA. MARÍA CONSUELO JIMÉNEZ GÓMEZ, MADRE DEL DECLARANTE. EL PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES ES DE 49.718,32 €, A RAZÓN DE 333,68 € CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En...MÉRIDA..... a 31 de OCTUBRE..... de 2018.  
El interesado/a (firma)

Fdo....CARLOS JIMENEZ RODRIGUEZ JIMENEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.**

Apellidos y nombre: VICENTE RIVERO, MARÍA DEL CARMEN

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.**

Denominación del cargo público o puesto, por el que esté obligado a realizar declaración: DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano de adscripción y denominación<sup>1</sup>: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Centro directivo: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Motivo de la presentación de la Declaración:  
 Toma de Posesión  
 Modificación de las circunstancias de hecho?

Fecha de la Toma de Posesión: 02.08 / 2015

Firma del Declarante

<sup>1</sup> Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil, autónoma, fundación del sector público y consorcio en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.  
 ? Se considera modificación de las circunstancias de hecho cualquier alteración en la situación patrimonial de los declarantes por la adquisición o enajenación de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades o causas posibles de incompatibilidad declaradas.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VICENTE RIVERO, MARIA DEL CARMEN  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR: \_\_\_\_\_  
 CONCEPTO: \_\_\_\_\_

**C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.**

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA ÍNDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
Descripción de la actividad desarrollada:					

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
Descripción de la actividad desarrollada:					

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VICENTE RIVERO, MARIA DEL CARMEN  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.**

C. I. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO <sup>1</sup>.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal,....)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN

C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

<sup>1</sup> Las cantidades que se devenguen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencia a órganos de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 29 a Ley 1/2014).



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VICENTE RIVERO, MARÍA DEL CARMEN

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participantes.

TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS

PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO:

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VICENTE RIVERO, MARÍA DEL CARMEN

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.**

D.1. ACTIVO.

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Has	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>
IBERCAJA (DEPÓSITO VISTA)	9.095,58
IBERCAJA (PLAZO)	7.117,305
SANTANDER (DEPÓSITO VISTA)	5.550

<sup>5</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, finca, viñedo, etc.), y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad, etc).

<sup>6</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que procede.

<sup>7</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compra, donación, legado, herencia u otra nueva.

<sup>8</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponde según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

<sup>9</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>10</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VICENTE RIVERO, MARIA DEL CARMEN

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD: \_\_\_\_\_

OBJETO SOCIAL: \_\_\_\_\_

CARGO PÚBLICO O PARENTESCO: \_\_\_\_\_

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	SI	NO	Porcentaje de participación
Cargo Público	SI	NO	
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SI	NO	
Persona que conviva en analogía relación de afectividad	SI	NO	
Hijos dependientes	SI	NO	
Personas tuteladas	SI	NO	
Sociedad o Empresa	SI	NO	
Objeto Social	SI	NO	

**F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN, MARCA, MODELO	VALOR I <sub>2</sub> y I <sub>3</sub>
HIUNDAI 120, GO BRASIL	2467,5
FORD FOCUS BERLINA TREND+ 1.5 ECOBLUE (120)	9740,5

<sup>14</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

<sup>15</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VICENTE RIVERO, MARIA DEL CARMEN

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIO (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD: \_\_\_\_\_

VALOR <sup>11</sup>: \_\_\_\_\_

**E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.**

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
FONDO DE INVERSIÓN DESAPARECE	

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR
DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

<sup>11</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: VICENTE RIVERO, MARIA DEL CARMEN  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

**K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>15</sup>.**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>16</sup>
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	IBERCAJA	88.816,715
PRÉSTAMO COCHE	FCBANK PLC	4.654

**D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).**

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>16</sup>
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	IBERCAJA	88.816,715
PRÉSTAMO COCHE	FCBANK PLC	4.654

<sup>15</sup> Joyas, obras de arte, pinturas, cuadros, muebles, vehículos, etc. y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza entendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de la Ley 19/1991, de 5 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>16</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APellidos y nombre: VICENTE RIVERO, MARIA DEL CARMEN  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>14</sup>
PLAN DE PENSIONES (IBERCAJA)	11.515,09

**H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
----------------------------	-------------	-------

**I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.**

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO
-------------	----------------	-------------------

**J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

DESCRIPCIÓN	VALOR
-------------	-------

<sup>14</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VICENTE RIVERO, MARÍA DEL CARMEN

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.**

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DE TRABAJO PERSONAL		
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VICENTE RIVERO, MARÍA DEL CARMEN

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 09/01/2019

**F. OBSERVACIONES.**

Unicamente se han cumplimentado los apartados en los que se ha producido una variación.  
 Fecha adquisición nuevo vehículo: 28/12/2018 (FORD FOCUS BERLINA TREND+ 1.5 ECOBLUE (120)  
 Fecha de baja anterior vehículo: 04/01/2019 (FORD FOCUS 1.9 TDI, 115).

El resto son actualizaciones de rentas o préstamos derivadas, en parte, de la adquisición del vehículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En Cáceres, a 9 de Enero de 2019.  
 El Intersuscriba (firma)

Fdo.: MARIA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/ formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**2. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Juan José	Parra	Loza	Asesor	Consejería de Hacienda y Administración Pública



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

**A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.**  
 Apellidos y Nombre: PARRA LOZA, JUAN JOSÉ

**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.**  
 Denominación del cargo público o puesto por el que esté obligado a realizar declaración:  
ABEJOR  
CONSEJERÍA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 Órgano de adscripción y denominación:  
GABINETE CONSEJERÍA  
 Centro directivo:  
GABINETE CONSEJERÍA

Motivo de la presentación de la Declaración:  
 Toma de Posesión  
 Modificación de las circunstancias de hecho?  
 Fecha de la Toma de Posesión: 25/05/2019

Firma del Declarante

<sup>1</sup> Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil autónoma, fundación del sector público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.  
<sup>2</sup> Se considera modificador de las circunstancias de hecho cualquier alteración en la situación patrimonial de los declarantes por la adquisición o enajenación de bienes o derechos y cualquier alteración en las actividades o causas probadas de incompatibilidad declaradas.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

PARRA LOZA, JUAN JOSÉ

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 2 octubre 2019

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

C. 1 DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETÉRIBUTO
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO <sup>1</sup>

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal,...)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN

C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS. ACTIVIDAD REMUNERADA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	REMINERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

<sup>1</sup> Las entidades que se designan como remuneradas no indemnificadas, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencia a órganos de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 29 a) Ley 1/2014).



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: **PARICA LOZA, JUAN JOSÉ**

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **2 octubre 2018**

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participantes.

TIPO DE CONTRATO: **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTES PARTICIPADOS**

PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO:

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD: **DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN** CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: **PARICA LOZA, JUAN JOSÉ**

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **2 octubre 2018**

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR: **CONCEPTO**

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

\* Cargo Público, miembros de la unidad familiar que conviven con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: **PARRA LOZA, JUAN JOSÉ**

FIRMA DEL DECLARANTE: *[Firma]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **2 octubre 2018**

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR <sup>11</sup>
---------------------	---------------------

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
-------------	-------

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR
-------------	-------

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL
-------------	---------------

<sup>11</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: **PARRA LOZA, JUAN JOSÉ**

FIRMA DEL DECLARANTE: *[Firma]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **2 octubre 2018**

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

D.1. ACTIVO.

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN <sup>5</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Has	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>
--------------------------	--------------------------------	------------------------------	------------------------------------	-----------	------------------------------

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>
---------------------------	-----------	-----------	--------------------

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>10</sup>
<b>BANCO SANTANDER</b>	<b>120.000,- €</b>
<b>IBERCAJA</b>	<b>6.000,- €</b>

<sup>5</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

<sup>6</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

<sup>7</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u otra nueva.

<sup>8</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

<sup>9</sup> A estos efectos se tendrá en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>10</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: **PARRA LOZA, JUAN JOSÉ**

FIRMA DEL DECLARANTE: *[Firma manuscrita]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **2 octubre 2018**

VALOR<sup>14</sup>

### G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA

### H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA

DESCRIPCIÓN

VALOR

### I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN

VALOR DEL BIEN

VALOR DEL DERECHO

### J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

DESCRIPCIÓN

VALOR

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE: **PARRA LOZA, JUAN JOSÉ**

FIRMA DEL DECLARANTE: *[Firma manuscrita]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **2 octubre 2018**

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD

OBJETO SOCIAL

CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público, autónomo como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

Porcentaje de participación

Cargo Público	SI	NO
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SI	NO
Persona que conviva en análoga relación de afectividad	SI	NO
Hijos dependientes	SI	NO
Personas tuteladas	SI	NO
Sociedad o Empresa	SI	NO
Obligado Social	SI	NO

### F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO

VALOR<sup>15 y 13</sup>

**NISSAN PULSAR (2016) 15.000.-€**

<sup>14</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles. El valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

<sup>15</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRE: PARA LOZA, JUAN JOÉ  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 2 octubre 2018

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL		
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRE: PARA LOZA, JUAN JOÉ  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 2 octubre 2018

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO<sup>15</sup>.

DESCRIPCIÓN	VALOR
D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).	VALOR <sup>16</sup>

ENTIDAD

<sup>15</sup> Joyas, obras de arte, papiros de autor, antigüedades y otros bienes, y derechos de cualquier naturaleza adquiridos, para establecer su valor a los efectos de esta Ley, se valorarán en el momento de la declaración del patrimonio.  
<sup>16</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

LOPEZ, JUAN J.

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

2 octubre 2018

F. OBSERVACIONES.

Mis depositos en cuenta consercion a una becaria recibida a travs de la venta de un chalet familiar en Madrid, que se han declarado el año 2017 y se ejecuto en febrero del 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En Heredia a 02 de octubre de 2018.  
El Interesado(a) (firma)

Fdo: .....

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.**

## 1. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Ana María	García	Rodríguez	Director/a Médico del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud
Javier	Mateos	Conde	Director/a Médico del Área de Salud de Coria	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud
María Ascensión	Milán	Román	Directora Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud
María del Mar	Reyero	Hernández	Director/a de Enfermería de Atención Especializada del Área de Salud de Plasencia	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud
Miguel José	Sánchez	Velasco	Director/a Asistencial del Área de Salud de Navalmoral de la Mata	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud
Francisco Javier	Valadés	Rodríguez	Gerente del Área de Salud de Don Benito - Villanueva de la Serena	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud
Luis Miguel	Vaz-Romero	Moreno	Subdirector/a de Obras, Instalaciones y Equipamientos	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales – Servicio Extremeño de Salud





Código seguro de verificación : ORVE-689a-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv.kd/10

DECLARACIÓN AL SESE

APellidos y nombre: GARCIA RODRIGUEZ ANA K.

Firma del declarante: *[Firma]*

Fecha de la declaración: 28-07-19

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

OF. PAGADOR	CONCEPTO
/	

C.2. DEBE: HIJO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA NDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O A-PODERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
/					

Descripción de la actividad desempleado:

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
/					

Descripción de la actividad desempleado:

ÁMBITO- PREFIJO: ORVE

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE-689a-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:17:09

Nº registro: REGAGE1900000949952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv.kd/10

Validad del documento: Copia electrónica auténtica

ORVE-689a-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd

DECLARACIÓN AL SESE

APellidos y nombre: GARCIA RODRIGUEZ ANA K.

Firma del declarante: *[Firma]*

Fecha de la declaración: 28-07-19

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y otras participadas.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO*
/		

A.4. Empresas u sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración haya estado el cargo público, su esposa o persona con quien convivan en un lugar relacionado, de infidelidad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro de 4º grado.

EMPRESA/ SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ ASesoramiento/ ADMINISTRACIÓN	CARGO
/		

\*Cargo Público. Instruccion de la unidad familiar que convivan con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.

ÁMBITO- PREFIJO: ORVE

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE-689a-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:17:09

Nº registro: REGAGE1900000949952

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv.kd/10

Validad del documento: Copia electrónica auténtica

ORVE-689a-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd



Código seguro de Verificación : ORVE:68ae-1600-029d-8226-71d5-254a-117a-7abd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv\_id/103

DECLARACIÓN AL CESE

APPELLIDOS Y NOMBRE: GARCÍA RODRÍGUEZ AMARTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28-2-19

FECHA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:17:09

DECLARACIÓN AL CESE

APPELLIDOS Y NOMBRE: GARCÍA RODRÍGUEZ AMARTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28-2-19

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	% PARTICIPACIÓN	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
ANEXO PARTICULAR	250	50	COMPRAVENTA	VALLADOLID	55065,07
2ª VIVIENDA	300	50	COMPRAVENTA	CANTABRIA	8233,99
PLAZA GARAJE	12	50	COMPRAVENTA	VALLADOLID	9.065,68

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>1</sup>

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>2</sup>
BBVA	2627
BBVA	10503
BBVA	2848
BBVA	45

<sup>1</sup> En el momento de declarar la totalidad del patrimonio se concretará la descripción (Estructura, año, departamento, plaza de garaje, etc.) o línea única, óner, interés, etc.) y si procediere se indicará la sociedad en la que se ha realizado la inversión (razón social, calle número, código postal).

<sup>2</sup> En caso de préstamos compartidos con terceros, consignar el tanto por ciento que corresponde.

<sup>3</sup> Se indicará el número de acciones o participaciones que se poseen en cada una de las entidades financieras o de inversión.

<sup>4</sup> Se consignará el valor de cada una de las acciones o participaciones que se poseen en cada una de las entidades financieras o de inversión.

<sup>5</sup> A estos efectos se indicará la cantidad de acciones o participaciones que se poseen en cada una de las entidades financieras o de inversión.

ÁMBITO- PREFIJO: ORVE

CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE:68ae-1600-029d-8226-71d5-254a-117a-7abd

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:17:09

Nº registro: DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: Validez del documento

REGAGEI:1900000949952

https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv\_id/103

Copia electrónica auténtica



ORVE:68ae-1600-029d-8226-71d5-254a-117a-7abd

DECLARACIÓN AL CESE

APPELLIDOS Y NOMBRE: GARCÍA RODRÍGUEZ AMARTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28-2-19

FECHA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:17:09

DECLARACIÓN AL CESE

APPELLIDOS Y NOMBRE: GARCÍA RODRÍGUEZ AMARTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28-2-19

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CASH O A TERCEROS DE CARTERAS PROPIOS (Fondos Públicos, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagados en mercados en mercados).

DESCRIPCIÓN	VALOR <sup>3</sup>

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualquiera otra entidad jurídica, negociadas en mercados organizados. Incluye las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualquiera otra entidad jurídica, negociadas en mercados organizados. Incluye las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

Este documento se genera en cumplimiento de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

ÁMBITO- PREFIJO: ORVE

CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE:68ae-1600-029d-8226-71d5-254a-117a-7abd

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:17:09

Nº registro: DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: Validez del documento

REGAGEI:1900000949952

https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv\_id/103

Copia electrónica auténtica



ORVE:68ae-1600-029d-8226-71d5-254a-117a-7abd



**DECLARACIONAL CERE**

APellidos y Nombre: **GARCIA RODRIGUEZ AMAR**  
 Firma del Declarante: *[Firma]*  
 Fecha de la Declaración: **28-2-19**

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>1</sup>
PLAN DE PENSIONES	20.000 €

**H. RENTAS TEMPORALES O VICALCIAS.**

PERSONA DE ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

**I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.**

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

**J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>1</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable es correspondiente con el porcentaje de participación del declarante en el bien, derecho de que se trata.

ÁMBITO - PREFIJO: **ORVE**  
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: **ORVE-68ae-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd**  
 FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: **2019-03-04 10:17:09**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v Copia electrónica auténtica**  
 Nº registro: **REGAGE19e00000949952**  
 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v Copia electrónica auténtica  
 aidaar/servicio\_csv\_idf10/



ORVE-68ae-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd



**DECLARACIONAL CERE**

APellidos y Nombre: **GARCIA RODRIGUEZ AMAR**  
 Firma del Declarante: *[Firma]*  
 Fecha de la Declaración: **28-2-19**

**E4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, así como sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en régimen de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.**

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

**E4. Indicar si el cargo público, su cónyuge, así como sea el régimen económico matrimonial, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autónomo como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.**

Categoría	SI	NO
Cónyuge (tanto en régimen de sociedad económica matrimonial)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Personas que conviva en régimen de afectividad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hijos dependientes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Personas tuteladas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sociedades o empresas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros datos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN MARCA/MODELO	VALOR <sup>1</sup>
FORD MONDEO (Año 2004)	1500 €
HYUNDAI I-30 (Año 2004)	3000 €

<sup>1</sup> En el supuesto de inmuebles y vehículos, cuando se declarase en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable es correspondiente con el porcentaje de participación del declarante en el bien, derecho de que se trata.

ÁMBITO - PREFIJO: **ORVE**  
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: **ORVE-68ae-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd**  
 FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: **2019-03-04 10:17:09**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v Copia electrónica auténtica**  
 Nº registro: **REGAGE19e00000949952**  
 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v Copia electrónica auténtica  
 aidaar/servicio\_csv\_idf10/



ORVE-68ae-1600-029d-a82e-71d5-25da-117a-7abd



Código seguro de Verificación : ORVE-68ae-1600-029d-82e-71d5-25da-117a-7abd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida/validarservicio\_csv\_idf10

DECLARACIÓN AL DESE

APellidos y Nombre: **SANCIA RODRIGUEZ ANA M.**

Firma del Declarante: *[Firma]*

Fecha de la Declaración: **28-2-19**

#### K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. 11

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
D.2. DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS (créditos, préstamos y deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN		
ENTIDAD		
VALOR 11		

11 Valor declarado de otros bienes o derechos de contenido económico (como hipotecas, acciones de cualquier naturaleza, etc.), para establecer su valor a los efectos de la declaración de renta, en el artículo 15.1 del Real Decreto-ley 16/2014, de 11 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento, la innovación y el empleo en el ámbito de la actividad económica.

11 En el supuesto de bienes y derechos en régimen de comunidad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

ÁMBITO- PREFIJO: **ORVE**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: **ORVE-68ae-1600-029d-82e-71d5-25da-117a-7abd**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: **https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida/validarservicio\_csv\_idf10**

Nº registro: **REGAGE1900000949952**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: **2019-03-04 10:17:09**

Validez del documento: **Copia electrónica auténtica**



ORVE-68ae-1600-029d-82e-71d5-25da-117a-7abd

DECLARACIÓN AL DESE

APellidos y Nombre: **SANCIA RODRIGUEZ ANA M.**

Firma del Declarante: *[Firma]*

Fecha de la Declaración: **28-2-19**

#### H. BIENES EN EL REGÍMEN DE COMUNIDAD

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	<b>SACYL</b>	<b>65847,30</b>
E.2. DE BIENES MUEBLES	<b>Segunda VIVIENDA</b>	<b>709,86</b>
E.3. DE VALORES (BOLSA, OBLIGACIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, ETC.)		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

ÁMBITO- PREFIJO: **ORVE**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: **ORVE-68ae-1600-029d-82e-71d5-25da-117a-7abd**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: **https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida/validarservicio\_csv\_idf10**

Nº registro: **REGAGE1900000949952**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: **2019-03-04 10:17:09**

Validez del documento: **Copia electrónica auténtica**



ORVE-68ae-1600-029d-82e-71d5-25da-117a-7abd



## DECLARACIÓN AL CESE

<b>A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.</b>	
Apellidos y Nombre	MATEOS COMDE, JAVIER
<b>B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.</b>	
Denominación del cargo público o puesto por el que está obligado a realizar declaración	DIRECTOR MÉDICO
Órgano de adscripción y denominación <sup>1</sup>	SERVICIO EXTREMENO DE SALUD
Centro directivo	GERENCIA AREA CORIA
Fecha del Cese	11/11/2019

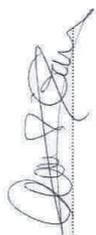
Firma del Declarante



<b>DECLARACIÓN AL CESE</b>	
APellidos y Nombre	ANA R
FECHA DE LA DECLARACIÓN	28-7-19
Firma del Declarante	
	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad: la veracidad y exactitud de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En Valladolid, a 28 de Feb. de 2019  
El interesado (firma)

Fdo: 

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso formarán parte de un fichero de carácter administrativo. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes a su cargo.  
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ÁMBITO - PREFIJO  
ORVE  
Nº registro  
REGAGE19e00000949952

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN  
ORVE-68ae-1600-029d-482e-71d5-25ca-117a-7abd  
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
2019-03-04 10:17:09

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
[https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/copia\\_electronica\\_autentica\\_alidar/servicio\\_csv\\_idr/0/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/copia_electronica_autentica_alidar/servicio_csv_idr/0/)

Validez del documento  
Copia electrónica auténtica



ORVE-68ae-1600-029d-482e-71d5-25ca-117a-7abd



DECLARACIÓN AL CESE  
 APELLIDOS Y NOMBRE: MATEOS CONDE, DAUER  
 FIRMA DEL DECLARANTE: [Firma]  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 15-2-2019

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
NINGUNO	

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

NINGUNA

A.1 Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
Descripción de la actividad desarrollada:					

A.2 Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
Descripción de la actividad desarrollada:					

DECLARACIÓN AL CESE  
 APELLIDOS Y NOMBRE: MATEOS CONDE, DAUER  
 FIRMA DEL DECLARANTE: [Firma]  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 15-2-2019

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

C.1 DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
DIRECCIÓN	SES	20/10/2015	SI
			NO
			SI
			NO
			SI
			NO
			SI
			NO
			SI
			NO
			SI
			NO
			SI
			NO
			SI
			NO
			SI
			NO

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal, ...)	ORGANISMO	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	COLEGIO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN
	NINGUNO			

C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)
NINGUNO			

2. Las cantidades que se diverguen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencia o despensa de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en el Tesorero de la Comunidad Autónoma. (art. 29.a) Ley 1/2014).



DECLARACIÓN AL CESE  
 APELLIDOS Y NOMBRE: MATEOS COMDE, JAVIER  
 FIRMA DEL DECLARANTE: [Firma]  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 15-2-2019

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

D.1. ACTIVO.

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

↳ 100% patrimonio de mi mujer  
 ↳ 100% Bienes comunales

DESCRIPCIÓN <sup>4</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> US <sup>5</sup>	% PARTICIPACIÓN <sup>6</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>7</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>8</sup>
ERASA, URBANO	342 m <sup>2</sup>	± 60%*	COMPROMETA	CÁCERES	141611

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>9</sup>
NINGUNO			

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>9</sup>
LA CAIXA CUENTA CORRIENTE	9994,53 € FEBRERO 2019

<sup>4</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, las descripciones de los bienes inmuebles, las descripciones de fincas urbanas, plazas, apartamentos, plazas de garaje, etc. o fincas rústicas, deben ser genéricas (por ejemplo, "finca rústica", "finca urbana", etc.) y la provincia debe indicarse (no se permite la localización exacta de la finca, calle número, ciudad, etc.).  
<sup>5</sup> En caso de propiedades compartidas con terceros, consignar el tanto por ciento que proporcione.  
<sup>6</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u otra causa.  
<sup>7</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos en divisas, se indicará el valor que corresponde según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho en el momento de la declaración.  
<sup>8</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 1/1991, de 5 de junio, del impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>9</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 1/1991, de 5 de junio, del impuesto sobre el Patrimonio.

DECLARACIÓN AL CESE  
 APELLIDOS Y NOMBRE: MATEOS COMDE, JAVIER  
 FIRMA DEL DECLARANTE: [Firma]  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 15-2-2019

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participantes.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO <sup>3</sup>
MÉDICO SUSTITUTO	SES	NINGUNA
MÉDICO INTERINO	SES	NINGUNA

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en analogía relación de afinidad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO
SES	NINGUNO	NINGUNO

<sup>3</sup> Cargo Público, miembros de la unidad familiar que convivan con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.



DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE: MATEOS CONDE, JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE: *Javier Mateos Conde*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 15/3/2019

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados)

DESCRIPCIÓN	VALOR <sup>1)</sup>
NINGUNA	

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR
NINGUNA	

E2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

<sup>1)</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE: MATEOS CONDE, JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE: *Javier Mateos Conde*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 15/3/2019

E4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cónyuge, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
NINGUNA		

E5. Indicar si el cónyuge posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

Cargo Público	SI	NO
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SI	NO
Persona que conviva en analogía relación de afectividad	SI	NO
Hijos dependientes	SI	NO
Personas tuteladas	SI	NO
Sociedad o Empresa	SI	NO
Objeto Social	SI	NO

F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR <sup>1) y 2)</sup>
SEAT LEON	5324
SEAT ALHAMBRA	24510

<sup>1)</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

<sup>2)</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se correspondiera con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE: **MATEOS COMDE, JAVIER**

FIRMA DEL DECLARANTE: *JCM*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **15-2-2019**

#### G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>13</sup>
Plan de pensión LA CAIXA	2872 € (1/1/2019)

#### H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
NINGUNA		

#### I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO
NINGUNA		

#### J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR
NINGUNA	

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE: **MATEOS COMDE, JAVIER**

FIRMA DEL DECLARANTE: *JCM*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **15-2-2019**

#### K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. <sup>14</sup>

DESCRIPCIÓN	VALOR
NINGUNO	

#### D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>15</sup>
PRESTAMO PERSONAL SIN INTERESSES	PARTICULAR	20000

<sup>14</sup> Bienes, comprendidos de arte, piezas de carácter suntuario, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>15</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.



DECLARACIÓN AL CESE  
 APELLIDOS Y NOMBRE: **MATEOS COMDE, JAVIER**  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **15-2-2019**

**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.**

RENDA	PROCEDECENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL		
E.2. DE BIENES INMUEBLES	NINGUNO	
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS	NINGUNO	
E.4. DE BIENES MUEBLES	NINGUNO	
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	NINGUNO	
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES	NINGUNO	
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	NINGUNO	

DECLARACIÓN AL CESE  
 APELLIDOS Y NOMBRE: **MATEOS COMDE, JAVIER**  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **15-2-2019**

**F. OBSERVACIONES:**  
 En régimen de gananciales con mi mujer Bienes comunes han de dividirse entre los para establecer parte propia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En **C. C. C. A.** a **15** de **Febrero** de **2019**  
 El interesado(a) (firma)

Fdo:

SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





**DECLARACIÓN AL CESE**  
 FIRMA DEL DECLARANTE

**DECLARACIÓN AL CESE**  
 FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE  
 MILAN ROMÁN MARIA ASCENSION

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2018

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO <sup>3</sup>

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en analogía relación de afinidad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

<sup>3</sup> Cargo Público, miembros de la unidad familiar que conviven con él, cónyuge o persona que tenga relación análoga a la conyugal.

**DECLARACIÓN AL CESE**  
 FIRMA DEL DECLARANTE

**DECLARACIÓN AL CESE**  
 FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE  
 MILAN ROMÁN MARIA ASCENSION

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2018

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

**C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.**  
 A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:



### DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE

MILAN ROMÁN MARÍA ASCENSION

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2018

**D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS** (Cuenta Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagafés no negociados en mercados) DESCRIPCIÓN ENTIDAD VALOR <sup>10</sup>

**E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.**

**E.1.** Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN VALOR

**E.2.** Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN VALOR

**E.3.** Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN OBJETO SOCIAL

<sup>10</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

### DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE

MILAN ROMÁN MARÍA ASCENSION

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2018

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

**D.1. ACTIVO.**

**A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN <sup>4</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> HAB	% PARTICIPACIÓN <sup>5</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>6</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>7</sup>
PISO	124 M2 UTILES	100	COMPRA VENTA	BADAJOS	37.001,57 €

**B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUNICIPIO PROVINCIA VALOR <sup>8</sup>

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>9</sup>
BANKIA	2.345,09 EUROS
ING DIRECT	1.104,68 EUROS

<sup>4</sup> En los casos de posesión conjunta y/o de titularidad del declarante, se concretará la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc.) o finca (bosque, arbolado, viñedo, etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad, etc.).

<sup>5</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

<sup>6</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u otro título.

<sup>7</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos en divisos, se indicará el valor que correspondiera según el porcentaje de participación del declarante en los bienes inmuebles.

<sup>8</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>9</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN AL CESE**  
 APELLIDOS Y NOMBRE: MILAN ROMÁN MARIA ASCENSION  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2018

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD: ENTIDAD ASEGURADORA  
 OBJETO SOCIAL: CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	Porcentaje de participación	
	SI	NO
Cargo Público	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona que conviva en análoga relación de afectividad	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Hijos dependientes	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Personas tuteladas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sociedad o Empresa	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Objeto Social	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.**

HONDA CIVIC 5P,140CV,LTHR  
 DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO  
 VALOR <sup>11</sup> y <sup>12</sup>  
 3.077 EUROS

<sup>11</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.  
<sup>12</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se correspondará con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN AL CESE**  
 APELLIDOS Y NOMBRE: MILAN ROMÁN MARIA ASCENSION  
 FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2018

**G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.**

BANKIA PLAN DE PENSIONES  
 ALLIANZ  
 ENTIDAD ASEGURADORA  
 VALOR<sup>13</sup>  
 18.245,18 €  
 30.000 €

**H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA  
 DESCRIPCIÓN  
 VALOR

**I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.**

DESCRIPCIÓN  
 VALOR DEL BIEN  
 VALOR DEL DERECHO

**J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

DESCRIPCIÓN  
 VALOR

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se correspondará con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN AL CESE

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

MILAN ROMÁN MARIA ASCENSION

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2018

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENDA	PROCEDECENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA	48.607,09 EUROS
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

DECLARACIÓN AL CESE

FIRMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

MILAN ROMÁN MARIA ASCENSION

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/11/2018

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. <sup>14</sup>

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>15</sup>
CRÉDITO HIPOTECARIO	BANKIA	101.427,61 €
PRÉSTAMO PERSONAL	ING DIRECT	10.258,68 €

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).

<sup>14</sup> Joyas, obras/objetos de arte, piezas de carácter numismático, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de la Ley 19/1997, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.  
<sup>15</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN AL CESE

<b>A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.</b>
Apellidos y Nombre REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL AMR
<b>B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.</b>
Denominación del cargo público o puesto por el que está obligado a realizar declaración DIRECTORA DE ENFERMERIA
Órgano de adscripción y denominación <sup>1</sup> SERVICIO EXTREMENO DE SALUD
Centro directivo HOSPITAL "VIRGEN DEL PUERTO"
Fecha del Cese 07/01/2018

Firma del Declarante



DECLARACIÓN AL CESE

FIRMA DEL DECLARANTE

MILAN ROMÁN MARIA ASCENSION

18/11/2018

FECHA DE LA DECLARACIÓN:

F. OBSERVACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En MÉRIDA, a 04 de DICIEMBRE de 2018.  
El interesado/a (firma)



Fdo: MARIA ASCENSION MILAN ROMAN

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este Impreso Formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.  
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

<sup>1</sup> Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil, sociedad anónima, fundación del sector público o consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 52/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE  
REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

FIRMA DEL DECLARANTE  
*[Firma]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE  
REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

FIRMA DEL DECLARANTE  
*[Firma]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN, (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			SI NO

B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN ORGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO<sup>2</sup>.

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal,...)	ORGANISMO	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLEGIO/CONSEJO DE ADMINISTRACION	FECHA DESIGNACIÓN

C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REMUNERADA	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

<sup>2</sup> Las cantidades que se devenguen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencia a órganos de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 28 b) Ley 1/2014).



DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE

REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participantes.

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO <sup>3</sup>

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en analogía relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

<sup>3</sup> Cargo Público, miembros de la unidad familiar que convivan con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.

DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE

REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

D.1. ACTIVO.

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN <sup>4</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Hbs	% PARTICIPACIÓN <sup>5</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>6</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>7</sup>
CASA	182	50	COMPRA	CACERES	60000
COCHERA	35	50	COMPRA	CACERES	6700

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>8</sup>

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>9</sup>
BANCO POPULAR	15000

<sup>4</sup> Al fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Edificio urbano, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo etc.), y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

<sup>5</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

<sup>6</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u otra nueva.

<sup>7</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos en divisas, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

<sup>8</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>9</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE: REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

FIRMA DEL DECLARANTE: *[Firma]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	Porcentaje de participación	
	SÍ	NO
Cargo Público	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona que conviva en análoga relación de afectividad	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Hijos dependientes	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Personas tuteladas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sociedad o Empresa	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Objeto Social	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR <sup>1</sup> y <sup>2</sup>
SEAT IBIZA	1500

<sup>1</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable será el valor de mercado determinado en el momento de la valoración del impuesto sobre el patrimonio.  
<sup>2</sup> En el supuesto de bienes o derechos que formen parte del patrimonio de propiedad o usufructo, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE: REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

FIRMA DEL DECLARANTE: *[Firma]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIO (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR <sup>1</sup>

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

<sup>1</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN AL CESE**

APELLIDOS Y NOMBRE: REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

FIRMA DEL DECLARANTE: *[Firma manuscrita]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

#### K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. <sup>14</sup>

DESCRIPCIÓN	VALOR	
<b>D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).</b>		
DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>15</sup>

<sup>14</sup> Joyas, obras de arte, pinturas de carácter sumatorio, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza, alendando, para establecer su valor a los efectos de valoración de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>15</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o promiscua, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN AL CESE**

APELLIDOS Y NOMBRE: REYERO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR

FIRMA DEL DECLARANTE: *[Firma manuscrita]*

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

#### G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>13</sup>

#### H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

#### I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

#### J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o promiscua, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN AL CESE  
 FIRMA DEL DECLARANTE  
 REYERO HERNANDEZ MARIA DEL MAR  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENDA	PROCEDECIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	46937,44
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

DECLARACIÓN AL CESE  
 FIRMA DEL DECLARANTE  
 REYERO HERNANDEZ MARIA DEL MAR  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 19/03/2019

F. OBSERVACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En .PLASENCIA..... a .19. de .....MARZO..... de 20.19  
 El interesado/a (firma)

Fdo.:...MARIA DEL MAR REYERO HERNANDEZ

SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Código seguro de Verificación : ORVE-35bb-7720-a20-3bf4f230-1b84-4b9c-ab81 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionempresarial.gob.es/validar/servicio\_csrv.jsp

## DECLARACIÓN AL CESE

Apellidos y Nombre: **SÁNCHEZ LIZOLA, MIGUEL JUAN**

Dominación de: **LA UNIÓN DE EMPRESARIOS**

Dominación de: **La Unión de Empresarios de este pueblo y, más, por el que está obligado a realizar declaración**

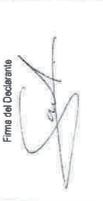
Organización: **DIRECCIÓN RESTAURACIÓN APCA P**

Organ de administración: **SERVICIO COMARCAL SALUD**

Centro directivo: **PROBINTA MUNICIPAL "CASA NCALICUS" APCA P.**

Fecha del Cese: **15/5/18**

Firma del Declarante



1. Considera, Quiere no autónom., o el líder pública empresarial, ente público, empresas pública, sociedades mercantile autonómicas, uniones de este o público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la ley 3/2007, de 19 de abril, General de Nomenclatura de Extranjería.

Página 2

ÁMBITO- PREFIJO: **ORVE**  
 N° registro: **REGAGE19600000950055**

CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: **ORVE-35bb-7720-a20-3bf4f230-1b84-4b9c-ab81**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: **https://sede.administracionempresarial.gob.es/validar/** Copia electrónica auténtica

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: **2019-03-04 10:20:04** Validez del documento

REGAGE19600000950055



ORVE-35bb-7720-a20-3bf4f230-1b84-4b9c-ab81

DECLARACIÓN AL CESE

APellidos y Nombre: **SÁNCHEZ LIZOLA, MIGUEL**

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **7/8/2019**

**C. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (Incluida la denominación propia de cargo público).**

CARGO	FECHA DE NOMBRAMIENTO		RETRIBUIDO	
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO
	SI	NO	SI	NO

**B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN ORGANISMOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO :**

CARGO/ FUNCIÓN (Especificar la ley)	ORGANISMO	FECHA DESIGNACIÓN

**C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS: PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.**

ACTIVIDAD PERSEGUIDA	ACTIVIDAD PERSEGUIDA	REMUNERACIÓN PERSEGUIDA	DURACIÓN (VENTAJA/PERIÓDICA)

2. Las entidades... que perciben remuneraciones por cualquier concepto, incluidas las de asistencia a órganos de entidades en las que se responde a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la cuenta de la Comunidad Autónoma, art. 28 a) Ley 1/2018).

Página 3

ÁMBITO- PREFIJO: **ORVE**  
 N° registro: **REGAGE19600000950055**

CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: **ORVE-35bb-7720-a20-3bf4f230-1b84-4b9c-ab81**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: **https://sede.administracionempresarial.gob.es/validar/** Copia electrónica auténtica

REGAGE19600000950055



ORVE-35bb-7720-a20-3bf4f230-1b84-4b9c-ab81



Código seguro de Verificación : ORVE-358b-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv\_id/187

DECLARACIÓN AL SESE

APELLIDOS Y NOMBRE: SANCHEZ DELMAS, HILARIO JOSÉ

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 23/05/2019

FECHA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:20:04

D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 271 LEY 1/2014).

CONCEPTO

C2. DEBE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRIVADAS.

A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA NÚCLEO DESPESADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APDERAMIENTO.

A.1. Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad (es) realizada:

A.2. Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad (es) realizada:

ÁMBITO- PREFILO: ORVE-358b-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61

CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE-358b-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv\_id/187

Nº registro: REGAGE19e000009060055

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:20:04

Validez del documento: Copia electrónica auténtica



ORVE-358b-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61



Código seguro de Verificación : ORVE-358b-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv\_id/187

DECLARACIÓN AL SESE

APELLIDOS Y NOMBRE: SANCHEZ DELMAS, HILARIO JOSÉ

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 23/05/2019

FECHA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:20:04

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.

PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTES PARTICIPADOS

CARGO: PUBLICO/PARENTESCO

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración, tenga parte el cargo público, su director, su director o persona con quien conviva en un lugar o relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro de cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

DIRECCIÓN ASesoramiento/ADMINISTRACIÓN: PUBLICO/PARENTESCO

ÁMBITO- PREFILO: ORVE-358b-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61

CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE-358b-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv\_id/187

Nº registro: REGAGE19e000009060055

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2019-03-04 10:20:04

Validez del documento: Copia electrónica auténtica



ORVE-358b-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61



Código seguro de Verificación : ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b94-4b9c-ab61 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv. Left

DECLARACIÓN AL SESE

APellidos y Nombre: **SANCHEZ VILLAS, MIGUEL ANGEL**

FECHA DE LA DECLARACION: **28-05-2019**

DECLARACION AL SESE

FECHA DE LA DECLARACION: **28-05-2019**

#### A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	PROVINCIA	VALOR (DATASRAL)
FINCA PARTICULAR	250	CAMPANITA	VALLEABIS	11109,16
SOLERA DIVIDIDA	430	CAMPANITA	VALLEABIS	82738,99
PARRA GARATE	12	CAMPANITA	VALLEABIS	2065,88

#### B. BIENES Y DE HECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR*

#### C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR*
BVA	16068,2622
BVA	10503
BVA	2848
BVA	45

\* En los casos en los que el titular de la declaración no sea el propietario de los bienes, se deberá indicar la descripción (Ejemplo: Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc.) o tipo (cuenta de ahorro, etc.) y la provincia (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad, etc.).

\* En caso de posesión compartida, se indicará el valor por ciento que procede.

\* Se indicará el valor contable a su valor de adquisición, por compra, donación, legado, herencia u otro título.

\* En los casos de bienes inmuebles urbanos, se deberá indicar el número de inscripción en el Registro de la Propiedad, el número de finca y el número de parcela.

\* A estos efectos, se entenderá en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

ÁMBITO- PREFILIO

ORVE

Nº registro

REGAGE1900000900055

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACION

ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b94-4b9c-ab61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/ Copia electrónica auténtica



ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b94-4b9c-ab61

DECLARACIÓN AL SESE

APellidos y Nombre: **SANCHEZ VILLAS, MIGUEL ANGEL**

FECHA DE LA DECLARACION: **28-05-2019**

DECLARACION AL SESE

FECHA DE LA DECLARACION: **28-05-2019**

#### D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS (Deudas Prohibidas, obligaciones, bonos y demás valores representativos de la entidad o de sus filiales) y participaciones en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

#### E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o en los propios de o cualquiera otra entidad jurídica, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o en los propios de o cualquiera otra entidad jurídica, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Bonos emitidos por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	BOLETO SOCIAL

\* A estos efectos se entenderá en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

ÁMBITO- PREFILIO

ORVE

Nº registro

REGAGE1900000900055

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACION

ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b94-4b9c-ab61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/ Copia electrónica auténtica



ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b94-4b9c-ab61



Código seguro de Verificación : ORVE-35bb-772b-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab81 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv.tdf/1

DECLARACION AL SESE

APellidos y Nombre: SANCHEZ VILLALBA, MIGUEL ANGEL

FECHA DE LA DECLARACION: 27-05-2019

E4. Sociedad o persona física o jurídica que tenga la titularidad del cargo público, su cónyuge, así como el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en un régimen de hecho de afectividad, los hijos dependientes y las personas trabajadoras.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO
/		

E5. Indicar si el cargo público se posee por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores al un 10%, en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autónomo como consorciadas, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subministradoras de dichas empresas.

Cargo Público	Participación de participación	NO	SI
Cónyuge (régimen económico matrimonial)	SI	NO	X
Participación en sociedad (relación de afectividad)	SI	NO	X
Hijos dependientes	SI	NO	X
Personas trabajadoras	SI	NO	X
Sociedad o Empresa	SI	NO	X
Objeto Social	SI	NO	X

F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA, MODELO	VALOR TI. y v.
FORD KUGOO (Año 2001)	1500 €
HYUNDAI I30 (Año 2011)	3000 €

11 En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

ÁMBITO- PREFIJO: ORVE

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE-35bb-772b-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab81

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2019-05-04 10:20:04

Nº registro: REGAGE1900000950055

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv.tdf/1



ORVE-35bb-772b-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab81

DECLARACION AL SESE

APellidos y Nombre: SANCHEZ VILLALBA, MIGUEL ANGEL

FECHA DE LA DECLARACION: 27-05-2019

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR
SCSIFUAS BBVA	20.000 €

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA DE ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
/		

I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO
/		

J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR
/	

12 En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trata.

ÁMBITO- PREFIJO: ORVE

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE-35bb-772b-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab81

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2019-05-04 10:20:04

Nº registro: REGAGE1900000950055

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\_csv.tdf/1



ORVE-35bb-772b-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab81



Código seguro de Verificación : ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : [https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\\_csv\\_idf10](https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio_csv_idf10)

**DECLARACIÓN AL SESE**

APellidos y nombre: **SANCHEZ VELAZQUEZ MIGUEL JUAN**

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **28-05-2019**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: **2019-03-04 10:20:04**

#### K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. \*

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc).		
DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR

\* Jueves, 30 de mayo de 2019, a las 10:20:04. El carácter autógrafo, impreso y copia electrónica autográfica, para establecer su valor a efectos de validez del documento, se establece en el momento de la declaración. En el momento de la declaración se establece el porcentaje de participación del declarante en el caso de cambio de titularidad.

**ÁMBITO- PREFIJO**

ORVE

Nº registro: **REGAGE1900000950065**

**CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN**

ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61

**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**

[https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\\_csv\\_idf10](https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio_csv_idf10)

**FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO**

2019-03-04 10:20:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61

**DECLARACIÓN AL SESE**

APellidos y nombre: **SANCHEZ VELAZQUEZ MIGUEL JUAN**

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **28-05-2019**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: **2019-03-04 10:20:04**

#### E. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE SE TIENEN O TENDRÁN EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL		50965,73
E.2. DE BIENES INMUEBLES		709,86
E.3. DE VALORES Y/BOLSAJOS:		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		

**ÁMBITO- PREFIJO**

ORVE

Nº registro: **REGAGE1900000950065**

**CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN**

ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61

**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**

[https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio\\_csv\\_idf10](https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/servicio_csv_idf10)

**FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO**

2019-03-04 10:20:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



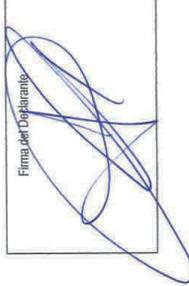
ORVE-35bb-7720-af20-3bf4-230-1b84-4b9c-ab61



## DECLARACIÓN AL CESE

<b>A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.</b>	
Apellidos y Nombre	VALADES RODRIGUEZ, FCO JAVIER
<b>B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.</b>	
Denominación del cargo público o puesto por el que este obligado a realizar declaración	GERENTE DEL AREA DE SALUD DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA
Órgano de adscripción y denominación <sup>1</sup>	SES. JUNTA DE EXTREMADUA
Centro directivo	GERENCIA DE AREA DE DON BENITO
Fecha del Cese	18 /11 / 2018

Firma del Declarante



DECLARACIÓN AL Cese  
 APELLIDOS Y NOMBRE VALADES RODRIGUEZ, FCO JAVIER  
 FIRMA DEL DECLARANTE  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN 18/11/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad: la veracidad y exactitud de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En VALANUEVA, a 28 de Febrero de 2015



Fdo: .....

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser tratados en el ámbito de la Administración Pública. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el cumplimiento de las obligaciones de esta Consejería.  
 De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ÁMBITO- PREFEJO  
 ORVE  
 Nº registro REGAGE060000950055  
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN ORVE-35bb-7720-af20-3bf7230-1b84-4b9c-ab81  
 FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2019-05-04 10:20:04  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Validez del documento  
 https://sede.administracionpublica.gob.es/valida/ Copia electrónica auténtica  
 alidar/servicio.csv?id=10



ORVE-35bb-7720-af20-3bf7230-1b84-4b9c-ab81

<sup>1</sup>Consejería, Organismo autónomo, entidad pública empresarial, verta pública, empresa pública, sociedad mercantil sin ánimo de lucro, entidad de derecho público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 9/2007, de 19 de abril, General de Haciendas Públicas de Extremadura.



DECLARACIÓN AL CESE  
 FIRMA DEL DECLARANTE  
 VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 26 de marzo de 2019

**D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).**

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO

**C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.**

**A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.**

A.1 Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2 Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

DECLARACIÓN AL CESE  
 FIRMA DEL DECLARANTE  
 VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER  
 FECHA DE LA DECLARACIÓN: 26 de marzo de 2019

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.**

**C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.**

**A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN.** (excluida la denominación propia de cargo público).

CARGO GERENTE DE AREA	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO 1 DE AGOSTO DE 2015	RETRIBUIDO

**B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO?**

CAPÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal....)	ORGANISMO	FECHA DESIGNACIÓN

**C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.**

CONCEJAL MANCOMUNIDAD	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	COLEGIO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO	FECHA	RETRIBUCIÓN PERIÓDICA	DURACIÓN (EVENTUAL/ PERIÓDICA)

<sup>2</sup> Las cantidades que se devenguen como remuneraciones no indemnizatorias, por cualquier concepto, incluidas las deudas de asistencias a órganos de entidades en las que se represente a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma (art. 29 y Ley 1/2014).



DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE

VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28 de marzo de 2019

A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.

TIPO DE CONTRATO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS

PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO

A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.

EMPRESA/SOCIEDAD DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN CARGO PÚBLICO/PARENTESCO

3 Cargo Público, miembros de la unidad familiar que conviven con él, o persona que tenga relación análoga a la conyugal.

DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE

VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28 de marzo de 2019

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.

D.1. ACTIVO.

A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN 4	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /1988	% PARTICIPACIÓN 5	TÍTULO DE ADQUISICIÓN 6	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL 7
VIVIENDA FAMILIAR	233	50%	COMPRAVENTA	BADAJOS	60.000 E
APARTAMENTO	70	50%	COMPRAVENTA	HUELVA	42.900 E

B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR 8
---------------------------	-----------	-----------	---------

C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR 9
BANKIA	314 E
BBVA	6.055 E
SANTANDER	5.987 E

4. En el caso de posesión de propiedad, se indicará la descripción (Finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, olivar, viñedo, etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la finca, calle número, cuadro etc).

5. En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

6. Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia u obra nueva.

7. Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos in útitos, se indicará el valor que correspondiera según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

8. A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

9. A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



#### DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE

VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28 de marzo de 2019

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD

OBJETO SOCIAL

CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

#### DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE

VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28 de marzo de 2019

E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIO (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD

VALOR <sup>10</sup>

#### E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

VALOR

REPSOL	DESCRIPCIÓN	VALOR
	BBVA QUALITY INVERSION MODERADA	56.000 E
	FONDO AHORRO MAPFRE	116.000 E
		27.300 E

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN

VALOR

E.3 Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN

OBJETO SOCIAL

E.5 Indicar si el cargo público posee por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores a un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público autonómico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

Porcentaje de participación

Cargo Público	SI	NO
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	SI	NO
Persona que conviva en analogía relación de afectividad	SI	NO
Hijos dependientes	SI	NO
Personas tuteladas	SI	NO
Sociedad o Empresa	SI	NO
Objeto Social	SI	NO

#### F. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO

VALOR <sup>11</sup> y <sup>12</sup>

MERCEDES SERIE E 220, COMPRADO 2015	18.000 E
MERCEDES SERIE A 180, COMPRADO EN EL 2008	2.600 E
MERCEDES GLA 200, COMPRADO EN FEBRERO 2019	28.300 E

<sup>11</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

<sup>12</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN AL CEBE

FRIMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28 de marzo de 2019

K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. <sup>14</sup>

DESCRIPCIÓN	VALOR
SIAL MAPFRE	5.200 E
PLAN DE JUBILACION MAPFRE, CONYUJE	23.284 E
PLAN DE AHORRO ESTUDIO MAPFRE, HIJO	17.284 E

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR <sup>15</sup>
PRESTAMO FAMILIAR, AÑO 2013	PARTICULAR	12.000 E
PRESTAMO PERSONAL, FEBRERO 2019	BBVA	63.600 E

DECLARACIÓN AL CEBE

FRIMA DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 28 de marzo de 2019

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	fecha de efecto	VALOR <sup>13</sup>
SEGURO DE VIDA MAPFRE	01/02/2017	60.000 E
BBVA		51.800 E

H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR
----------------------------	-------------	-------

I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO
-------------	----------------	-------------------

J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR
-------------	-------

<sup>14</sup> Joyas, obras/objetos de arte, pólizas de carácter sanitario, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>15</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN AL CEBE

APELLIDOS Y NOMBRE

VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 26 de marzo de 2019

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR O LA PRESENTE DECLARACIÓN.

RENTA IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL

E.1. DEL TRABAJO PERSONAL

SERVICIO EXTREMERO DE SALUD 64.860 E

E.2. DE BIENES INMUEBLES

E.3. DE VALORES MOBILIARIOS

CUENTAS BANCARIAS 2.302 E

E.4. DE BIENES MUEBLES

E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS

E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES

MANCOMUNIDAD CIJARA AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE 800 E 3.340 E

E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

DECLARACIÓN AL CEBE

APELLIDOS Y NOMBRE

VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 26 de marzo de 2019

F. OBSERVACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En .MERIDA, a 28 de marzo de 2019

El interesado (a) firma:

Fdo.: FRANCISCO JAVIER VALADES RODRIGUEZ

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



**DECLARACIÓN AL CESE**

**A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE.**  
 Apellidos y Nombre: VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL

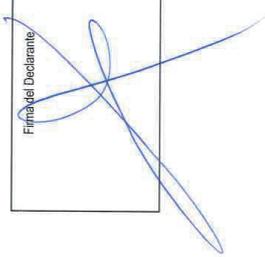
**B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO PÚBLICO.**  
 Denominación del cargo público o puesto por el que esté obligado a realizar declaración:  
**SUBDIRECTOR DE OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SES**

Órgano de adscripción y denominación¹:  
**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

Centro directivo:  
**SECRETARÍA GENERAL**

Fecha del Cese: 11 / 10 / 2018

Firma del Declarante



¹ Consejo a. Organismo autónomo, entidad pública empresarial, ente público, empresa pública, sociedad mercantil, sociedad mercantil, fundación del sector público y consorcio, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**DECLARACIÓN AL CESE**  
 FIRMA DEL DECLARANTE

VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

**C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.**

**C.1. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.**

**A. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE FUERA DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICIÓN. (excluida la denominación propia de cargo público)**

CARGO	ORGANISMO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	RETRIBUIDO
			SI / NO

**B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS, ENTES, FUNDACIONES, CONSORCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES CON CAPITAL PÚBLICO ²**

CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN (Presidente, vocal,...)	ORGANISMO/ENTIDADES O EMPRESA	ORGANO COLIGADO/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DESIGNACIÓN

**C. OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. PERCEPCIÓN DE OTRAS REINTEGRACIONES PÚBLICAS.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ACTIVIDAD REINTEGRADA	REINTEGRACIÓN PERCIBIDA	DURACIÓN (EVENTUAL/PERIÓDICA)

². Las cantidades que se devengan como remuneraciones o indemnizaciones por cualquier concepto, incluidas las dietas de asistencia a órganos de entidades anexas, que se presenten a la Administración, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma. (art. 29 a) Ley 1/2014).



**DECLARACIÓN AL CESE**

APELLIDOS Y NOMBRE: VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

**D. PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO (ART. 27.1 LEY 1/2014).**

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
SEGURIDAD SOCIAL	PENSIÓN DE VIUDEDAD

**C.2. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.**

**A. ACTIVIDADES DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL O DE OTRA INDOLE DESEMPEÑADAS POR SI O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.**

A.1 Actividades por cuenta propia.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

A.2 Actividades por cuenta ajena.

ENTIDAD O EMPRESA	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD/ PROVINCIA	FECHA INICIO	INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS

Descripción de la actividad desarrollada:

**DECLARACIÓN AL CESE**

APELLIDOS Y NOMBRE: VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

**A.3. Relación de contratos con las Administraciones Públicas y entes participados.**

TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ENTES PARTICIPADOS	PERSONAS QUE MANTIENEN EL CONTRATO

**A.4. Empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración tenga parte el cargo público, su cónyuge o persona con quien conviva en alguna relación de afectividad o cualquier otra persona con la que tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo.**

EMPRESA/SOCIEDAD	DIRECCIÓN/ASESORAMIENTO/ADMINISTRACIÓN	CARGO PÚBLICO/PARENTESCO



**DECLARACIÓN AL CESE**

APELLIDOS Y NOMBRE: **VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL**

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **06/02/2019**

**DECLARACIÓN AL CESE**

APELLIDOS Y NOMBRE: **VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL**

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: **06/02/2019**

**D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES.**

**D.1. ACTIVO.**

**A. BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.**

DESCRIPCIÓN <sup>4</sup>	SUPERFICIE M <sup>2</sup> /Has	% PARTICIPACIÓN <sup>5</sup>	TÍTULO DE ADQUISICIÓN <sup>6</sup>	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL <sup>7</sup>
PISO	140 M2	66	COMPRAVENTA	CÁCERES	68892,80
GARAJE Y TRASTERO	25 M2	66	COMPRAVENTA	CÁCERES	5679,87
PISO	115	30	HERENCIA	CÁCERES	44410,08
GARAJE	39	30	HERENCIA	CÁCERES	6930,52

**B. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR <sup>8</sup>

**C. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.**

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR <sup>9</sup>
BANCO SANTANDER	14969,43
LIBERBANK	40462,67

<sup>4</sup> A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (finca urbana, piso, apartamento, plaza de garaje, etc. o finca rústica, solar, villedo, etc.) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad, etc.).

<sup>5</sup> En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

<sup>6</sup> Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, conexión, legado, herencia u otra nueva.

<sup>7</sup> Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos en divisas, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

<sup>8</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

<sup>9</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**D. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITAL PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).**

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR <sup>10</sup>

**E. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.**

E.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN	VALOR

E.3. Sociedades participadas por las que sean objeto de declaración.

DESCRIPCIÓN	OBJETO SOCIAL

<sup>10</sup> A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



**DECLARACIÓN A LA TOMA DE POSESIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE: VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/10/2015

E.4. Sociedades de todo tipo en las que tenga intereses el cargo público, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona con quien conviva en analogía relación de afectividad, los hijos dependientes y las personas tuteladas.

SOCIEDAD	OBJETO SOCIAL	CARGO PÚBLICO O PARENTESCO

E.5. Indicar si el cargo público posee, por sí o junto con algunas de las personas que se relacionan, participaciones superiores al un 10% en sociedades o empresas relacionadas con el sector público, autónomico como concesionarias, contratistas de cualquier naturaleza, arrendatarias o administradoras de monopolios, o subcontratistas de dichas empresas.

	Porcentaje de participación	
	SI	NO
Cargo Público		<input checked="" type="checkbox"/>
Cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Persona que conviva en analogía relación de afectividad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hijos dependientes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Personas tuteladas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sociedad o Empresa		
Ojeto Social		

#### F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR <sup>12</sup> Y <sup>13</sup>
<u>RENAULT CLIO 1,2 (AÑO 2005)</u>	<u>2.000 €</u>
<u>MERCEDES CLASEC 220 CDI (AÑO 2007)</u>	<u>15.000 €</u>

<sup>12</sup> En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. Para el resto de los bienes, el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio.

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

**DECLARACIÓN AL CEBE**

APELLIDOS Y NOMBRE: VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/10/2019

G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES.

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR <sup>13</sup>

#### H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS.

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR

#### I. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO

#### J. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

DESCRIPCIÓN	VALOR

<sup>13</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.



DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE: VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

**K. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. <sup>14</sup>**

DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.).</b>	
DESCRIPCIÓN: PRÉSTAMO HIPOTECARIO	VALOR <sup>15</sup> : 20000
ENTIDAD: BANCO SANTANDER	

<sup>14</sup> Incluye, o trasciende, de este, bienes de carácter económico, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de los artículos 1091B y 1091C del Reglamento de la Ley de Evaluación Económica de Bienes y Derechos.

<sup>15</sup> En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso, el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho que se trata.

DECLARACIÓN AL CESE

APELLIDOS Y NOMBRE: VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL

FIRMA DEL DECLARANTE:

FECHA DE LA DECLARACIÓN: 06/02/2019

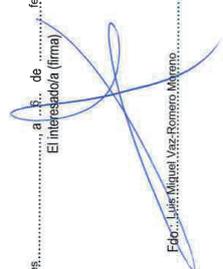
**E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.**

RENTA	PROCEDENCIA NÓMINA Y PENSIÓN DE VIUEDEDAD	IMPORTE O RENDIMIENTO NETO ANUAL
E.1. DEL TRABAJO PERSONAL		67069,69
E.2. DE BIENES INMUEBLES		
E.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
E.4. DE BIENES MUEBLES		
E.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
E.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES		
E.7. OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		



DECLARACIÓN AL CESE
APellidos y nombre VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL
Firma del declarante 
Fecha de la declaración 08/02/2019
F. OBSERVACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su norma de desarrollo, declaro bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En, Cáceres, ..... a ..... de ..... febrero ..... de 2019.  
 El interesado(a) (firma)  
  
 Edro: Luis Miguel Vaz-Romero Moreno

**SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impresor formarán parte de un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación entre la LMT de 20 kV "Torviscal", de la STR "Santa Amalia", y la LMT de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)". Término municipal: Pizarro, pedanía dependiente de Campolugar. Expte.: AT-9097. (2019061226)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de ampliación entre la LMT de 20 kV "Torviscal", de la STR "Santa Amalia", y la LMT de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/11/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/11/2018.

Periódico HOY: 17/11/2018.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 09/11/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 06/05/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 06/05/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desa-



rollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación entre la LMT de 20 kV "Torviscal", de la STR "Santa Amalia", y la LMT de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

(L1) Nueva línea de alimentación al centro de transformación CT "Pizarro 1".

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Pizarro 1".
- Final: Nuevo apoyo A4 proyectado bajo la L-"Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura".
- Longitud: 0,761 km (0,337 km de tramo subterráneo y 0,424 km de tramo aéreo).

(L2) Línea subterránea de alimentación al centro de transformación CT "Pizarro 2".

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Pizarro 2".
- Final: Empalmes a realizar en la Ronda de los Andes esquina con la c/ Inca, con la línea subterránea existente que parte del apoyo 2042 de la L-"Torviscal" de la STR "Santa Amalia", que actualmente alimenta al CT "Pizarro 1".



— Longitud: 0,490 km.

Longitud total de líneas (L1+L2):  $0,761 + 0,490 = 1,251$  km.

Zanjas a construir: 0,800 km.

Tipo de líneas: Aérea y Subterráneas (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

— Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm<sup>2</sup>.

— Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Apoyos:

— Tipo: Metálicos y de hormigón.

— N.º total de apoyos a instalar: Cuatro.

— Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BP225-2000.

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados, y terrenos municipales en c/ Ronda de los Andes y c/ Nazcar (Polígono Industrial), en la localidad de Pizarro.

Cambio de celdas en los centros de transformación CT "Pizarro 1" y CT "Pizarro 2".

— Tipo: Cubiertos (edificios prefabricados).

— Instalación en cada uno de ellos, de un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento y corte en SF<sub>6</sub>, que sustituirán a las celdas existentes 1L+1P. El resto de aparatamiento no se modifica.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación entre la LMT de 20 kV "Torviscal", de la STR "Santa Amalia", y la LMT de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)". Término municipal: Pizarro, pedanía dependiente de Campolugar. Expte.: AT-9097. (2019061227)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación entre la LMT de 20 kV "Torviscal", de la STR "Santa Amalia", y la LMT de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/11/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/11/2018.

Periódico HOY: 17/11/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 09/11/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 29/03/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación entre la LMT de 20 kV "Torviscal", de la STR "Santa Amalia", y la LMT de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

(L1) Nueva línea de alimentación al centro de transformación CT "Pizarro 1".

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Pizarro 1".
- Final: Nuevo apoyo A4 proyectado bajo la L-"Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura".
- Longitud: 0,761 km (0,337 km de tramo subterráneo y 0,424 km de tramo aéreo).

(L2) Línea subterránea de alimentación al centro de transformación CT "Pizarro 2".

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Pizarro 2".
- Final: Empalmes a realizar en la Ronda de los Andes esquina con la c/ Inca, con la línea subterránea existente que parte del apoyo 2042 de la L-"Torviscal" de la STR "Santa Amalia", que actualmente alimenta al CT "Pizarro 1".
- Longitud: 0,490 km.

Longitud total de líneas (L1+L2):  $0,761 + 0,490 = 1,251$  km.

Zanjas a construir: 0,800 km.



Tipo de líneas: Aérea y Subterráneas (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm<sup>2</sup>.
- Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º total de apoyos a instalar: Cuatro.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BP225-2000.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados, y terrenos municipales en c/ Ronda de los Andes y c/ Nazcar (Poligono Industrial), en la localidad de Pizarro.

Cambio de celdas en los centros de transformación CT "Pizarro 1" y CT "Pizarro 2".

- Tipo: Cubiertos (edificios prefabricados).
- Instalación en cada uno de ellos, de un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento y corte en SF<sub>6</sub>, que sustituirán a las celdas existentes 1L+1P. El resto de aparata no se modifica.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina. (2019061278)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina tiene por objeto el establecimiento de una mejor definición y aclaración de los usos industriales que puedan implantarse en el Suelo No Urbanizable. Por otro lado, también pretende la flexibilización de las condiciones urbanísticas (retranqueos a linderos/ejes de camino y ocupación) de los Usos Industriales y Terciarios en el Suelo No Urbanizable Común y remitir a la tramitación de Calificación Urbanística previa para su implantación.

Artículo 3.5.1.13 "Uso Industrial y Terciario". Se realiza una aclaración de los usos que se incluyen como industriales. Texto modificado: "Se incluye en este uso las industrias vinculadas al medio rural (entre otras, construcciones o instalaciones para la crianza, granjería y tráfico de ganado, como establos, granjas avícolas, explotaciones porcinas, bovinas,... que se consideran no vinculadas a la explotación), grandes industrias, depósitos al aire



libre, aquellas que resulten incompatibles con el medio urbano y aquellas otras industrias que puedan implantarse en el Suelo No Urbanizable, tanto de carácter productivo (IP) como de almacenaje (IA) incluidas las destinadas a la obtención de energía a partir de Energías Renovables”.

Artículo 3.5.2.11 “Suelo No Urbanizable Común, Uso Industrial y Terciario”. Se disminuye el retranqueo a linderos de 5 metros a 3 metros, la distancia a ejes de caminos de 15 metros a 5 metros y se aumenta la ocupación máxima del 2 % de la superficie al 25 % para el Uso Industrial y al 5 % para el Uso Terciario. Texto modificado, se describen únicamente los apartados modificados, el resto del artículo permanece igual:

Retranqueo a Linderos: 3 m. 5 metros a ejes de caminos o vías públicas de acceso.

Ocupación máxima:

— Uso Industrial: 25 %.

— Uso Terciario: 5 %.

Pudiendo superar estas ocupaciones las instalaciones al aire libre vinculadas al uso.

Otros Condicionantes: Requieren previa calificación urbanística.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 4 de febrero de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Ayuntamiento de Palomas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-



### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del Título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina tiene por objeto el establecimiento de una mejor definición y aclaración de los usos industriales que puedan implantarse en el Suelo No Urbanizable. Por otro lado, también pretende la flexibilización de las condiciones urbanísticas de los Usos Industriales y Terciarios en el Suelo No Urbanizable Común, modificando el retranqueo a linderos de 5 metros a 3 metros, la distancia a ejes de caminos de 15 metros a 5 metros y la ocupación máxima del 2 % de la superficie al 25 % para el Uso Industrial y al 5 % para el Uso Terciario. Por último remite a la tramitación de Calificación Urbanística previa para su implantación.

Los terrenos afectados por la presente Modificación Puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no conlleva la inclusión de nuevos usos dentro del Uso Industrial para que puedan implantarse en el Suelo No Urbanizable, únicamente se aclaran y se realiza una mejor definición de los mismos. Actualmente, el Uso Industrial y Terciario están establecidos como Usos Permitidos únicamente en la categoría de Suelo No Urbanizable Común.

La categoría de Suelo No Urbanizable Común, que es la principal categoría de suelo afectada por la presente modificación, está destinada a aquellos terrenos inadecuados para su incorporación al proceso urbanizador pero que no cuentan con características que hagan necesaria su protección. La superficie aproximada afectada por la modificación puntual se sitúa entorno a las 1.000 hectáreas, suponiendo un 7,60 % de la superficie total del término municipal de Puebla de la Reina.



Los espacios integrados en Red Natura 2000, así como los valores ambientales (hábitats y especies protegidas) del término municipal de Puebla de la Reina están clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido, por lo que no se ven afectados por la modificación propuesta. No obstante, dentro del suelo objeto de la modificación existen algunas pequeñas zonas de hábitats naturales de interés comunitario, y además entorno a los parajes de "El Pozuelo" y "La Parra" existe una pequeña colonia de reproducción de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la modificación puntual no afecta de manera importante a los valores forestales del término municipal de Puebla de la Reina. No obstante, se considera necesario de que cualquier iniciativa que conlleve una posible afección a valores forestales debe someterse previamente al cumplimiento de la normativa forestal, y en concreto para las posibles cortas, al Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.

El desarrollo de la modificación puntual no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

El municipio de Puebla de la Reina se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Sierras Centrales de Badajoz, contando con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con resolución de renovación de 5 de febrero de 2015.

La modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por el término municipal. Por otro lado, donde se ubica la actuación no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973 a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, ni lo preceptuado en los Títulos IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arqueológico se considera se favorable.

El objetivo principal de la modificación puntual que consiste en incrementar la ocupación máxima del 2 % de la superficie al 25 % para el Uso Industrial y al 5 % para el

Uso Terciario podría provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Se deberá evitar la alteración y destrucción de hábitats naturales de interés comunitario y la afección a especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Protegidas de Extremadura.
- Cualquier iniciativa que conlleve una posible afección a valores forestales debe someterse previamente al cumplimiento de la normativa forestal, y en concreto para las



posibles cortas, al Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.

- Cumplimiento del régimen de distancias mínimas para aquellas actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o el establecido en el Plan General Municipal si éste fuera más restrictivo.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación y de las medidas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes y velar por la no afección a los valores ambientales arriba referenciados.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Puebla de la Reina vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 24 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.<sup>a</sup> Pilar Delgado Barnés, en el término municipal de Badajoz. (2019061279)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Pilar Delgado Barnés con domicilio social en Paseo del General Martínez Campos, n.º 3, 5.º B, CP 28010 de Madrid y NIF: 00035342-Z.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 96 reproductoras, 10 verracos y 670 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 745, parcela 2 con una superficie total de 374,81 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 3 de octubre de 2018, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de septiembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 14 de febrero de 2019.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz remite informe del Técnico Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2018, en el que indica que "no existiría inconveniente de tipo urbanístico para la implantación de dicho uso en la localización y condiciones referidas en la documentación aportada".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 6 de febrero de 2019, al Ayuntamiento de Badajoz, a Pilar Delgado Barnés, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 745, parcela 2 con una superficie total de 374,81 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Pilar Delgado Barnés, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 96 reproductoras, 10 verracos y 670 cerdos de cebo, en el término municipal de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/212.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL AUTORIZADA****- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.089,22 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 6.765,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 168 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 220 m<sup>3</sup>.



3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
  - Se ejecutará en hormigón armado.
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 87 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la



finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación  
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizaran lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el



Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

#### - i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de producción y cebo con régimen de explotación extensivo con capacidad para 96 reproductoras, 10 verracos y 670 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 745, parcela 2 con una superficie total de 374,81 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Edificación 1	432
Edificación 2	614

La Edificación 1 esta compuesta por dos módulos adosados de 288 m<sup>2</sup> para las reproductoras y de 144 m<sup>2</sup> para el cebo. Del mismo modo la Edificación 2 esta compuesta por tres módulos de 526 m<sup>2</sup> para el cebo, 28 m<sup>2</sup> para el Lazareto y 60 m<sup>2</sup> para los verracos.

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	687.121	4.315.764



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Edificación 3 de 54 m<sup>2</sup> (Aseo/Vestuario/Almacén).
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de una capacidad mínima de 87 m<sup>3</sup>.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 220 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Badajoz	745	2	374

**ANEXO III**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/1728.

Actividad: Explotación porcina.

Término municipal: Badajoz.

Promotor: Pilar Delgado Barnés.

Visto el informe técnico de fecha 14 de febrero de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Pilar Delgado Barnés, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 670 cerdos de cebo, 96 cerdas reproductoras y 10 verracos. La explotación porcina se localiza en el Paraje "Valmojado", en la parcela 2 del polígono 745 en el término municipal de Badajoz, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones existentes: nave de secuestro formada por dos módulos de 288 m<sup>2</sup> de superficie y de 144 m<sup>2</sup> de superficie, nave de secuestro formada por tres módulos de 526 m<sup>2</sup> de superficie, 60 m<sup>2</sup> de superficie y 28 m<sup>2</sup> de superficie destinado a lazareto. Las naves de secuestro dispondrán de solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispone de una fosa de purines de 155 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, estercolero de 150 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres, aseos-vestuarios y cerramiento.

El plan de manejo que se desarrollará en la explotación porcina será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la explotación porcina, o intensivo en el interior de las naves de secuestro. Para ello, dispondrá de una superficie total aprovechable, en cercas, de 353 hectáreas situadas en la parcela 2 del polígono 745 del término municipal de Badajoz. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio ni corrales de manejo.



La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde mate. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispone de una fosa de purines con una capacidad de almacenamiento de 155 m<sup>3</sup>. La fosa de purines está ejecutada en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Además, se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a la fosa de purines se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. La explotación porcina dispone de un estercolero impermeable con una capacidad de almacenamiento de 150 m<sup>3</sup> de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
4. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción-adaptación de las instalaciones existentes deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se



establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción-adaptación de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha y año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg/ha por aplicación en secano y los 85 Kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de



residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la explotación porcina, situadas en la parcela 2 del polígono 745. Se deberá limitar la estancia de los animales en las zonas con pendientes próximas a cursos de agua presentes. Cuando los recursos naturales de las cercas resulten insuficientes para alimentar a los animales, estos permanecerán en el interior de las naves de secuestro donde se le suministrará la alimentación. Si se opta por suministrar pienso en las cercas, se irá rotando las zonas de suministro del mismo, a fin de evitar procesos erosivos y pérdida de vegetación. La carga ganadera máxima en la explotación, considerando otras especies ganaderas, no excederá de 0,6 U.G.M. por hectárea.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
  1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
  2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
  
- Programa de vigilancia ambiental.
  1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
  2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
  
- Condiciones complementarias.
  1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
  2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
  3. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
  4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
  5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y órgano respectivo las competencias en estas materias.
  6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 14 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



**ANEXO GRÁFICO**



1	Edificación 1	Modulo 1	X=687121 Y=4315764
2	Edificación 1	Modulo 2	X=687112 Y=4315765
3	Edificación 2	Modulo 1	X=687132 Y=4315845
4	Edificación 2	Modulo 2	X=687135 Y=4315865
5	Edificación 2	Modulo 2	X=687130 Y=4315859
6	Embarcadero y zona de manejo		X=687136 Y=4315907
7	Estercolero		X=687136 Y=4315907
8	Fosa		X=687146 Y=4315918
9	Vestuario y almacén		X=687185 Y=4315833

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se declara el Monte Protector "Valle del Árrago", sito en el término municipal de Descargamaría (Cáceres). (2019061310)*

Visto el expediente del procedimiento iniciado a solicitud de la Asociación de Propietarios "Valle del Árrago" para la declaración de los terrenos forestales propiedad de las personas asociadas a la misma como monte protector, y en ejercicio de las facultades que le atribuye la legislación vigente, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dicta la presente resolución en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Asociación de Propietarios Forestales "Valle del Árrago" presentó una solicitud para la declaración del Monte Protector con esa denominación, sito en el término municipal de Descargamaría (Cáceres), y que estaría conformado por los terrenos forestales de titularidad privada que se relacionan en aquella, identificados por el número de parcela catastral de cada uno.

Segundo. La solicitud referida en el apartado anterior motivó el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, procediéndose en primer lugar a la redacción de una memoria por parte del técnico competente del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

En ese documento, de fecha 20 de diciembre de 2018, el técnico forestal describe con detalle las características físicas de los terrenos para los que se solicita que sean calificados como monte protector (superficie, altitud, pendiente, erosión, hidrografía, vegetación, áreas protegidas de la zona, plan de prevención de incendios vigente, etc), y precisa, en cuanto a la conveniencia de esa declaración, que si se gestionasen forestalmente aquellos de una forma adecuada, «interviniendo para reducir el riesgo de incendios forestales, se suprimirán o al menos se reducirán considerablemente sus peligrosas consecuencias en relación con la erosión del suelo y la regulación del régimen hidrológico e, incluso, para evitar los desprendimientos de tierras, circunstancias todas ellas previstas como motivos para la declaración como protector de un monte de titularidad privada».

Tercero. Con fecha 21 de enero de 2019, el Director General de Medio Ambiente acordó un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que las personas propietarias y, en su caso, las titulares de derechos reales sobre terrenos incluidos en la demarcación del Monte Protector "Valle del Árrago", pudieran conocer el expediente y hacer las manifestaciones que estimasen convenientes a sus intereses, así como presentar los documentos y justificaciones que considerasen oportunos; el acto de apertura de ese trámite fue notificado directamente a las personas interesadas que resultaban conocidas para esta Administración, a través de la Asociación de Propietarios.



Igualmente y por idéntico plazo, se acordó la apertura de un trámite de audiencia al Ayuntamiento de Descargamaría, municipio en cuyo término se localizan los terrenos, lo que fue notificado a esa entidad.

Además, por si hubiera alguna otra persona con intereses relacionados con la declaración de monte protector planteada distinta de las identificadas por la Asociación de Propietarios, y con la finalidad de darles a conocer la apertura del trámite de audiencia, el día 23 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el "Anuncio de 4 de enero de 2019 sobre la declaración del Monte Protector "Valle del Árrago", ubicado en el término municipal de Descargamaría", con ese contenido.

Asimismo, con el propósito de dar una mayor difusión al trámite de audiencia acordado, desde la Dirección General de Medio Ambiente se solicitó al Ayuntamiento de esa localidad que publicase el Anuncio citado en el párrafo anterior en su tablón de anuncios, certificándose posteriormente desde esa Administración que el mismo permaneció expuesto al público por el plazo de un mes, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 2 de marzo de 2019.

Cuarto. Durante el plazo concedido para formular alegaciones y presentar la documentación que las personas que pudieran tener algún interés que se viera afectado por la declaración del Monte Protector "Valle del Árrago" considerasen pertinente, se recibieron varios escritos, en los que, en similares términos, algunas personas solicitaban que fueran excluidas las parcelas de su propiedad de la superficie forestal a la que inicialmente se pretendía que se extendiera aquella declaración; del mismo modo, desde el Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubican los terrenos se solicitó que otras parcelas no fueran incluidas en el área del monte protector, al ser de titularidad pública.

Los técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal analizaron el contenido de los escritos presentados, acordando no incluir entre los terrenos del Monte Protector "Valle de Árrago" ninguna de las parcelas para las que se hubiese planteado alguna reclamación, al no poder apreciarse con respecto a ellas la conformidad de sus titulares con dicha declaración o, en su caso, al haberse comprobado que, efectivamente, algunas otras parcelas no eran de titularidad privada, que son las únicas que pueden ser incluidas en el área de un monte protector, lo que fue debidamente comunicado a las personas que formularon alegaciones y al Ayuntamiento de Descargamaría, respectivamente.

Quinto. Además de haber sido contestadas las alegaciones presentadas en representación del Ayuntamiento de Descargamaría dentro del trámite de audiencia acordado por el Director General de Medio Ambiente, el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remitió un escrito en el que requería que el órgano competente de esa entidad se pronunciase expresamente sobre la declaración del monte protector que había sido solicitada, recibándose la contestación, fechada el 19 de marzo de 2019, en la que el Alcalde de la localidad manifiesta su parecer favorable a la "declaración del Monte Protector "Valle del Árrago" situado dentro del término municipal de este municipio".



Sexto. Con el objeto de conocer cualquier otro aspecto que pudiera afectar o ser relevante para la zona cuya declaración como monte protector se proyectaba, así como si dicha declaración resultaría compatible con otros intereses generales que, en su caso, pudieran concurrir sobre ese área, se han realizado consultas a los órganos competentes en materia de urbanismo, ordenación del territorio, patrimonio, economía, turismo, desarrollo rural, agricultura, conservación de la naturaleza, prevención de incendios, protección ambiental, cuencas hidrográficas, etc, sin que dentro del plazo concedido ninguno de los órganos consultados haya formulado objeciones a esa declaración.

Séptimo. Con fecha 17 de mayo de 2019 el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal redactó un informe, dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, en el que expone los trámites realizados en el procedimiento iniciado para la declaración del Monte Protector "Valle del Árrago" en el término municipal de Descargamaría (Cáceres) a solicitud de la Asociación de Propietarios con esa misma denominación, y determina que de los informes incorporados al expediente resulta que en el caso de esa superficie "concorre la causa determinada en el artículo 13.d), ya que los terrenos con respecto a los que se solicita su declaración como monte protector no reúnen en la actualidad ninguna de las características de los otros apartados de ese precepto, pero se estima que presentan unas cualidades óptimas para llegar a reunir las, si son objeto de una adecuada repoblación y/o mejora forestal".

El Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal finaliza su informe solicitando al Director General de Medio Ambiente que proponga la declaración del Monte Protector "Valle del Árrago", al cumplirse lo dispuesto en la normativa aplicable.

Octavo. Desde la asesoría jurídica del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se ha evacuado un Informe, de fecha 17 de mayo de 2019, en el que se analiza la tramitación del procedimiento seguido a instancias de la Asociación de Propietarios "Valle del Árrago", tras lo que se concluye que se ha cumplido la normativa en vigor, y que a la vista de los informes incorporados al expediente se aprecia que en este caso existen circunstancias que justifican la declaración del Monte Protector solicitada que, por lo tanto, se estima conforme a Derecho.

Noveno. Considerando todo lo actuado, con fecha 20 de mayo de 2019 el Director General de Medio Ambiente ha elevado a esta Consejería su propuesta de que se ponga fin al procedimiento iniciado a instancias de la Asociación de Propietarios "Valle del Árrago", acordando la declaración como monte protector de la superficie forestal para la que se dan las circunstancias previstas en el artículo 13.d) de la Ley de Montes, según resulta del expediente.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 244 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx) prevé la posibilidad de que, si lo solicitan sus propietarios, sean declarados



protectores los montes de titularidad privada, siempre que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM, en adelante).

Efectivamente, en la redacción del citado precepto de la norma estatal vigente en el momento en el que se promulgó la autonómica, se establecían los supuestos en los que los terrenos forestales podían declararse montes protectores, considerándose aquellos tanto para el caso de terrenos de propiedad privada como de titularidad pública.

No obstante, con la reforma introducida en la LM por la Ley 21/2015, de 20 de julio, esa situación ha cambiado, ya que el artículo 24 de la LM regula la declaración de montes protectores, pero referida únicamente a terrenos de titularidad privada, remitiéndose para ello al cumplimiento de alguna de las condiciones que se establecen para que los montes públicos puedan ser catalogados como de utilidad pública; en consecuencia, en la actualidad, considerando el régimen jurídico en vigor, para que un terreno forestal de titularidad particular pueda ser declarado monte protector, debe reunir alguna de las características a que se refiere el artículo 13 de la LM.

Segundo. En este supuesto, a la vista de los informes incorporados al expediente y, en concreto, de la descripción que se hace en ellos de los terrenos, su situación y cualidades forestales y medioambientales, resulta que se da la causa determinada en el artículo 13.d) de la LM, ya que según los técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, la superficie forestal con respecto a la que se solicita su declaración como monte protector no reúne actualmente ninguna de las características de los otros apartados de esa norma, pero se considera que presenta unas condiciones idóneas para llegar a reunir las, si es objeto de una correcta gestión forestal.

Así, de la documentación que obra en el expediente se desprende que si se realizaran las actuaciones forestales oportunas, considerando la extensa superficie que comprende la suma de la de los terrenos cuya declaración como monte protector se plantea, podría adecuarse esa amplia zona con el objetivo de prevenir, en la medida de lo posible, incendios forestales o, para el indeseable caso de que ocurriese alguno, intentar minimizar sus efectos sobre el suelo.

En concreto, los técnicos forestales han dictaminado que si se gestionasen esos terrenos de una manera más adecuada desde el punto de vista forestal, actuando para reducir el riesgo de incendios forestales, se eliminarán o al menos se disminuirán de una manera importante sus peligrosas consecuencias en relación con la erosión del suelo y la regulación del régimen hidrológico e, incluso, para evitar desprendimientos de tierras, condiciones todas ellas previstas en la Ley de Montes como motivos de catalogación de un monte público como de utilidad pública y, por extensión, como motivos para la declaración como protector de un monte de titularidad privada.

Tercero. Tras recibirse la solicitud de la Asociación de Propietarios "Valle del Árrago" se han seguido los trámites previstos, recabando los informes técnicos forestales precisos para valo-



rar la conveniencia de la declaración del monte protector y, en particular, si se cumplen los supuestos del artículo 13 de la LM, resultando los mismos favorables a esa actuación.

De igual forma, se han solicitado informes de otros sectores para evaluar si dicha declaración resultaría compatible con otros intereses generales que, en su caso, pudieran coincidir sobre la misma zona, sin que se haya expresado ningún reparo en este sentido.

Asimismo, y como exigen los artículos 24 de la LM y 244 de la LAEx, se ha oído a los propietarios y titulares de derechos reales sobre los terrenos que pudieran verse afectados por la declaración planteada que eran conocidos para esta Administración, así como al Ayuntamiento de Descargamaría, en cuyo término municipal se ubican esos terrenos; igualmente, considerando la trascendencia medioambiental de este asunto para la zona, y con el fin de dar la mayor difusión posible al procedimiento que se venía tramitando, se acordó un periodo de información pública al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del cual se publicó el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y se expuso al público ese anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de aquella localidad por un plazo de un mes. Durante estos trámites, algunas personas presentaron alegaciones, que han sido oportunamente contestadas y tenidas en cuenta a lo largo del resto del procedimiento.

Una vez cumplido con los trámites anteriores, el Director General de Medio Ambiente, como titular del órgano forestal autonómico, ha propuesto la declaración del Monte Protector "Valle del Árrago", al estimar que, a la vista de todo lo actuado, en este caso se dan plenamente las premisas forestales, medioambientales y jurídicas que justifican la declaración de los montes protectores.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LM la declaración de monte protector se hará por la Administración de la comunidad autónoma correspondiente; en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 231.3.c) de la LAEx establece que corresponderá a la Consejería con competencias en materia forestal la adopción de las resoluciones por las que se acuerde la declaración de un monte como protector, e igualmente el artículo 244 de esa norma atribuye la potestad de acordar esa declaración a la Consejería con competencia en materia de montes, que en este momento es esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Quinto. Durante la tramitación del procedimiento se han cumplido todas las prescripciones que sobre la declaración de un monte como protector se contienen en la Ley de Montes y en la Ley Agraria de Extremadura, así como las de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de general aplicación.

Considerando los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO :

Primero. Declarar como Monte Protector la superficie forestal denominada "Valle del Árrago" localizada en el término municipal de Descargamaría (Cáceres), al reunir los requisitos determinados por el artículo 13.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en relación con el artículo 24 de esa norma, y que comprende las parcelas que se detallan en el anexo.

Segundo. Que una vez declarado el Monte Protector "Valle del Árrago" se incluya en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, con los siguientes datos:

- Provincia: Cáceres.
- Término municipal: Descargamaría.
- Denominación: Monte Protector "Valle del Árrago".
- Número con el que debe ser incluido en el Registro de Montes Protectores: 10-001-P.
- Propiedad: 120 titulares particulares.
- Superficie total: 1.448,71 ha.
- Límites:
  - Norte: provincia de Salamanca y otros terrenos particulares del término municipal de Descargamaría.
  - Este: terrenos particulares de los municipios de Descargamaría y Robledillo de Gata.
  - Sur: terrenos de titularidad municipal de Pinofranqueado declarados de utilidad pública (MUP 100 Sierras de Pinofranqueado).
  - Oeste: terrenos particulares de Santibañez el Alto y Cadalso.
- Especie vegetal dominante: Pinus pinaster y matorral.
- Servidumbres y cargas: No constan.

Igualmente, deberán inscribirse en ese Registro las posteriores modificaciones y, en su caso, la desclasificación del Monte.



Tercero. La gestión del Monte Protector "Valle del Árrago" corresponderá a las personas que ostenten la titularidad de las parcelas que lo conforman. A este respecto, debe tenerse en cuenta que, según el artículo 33 de la LM, los montes protectores deberán contar con un proyecto de ordenación, plan dasocrático u otro instrumento de gestión forestal equivalente; por ello, en el caso de no disponer de un instrumento de planificación de recursos forestales vigente en la zona, las personas titulares de los terrenos del Monte "Valle del Árrago" deberán presentar a la Administración forestal de la Comunidad Autónoma el correspondiente proyecto de ordenación de montes o plan dasocrático, siendo a estos efectos aplicable lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2015, de 20 de julio, de modificación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que determina que los montes que tengan la obligación de disponer de un instrumento de gestión forestal deberán dotarse de aquel en un periodo de 25 años desde la entrada en vigor de esa norma.

No obstante lo anterior, las personas propietarias del Monte Protector "Valle del Árrago" podrán optar por celebrar con el órgano forestal autonómico un contrato para su gestión, de acuerdo con lo regulado en el artículo 288 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En todo caso, el Monte Protector "Valle del Árrago" deberá gestionarse con el fin de lograr la máxima estabilidad de la masa forestal, aplicando métodos selvícolas que persigan prioritariamente la prevención de incendios forestales o la disminución del riesgo de que ocurran, con el objetivo de lograr la protección del suelo frente a los procesos de erosión y desprendimientos de tierras, y contribuir a la regulación del régimen hidrológico de la zona.

Cuarto. En el caso de transmisión onerosa de los terrenos del monte protector, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá ejercer el derecho de adquisición preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Quinto. Las limitaciones que, en su caso, pudieran establecerse en la gestión del Monte Protector "Valle del Árrago" por razón de las funciones ecológicas, de protección o sociales que cumpla podrán ser compensadas económicamente en los términos previstos en el capítulo III del título VI de la Ley de Montes.

Sexto. Conforme a lo determinado en el artículo 286.3 de la Ley Agraria de Extremadura, desde la fecha de esta declaración quedarán resueltos los consorcios o convenios forestales y, en general, cualquier contrato anterior que existiera con la Administración forestal sobre los terrenos que comprende el Monte Protector "Valle del Árrago", teniéndose por saldado el estado de cuentas del contrato respectivo, y desapareciendo los derechos de la Administración autonómica sobre el vuelo creado al amparo del consorcio o convenio forestal.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello debe entenderse sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## ANEXO

## RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DESCARGAMARÍA INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DEL MONTE PROTECTOR "VALLE DEL ÁRRAGO"

\*Parcelas afectadas por regulación catastral. En paréntesis ( ) se indica la parcela con la que se corresponde en catastro actual.

	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS	1	4	3	3	6	18	2	1	1	2
	2	15	5	5	10	21	7	2	3	3*
	3	16	8	9	11	22	8	3	6	5
	11	17	9	14	15	23	10	4	7	6
	16	19	10	21	19	31	14	7	9	8
	21	22* (24)	12	23	22	35	15	8	15	9
	23	23	13	27	33	48	23	14	22	10
	25	26	14	30* (72)	36* (62)	49	29	17	23	12
	26*	29	15	50	39	51	41	20	29	
	27	30	16	54	40	52	44	21	36*	
	32	31	17	55	52	56	45*	24	40	
	34	32	19	76* (89)	55	57	46*	25	43	
	35	33	20	82	56	69*	51	26	46	
	37*	38	23	92	67	70*	55	28	47	
47	39	35	93*	69	72	58	30	49		



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS	52	40	36	96*	71	80	74	31	51	
	57		39	99	72	85	78	35	54	
	61		40	108	76* (99)	89	82	36	61	
	62		46	111	85	90	85	37	62	
	64		48	113	87	95	86	59	63*	
	65* (131)		49* (348)	114	93	96	90	64	64	
	67		52* (343)	115	94	101	93*	65	65*	
	73		53	118	95	111	96* (6/84)	70	66	
	74		55	122	97	114	97	71	80	
	76		66	128	103	115	105	85	84	
	79		69	132	110	116	113*	92	94	
	80		77	135	111	117	114*	98	95	
	83		79	136	112*	119	115*	100	101	
	85		82	137	113	120	117	102	109	
	90		90	146* (175)	116	121	118	103	111	
	92		91*	147* (173)	120	122	121	109	113	
	93		110	148	121	124*(224)	122	113	114	
	97		112	152	125	127	131	120	115	
101		123	155* (170)	126	132	132	127	117		



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS	106		125	156	130	133	133	158	118	
	107		127	157	134	137	145	160	122	
	110		128	158	138	138	165	162	127	
	114*		129	162	147	139	169	164	128	
	117		131	164	149	141	170	168	129	
	124		135	165	151	149	172	170	134	
	126		136	167	157	158*	175	171	136	
	128		138	170	166	163	180	172*	137	
	131		143	175	171	164	182	173*	144	
	132		148	176	173	179*	200	183	146	
	137* (18)		149* (231)	177	179	180*	206	188	159	
	139		152*	179	185	181	211	189	160	
	143		153*	182	188* (207)	183	213	199	161*	
	5004		161	183	189	185	218	203	163	
			162	192	191	186	219	204	164	
			163	194	193* (207)	190	222	208	168	
			169	198*	194	213	223	210	171*	
			170		196*	218* (136)	228*	211*	179	
		173		197*	222	230	214	181		



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS			175		199	223	254	215	187	
			176	201	201	225	263	216	188	
			184	202	205	230	268	219	5015	
			185	203	212	237*	272	220	5022	
			188* (248)	205	218	248	273	221	5023	
			190	207	219	250* (308)	281	237	5029	
			191	208	224	255	282	243	5118	
			192	211	228	260	295	244	10029	
			202	222	230	265	296	247		
			203	224	242	272*(325)	297	248		
			204	5148	244	273* (326)	300	255		
			206	5152	247	274	312	266		
			207* (205)	5162	258	279	313	270		
			208	5176	269	280	315	271		
			211		273	281	317	272		
			215		275	282	319	280		
			216		276	283* (336)	321	281		
			218*		279	287*(377)	323	282		
		219*		281	294	327	286			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS			220* (188)		287	295	328	288		
			224		289	298	329	289		
			234		290	299	334	302		
			240		303	302	344	303		
			248		308	305	345	304		
			252*		310	306	348	311		
			253*		312	318	354	314		
			260		319	332	355	321		
			270		321	335	359* (349)	322		
			283		323	336	361	327		
			285		326*	337	362	331		
			292*		331	338	364	332		
			298		339	339	366	335*		
			311		340	340	371	336*		
			312		350	345	402	337*		
			323		352	347* (385)	406	346		
			330		353* (360)	351	417	352		
		334		355	352	425* (746)	354			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS			335		369	353	426	357*		
			336		370	358	429* (735)	362		
			349		371	362	433	365		
			352		374*	366	438	369		
			359		382	371	442	375		
			361* (17)		388	372	443	376		
			365		393	373	450	377		
			367		394	374	451	378		
			371		396	375	459	386		
			374		397	376	461	389*		
			375		399	381*(432)	463	393		
			385		400	387	464	394		
			389		407	391	470	395		
			391*		408	392	471	397		
			418*		412	394	474	398		
			5003		413	401	498	399		
			5008		415	407	510	408		
		5009		420	408	511	425*			
		5010		425	409	512	431			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS			5110		429	415	522* (529)	432		
			10010		431	416	528	434		
					433* (558)	422	530	437		
					435	427	543	439		
					437* (533)	428	546*	440		
					440	449	547	450		
					442*	452	548	455		
					447	455	553	466*		
					461* (435)	456	561	468		
					462	461	563	471*		
					464	465*(523)	566	476		
					483*	467	571	477		
					489* (473)	469	578	478		
					494	470	583* (643)	483		
					495	473	584	484		
					496	474*	587	485		
					504	475	588	489*		
				505	476	591	491			
				510	478	592* (584)	498			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS					511	479	593	501*		
					512	480	594	504		
					516	481	595*(584)	506		
					518	482	597	511		
					520	486	602	514		
					521	492	605	515		
					532	493	606	520		
					535	497	609	545		
					536	499	610	550		
					540	502	611	563		
					541	503	615	564*		
					549	504	617	567*(1046)		
					550	506	620	568		
					558	509	623	569*(1043)		
					560	515	626	571		
					561	516	629	572		
					562	520	636	573		
				563	521	641*(361)	574			
				565	522	644*(501)	575			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS					566	540	648	576		
					574	543*	651	577		
					596	545	654	578		
					598	548*	655	587		
					602	551	666	594		
					604	552	668	596		
					606	553	669	602		
					607	554	675	606		
					618	558	676	607		
					625	559	677	608*		
					629	562	681	609		
					630	569	688* (641)	612		
					631*	570	700	613		
					635	577	703	614		
					636	578	705	616		
					640	579	716	618		
					651	585	719	620*		
					661	586	726	628		
				663*	593	727	637* (925)			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS					664	595*	730	639		
					665* (3/650)	598	731	649		
					667	601	734	651		
					678	605	736* (503)	661		
					679	609	740	665		
					680	613*	747	670		
					683	615	750	675		
					684	616*	752	678		
					688	617	757	679		
					691	618	765* (588)	683		
					695	619	767*	685		
					700	622	768*	695		
					702*	624*	769	696		
					703	625	772	700* (886)		
					708	630	773	709		
					710	635	774	720		
					712	638	776* (623)	722		
				713	640	781	723*			
				717	646	793* (624)	725			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS					718	647	794	728		
					5015	648	795	729		
					5019	649	796	734		
					5022	651	799	736		
					5036	652	800	738		
					10015	657	801	739		
					10019	662*	802	741		
					10022	665	805	749		
						667	806	750		
						673	808	753		
						680	810	755		
						693	811	759		
						695	815	761* (853)		
						697	816	762		
						699	817	763		
						700	818	769		
						703	826	770		
						712	830* (784)	772		
					719	835	774			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						720	837	775* (845)		
						721	841	777		
						722	842	779		
						725	843	782		
						726	844	784		
						728	845	788		
						731	846	790		
						732	852* (766)	792		
						733	853	795		
						734	855	800		
						737	857*	802* (812)		
						743	859	803		
						749	860	806		
						750	861* (808)	808		
						754	862	809		
						759	864	811		
						761	865	812		
						763	866* (829)	815		
					766	870	816			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						771	873	817		
						775	875	818		
						780	878	820		
						783	880	825		
						785	881	827		
						786	888	828		
						787	893	829		
						788	901	830		
						790	902	834		
						794	903	840		
						795	916	841		
						797*	919	842		
						801	924	845* (772)		
						802	925	846		
						804	930	847		
						805	935	848		
						806	954	849*		
						808	956	853* (717)		
					811	957	860			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						812	960	863		
						814	963	870		
						818	964	871		
						822	968	879		
						823	969*	882		
						824	970	889		
						826*	973	891		
						827	975	892		
						835	976* (1025)	892		
						837	989	894*		
						838	990	895		
						840	993* (991)	897		
						841	995	898*		
						843	996	900		
						844	997	901		
						853	1000	906		
						857	1011	907		
						858	1013	909*		
					867*	1021* (984)	915			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						869*	1024* (965)	919		
						870	1025	923		
						871	1030	926		
						872	1035	927		
						875	1035	928		
						876	1060*	929		
						878	1066* (838)	930		
						881		932		
						883		936* (634)		
						885		938		
						888		939		
						898		942		
						900		943		
						902		945		
						903		946		
						907		949		
						908		951		
						913		953		
					915		959			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						921		962		
						923*		968		
						925		969* (606)		
						929*		974		
						935		977		
						938		981		
						939		984		
						947		986		
						965		987* (583)		
						969		991		
						980*		999		
						981		1007		
						985		1012		
						989		1014		
						990*		1017		
						1001		1020		
						1007*		1022		
					1009		1029			
					1010		1030*			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1011*		1043		
						1016		1045		
						1018		1048		
						1020		1049		
						1025		1058		
						1028*		1060		
						1035		1065		
						1041		1070		
						1049		1080		
						1050		1081		
						1051*		1082		
						1053		1085		
						1057		1090		
						1061		1091		
						1062		1101		
						1065		1104		
						1072		1105		
					1075		1108			
					1076		1110			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1077*		1112		
						1079		1117		
						1081		1123		
						1091		1125		
						1094		1130		
						1098		1135		
						1100		1141		
						1102		1146		
						1105		1147		
						1108		1164		
						1109		1166		
						1111		1167		
						1116		1168		
						1117		1185		
						1119		1191		
						1123		1194		
						1129		1195		
						1132		1199		
					1141		1206			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1143		1211		
						1150		1225		
						1152		1230		
						1158		1231		
						1163		1245		
						1165		1246*		
						1174		1247		
						1192		1258		
						1197		1263		
						1198		1266		
						1201		1270		
						1202		1271*		
						1209		1272*		
						1209		1273*		
						1209*		1275		
						1210		1278*		
						1212*		1280		
					1214		1281			
					1215		1283			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1217		5004		
						1227		5006		
						1229		5007		
						1236		5098		
						1240		5289		
						1241		5375		
						1248		5376		
						1261		5750		
						1269		5770		
						1272*		5945		
						1277		5946		
						1278		5947		
						1280		5959		
						1280		6014		
						1283		6081		
						1287		6086		
						1289		6088		
						1293		6180		
					1299		6888			



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1301*		10959		
						1302*		11086		
						1319		11088		
						1322				
						1324				
						1326				
						1329*				
						1330				
						1352				
						1358				
						1360				
						1361				
						1365*				
						1367*				
						1369*				
						1370*				
						1371				
						1376				
					1380					



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1384				
						1385				
						1386*				
						1387				
						1389				
						1391				
						1392				
						1398*				
						1400				
						1403				
						1405				
						1411*				
						1417				
						1419				
						1420				
						1421				
						1430				
						1432				
					1440					



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1456				
						1465				
						1468				
						1471				
						1473				
						1476				
						1477				
						1478				
						1482				
						1484				
						1490				
						1494				
						1497				
						1499				
						1504				
						1508*				
						1520				
					1524					
					1525*					



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1526				
						1533				
						1534				
						1536				
						1540				
						1541				
						1543				
						1550				
						1561				
						1565				
						1570				
						1573				
						1577				
						1579				
						1591				
						1598				
						1604				
					1605*					
					1608*(791)					



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						1609				
						1612*				
						1618*				
						5279				
						5497				
						5570				
						5577				
						5695				
						5775				
						5785				
						5786				
						5797				
						5898				
						5899				
						5925				
						6214				
						6215				
					6217					
					6227					



	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 5	POLÍGONO 6	POLÍGONO 7	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10
PARCELAS						6229				
						6240				
						6484				
						6490				
						6494				
						6497				





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Dependencia en Extremadura, SL". (2019061221)*

El 22 de diciembre de 2018, se presentó por los medios telemáticos previstos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; así como el Decreto 182/2010, de 27 de agosto de la Junta de Extremadura, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Convenio Colectivo de la empresa "Dependencia en Extremadura, SL", como Convenio de ámbito territorial autonómico, firmado el 18 de diciembre de 2018.

Posteriormente, el solicitante desistió del procedimiento iniciado, y presentó nuevamente el 23 de enero de 2019 el Convenio Colectivo y la documentación pertinente, modificando el ámbito territorial del mismo y las hojas estadísticas, ahora como texto de ámbito provincial.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

### **RESUELVE :**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## I CONVENIO

### “DEPENDENCIA EN EXTREMADURA SL”

#### ***Artículo preliminar.***

Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de crear homogeneidad y seguridad jurídica que permita el establecimiento de unas condiciones laborales homogéneas acordes con las necesidades económicas y sociales en cada momento de la Empresa.

Este convenio ha sido elaborado según los criterios del artículo 82 y siguientes del estatuto de los trabajadores (ET).

El presente Convenio se suscribe entre la titular de la empresa y el comité de empresa en representación de las/los trabajadoras/es, afectando el mismo a todos los trabajadores de la empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

## CAPÍTULO I

#### ***Artículo 1. Motivación y naturaleza.***

El presente convenio se suscribe por la necesidad de dotar de un convenio propio a la presente empresa, en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y el futuro de la misma.

Tiene naturaleza de convenio estatutario en el marco de la empresa firmante, Dependencia en Extremadura, SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en su ámbito funcional, de los servicios de atención sociasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

#### ***Artículo 2. Ámbito funcional.***

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa “Dependencia en Extremadura, SL, en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas dependientes y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal, y en el Sanitario con los centros sanitarios autorizados en asistencia sanitaria y consulta, y el personal dependiente de los mismos.



Igualmente quedan afectadas por este Convenio las divisiones, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas autónomas dedicadas a la prestación del servicio del ámbito funcional, aun cuando la actividad principal de la empresa en que se hallen integradas sea distinta o tenga más de una actividad perteneciente a diversos sectores productivos.

### ***Artículo 3. Ámbito personal.***

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio, todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa Dependencia en Extremadura, SL, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

### ***Artículo 4. Vigencia y duración.***

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de octubre de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

### ***Artículo 5. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.***

Definido el ámbito funcional del presente convenio colectivo de empresa en los términos de su artículo 2, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 del Estatuto de los Trabajadores, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos, o solapados por cualesquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo.

En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio, en lo referente exclusivamente, a las materias reguladas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Dependencia en Extremadura, SL.

### ***Artículo 6. Denuncia y prórroga.***

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, en los plazos fijados en el párrafo anterior.



Denunciado el convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del mismo se proroga, provisionalmente, hasta que sea sustituido por el nuevo. Hasta que se llegue a ese acuerdo expreso se incrementarán anualmente, en el mes de enero, los conceptos retributivos en la misma cuantía que el índice de precios al consumo (IPC) real del año anterior, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final del presente convenio.

A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, el mismo se entenderá prorrogado por períodos consecutivos de un año.

#### ***Artículo 7. Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

#### ***Artículo 8. Absorción.***

Los trabajadores y trabajadoras, a los que con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio se les estuviese aplicando otro convenio colectivo, se incorporarán a éste a partir de la entrada en vigor del mismo.

#### ***Artículo 9. Comisión paritaria.***

Se crea una Comisión Paritaria del convenio. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al



planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por una representación de la Entidad y por la representación de los trabajadores/as.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de registro, el del domicilio fiscal de la empresa en c/ Tetuán n.º 4, 06220 Villafranca de los Barros. A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: [dependenciaparaextremadura@hotmail.com](mailto:dependenciaparaextremadura@hotmail.com)

#### ***Artículo 10. Derecho Supletorio.***

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal.

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

## CAPÍTULO II

#### ***Artículo 11. Organización y tiempo de trabajo.***

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a lo que este convenio colectivo y la legislación vigente asignan a la representación unitaria o sindical del personal, especialmente en el trabajo nocturno y a turnos.

La representación unitaria o sindical del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo o, sustancialmente, a trabajadores o trabajadoras individuales, deberá ser informada previamente la representación unitaria o sindical del personal.



### CAPÍTULO III

#### ***Artículo 12. Clasificación profesional.***

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, calificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

Grupo A: Gerente, Director y Titulado Superior.

Grupo B: Titulado medio y Coordinador.

Grupo C: Personal técnico y personal auxiliar.

Grupo D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas.

La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el anexo II.

#### ***Artículo 13. Período de prueba.***

Se establece un período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a un tercio de la duración del contrato, a tenor de lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, de:

Grupo A: Seis meses.

Grupo B: Dos meses.

Grupo C: Treinta días laborables.

Grupo D: Treinta días laborables.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

**Artículo 14. Ceses en la empresa.**

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo A: Dos meses.

Grupo B: Un mes.

Grupo C: Un mes.

Grupo D: Veinte días.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar con 15 días de antelación.

La ausencia de notificación del preaviso establecida anteriormente, faculta a la empresa para deducir de los salarios pendientes de abono al trabajador el equivalente diario de la retribución total por día de trabajo del preaviso incumplido o su reclamación judicial si no procediese o no fuese posible dicho descuento.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

**Artículo 15. Trabajos de superior e inferior categoría y movilidad funcional.**

Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, salvo por razones técnicas u organizativas y circunstancias excepcionales que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, según la clasificación profesional establecida en el artículo 12.

El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores, de conformidad con el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice. En el caso de que la titulación sea requisito indispensable, no se podrán asignar dichos trabajos de superior categoría, salvo que se ostente dicha titulación. Cuando las realice durante más del 30 % de la jornada habitual de trabajo diaria en un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el puesto requiera.

**Artículo 16. Cambio de turno.**

Tendrá preferencia para el cambio de turno, dentro de su categoría, el personal que acredite mayor puntuación, en base al baremo redactado en el anexo III, así como los traba-



jadores y trabajadoras que por circunstancias personales deban conciliar su situación laboral con la familiar, en los términos legalmente establecidos. El citado baremo podrá completarse por la representación unitaria o sindical del personal en las diferentes empresas afectadas por el presente convenio colectivo, con respeto siempre a los principios de derecho necesario.

#### **Artículo 17. Movilidad geográfica.**

El personal, salvo quienes han sido contratados especialmente para prestar servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto, de la misma empresa, que exija cambios de residencia fuera de la provincia o comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 50 km, a no ser que existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.

Por las especiales características de la teleasistencia, cuando el personal sea trasladado a un centro cuya distancia sea superior a 50 km, podrá rescindir su contrato, percibiendo de la empresa una indemnización de 45 días por año trabajado, con la única excepción de que el motivo del traslado derive de la pérdida de un contrato con la administración pública, en cuyo caso se aplicará estrictamente el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO IV

#### Formación profesional

#### **Artículo 18. Principios generales.**

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa, las organizaciones firmantes del presente convenio u otros organismos.

#### **Artículo 19. Objetivos de la formación.**

La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.



- Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad.
- Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.
- Conocer idiomas nacionales y extranjeros
- Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.
- Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.
- Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.

**Artículo 20. Desarrollo de la formación.**

1. La comisión sectorial para la formación fijará las prioridades, que tendrán que llevarse a cabo a través del desarrollo del artículo 25 del presente convenio, atendiendo a los objetivos señalados en el artículo anterior y de cuyo cumplimiento y resultado se informará con la periodicidad y modo que se determine. Se dará carácter prioritario a la realización de acciones formativas dirigidas a la obtención del certificado de profesionalidad.
2. La formación del personal se efectuará a través de los planes aprobados por la comisión sectorial de formación, los planes financiados por las propias empresas o mediante concierto con centros oficiales o reconocidos. Las empresas facilitarán el uso de sus instalaciones para desarrollar las actividades anteriores.
3. La formación se impartirá, según los casos, dentro o fuera de la jornada laboral, o de una forma mixta. En este caso, utilizando la mitad del tiempo de la jornada laboral y otra mitad de fuera de la misma. La asistencia del personal será obligatoria cuando la formación se imparta dentro de la jornada laboral.



4. El personal de la empresa y especialmente el que desempeñe puestos de trabajo de mando orgánico, está obligado a prestar su apoyo pleno al plan de formación, cuando le sea requerido en actividades del mismo y en el área de su competencia.
5. El personal de la empresa podrá presentar a la representación unitaria o sindical del personal, o directamente a la dirección, sugerencias relativas a mejorar aspectos y actividades concretas del plan de formación.
6. La información de la oferta formativa de la empresa será clara y accesible a toda la plantilla.
7. Tendrá preferencia para la asistencia a cursos el personal que haya participado en menos ocasiones y quien esté desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la materia objeto del curso. Las discrepancias se resolverán de mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y la representación unitaria o sindical del personal.

**Artículo 21. Coste de la formación.**

Los planes de formación profesional se financiarán a través de los siguientes cauces:

1. Los planes de formación aprobados por la comisión sectorial de formación del convenio que se desarrollen en virtud del IV Acuerdo Nacional de Formación Continua, o el que le sustituya. Las empresas, grupos de empresas, asociaciones empresariales y organizaciones sindicales, afectadas por el presente convenio colectivo podrán solicitar los fondos necesarios para su financiación en la forma y condiciones establecidas en dicho acuerdo.
2. Los planes de formación organizados por las asociaciones firmantes del convenio colectivo en colaboración con la comisión sectorial para la formación. Las empresas estarán obligadas a facilitar el acceso del personal a estos cursos.

**CAPÍTULO V****Prevención Riesgos Laborales y Salud Laboral****Artículo 22. Prevención de riesgos laborales y salud laboral.**

1. Principios generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso



necesario, entregará con carácter previo al personal el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente la empresa está obligada a garantizar al personal una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Corresponde a cada persona trabajadora velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

## 2. Participación del personal:

2.a. Delegados y delegadas de prevención: Los delegados y delegadas de prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la salud laboral en el ámbito de la empresa y, de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales.

El nombramiento, las competencias y facultades de los delegados y delegadas de prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de las decisiones del comité central de seguridad y salud laboral y las que se acuerden en el reglamento del propio comité.

Podrá ser nombrado delegado o delegada de prevención cualquier persona trabajadora que la representación unitaria o sindical del personal del centro lo estime. Cuando el delegado o delegada de prevención sea nombrado entre la representación unitaria o sindical del personal, podrá destinar su crédito horario a los asuntos de la prevención. En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados y delegadas de prevención.

La empresa deberá facilitar a los delegados y delegadas de prevención el acceso a las informaciones y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A los delegados y delegadas de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, estando sujetos al sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

2.b. Comité de seguridad y salud laboral: Es el órgano paritario y colegiado de representación y participación periódica sobre actuaciones de los centros de trabajo en



materia de prevención de riesgos laborales. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El comité de seguridad y salud laboral se reunirá al menos trimestralmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, justificando la necesidad urgente de la reunión.

- 2.c. Delegado o delegada sectorial de prevención: Se nombrarán por las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio colectivo, hasta 5 delegados o delegadas sectoriales de prevención, en proporción a su representación en la comisión paritaria del convenio colectivo. Sus competencias y facultades son las atribuidas a los delegados y delegadas de prevención, así como las que emanen de las decisiones del comité central de seguridad y salud laboral y las que se acuerden en el reglamento del propio comité. Su ámbito de actuación serán todas las empresas afectadas por el presente convenio colectivo. En ningún caso, las actuaciones de estos delegados y delegadas sectoriales de prevención prevalecerán sobre las de los delegados y delegadas de prevención de las empresas. Donde no se hubiesen designado delegados y delegadas de prevención en el ámbito empresarial, los delegados y delegadas sectoriales asumirán sus funciones y en las empresas en las que existan, delegados y delegadas de prevención los delegados y delegadas sectoriales colaborarán con ellos y ellas.
- 2.d. La Comisión Paritaria asume las competencias reflejadas en este apartado del Convenio, del cual emanarán las directrices para las comisiones de las comunidades autónomas. Durante la vigencia del convenio colectivo realizará estudios sobre los riesgos laborales en el conjunto de los sectores regulados en el convenio colectivo, que servirán como base para establecer medidas encaminadas a favorecer unas mejores condiciones laborales.

Tendrá las siguientes competencias y facultades:

- Vigilar el desarrollo y cumplimiento del contenido de este artículo del convenio colectivo.
- Realizar acciones tendentes a promover la difusión y conocimientos sobre la legislación de prevención y riesgos laborales específicos del sector, con especial atención a los riesgos ergonómicos y psicosociales.
- Establecer un catálogo de puestos para personas con discapacidad y adaptación de los mismos, así como garantizar la protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos.
- Dictamen y consulta sobre recursos humanos, materiales y determinación de medios en esta materia.



- Asesoramiento técnico a la empresa y representación unitaria o sindical del personal.
- Elaborar un programa de actuación en el ámbito de las drogodependencias.
- Las atribuidas a los delegados y delegadas de prevención. Donde no se hubiese designado delegado o delegada de prevención, asumirá sus funciones, donde existiese, colaborará con el mismo.
- Analizar y dar conformidad a las actuaciones de la empresa tendentes a las características de la ley de prevención de riesgos laborales a su ámbito de actuación. Vigilancia de las obligaciones asignadas por dicha ley a la empresa, especialmente en materia de:
  - Diseño y aplicación de planes y programas de actuación preventiva.
  - Participación en los servicios de prevención.
  - Evaluación de los factores de riesgo.
  - Adopción de medidas y asistencia para la correcta información y formación del personal.
  - Vigilancia de la salud del personal a través de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos, investigación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, análisis de ergonomía del puesto de trabajo, investigación sobre causas de absentismo por enfermedad profesional y atención médica
  - Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, determinación de sus causas y control de actividades potencialmente peligrosas.
  - Estudio de epidemiología laboral.
  - Protección específica de la gestación y del período de lactancia.
  - Protección especial del trabajo a turnos y del trabajo nocturno.

### **Artículo 23. Drogodependencias.**

El consumo de drogas legales e ilegales implica problemas de salud con repercusiones individuales y colectivas. El inicio o incremento del consumo de drogas en el medio laboral viene en muchos casos determinado por condiciones de paro, precariedad o malas condiciones de trabajo. De ahí que se estime conveniente incluir en este convenio, con la excepción de lo concerniente al consumo de tabaco para lo que se estará a lo dispuesto en la normativa legal específica, el siguiente plan integral de propuestas, en su vertiente preventiva, asistencial, reinsertiva, participativa, no sancionadora, voluntaria y planificada:



Preventiva.- Se priorizarán medidas educativas, informativas y formativas que motiven la reducción y el uso inadecuado de drogas y promocionen hábitos saludables. Así mismo se potenciará la modificación de factores de riesgo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Asistencial.- Se facilitará el acceso a los programas de tratamiento a aquel personal que lo solicite.

Reinsertiva.- El objetivo fundamental de toda acción es devolver la salud a la persona y facilitar la reincorporación del personal a su puesto de trabajo.

Participativa.- Toda iniciativa empresarial relacionada con las drogodependencias será consultada, con carácter previo, a la representación unitaria o sindical del personal o en su defecto al propio personal.

No sancionadora.- El personal que se acoja a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción o despido y se le asegurará su reincorporación inmediata a su puesto de trabajo.

La Comisión Paritaria concretará las medidas aquí expuestas en un programa de actuación que será de aplicación con efecto a la entrada en vigor del presente convenio

#### **Artículo 24. Vigilancia de la salud.**

1. La empresa garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación unitaria o sindical del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para el resto de personal o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las revisiones se realizarán preferentemente en horas de trabajo cuando coincidan con su turno habitual y, cuando se trate de revisiones obligatorias, el tiempo dedicado a ellas se computará como efectivamente trabajado.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.



3. El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.
4. El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrán derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

**Artículo 25. Medidas de emergencia.**

Según el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la parte empresarial, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la presencia de las personas atendidas, en el caso de las residencias, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de personas usuarias y personas trabajadoras, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, la empresa deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencias, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y la eficacia de las mismas.

En todo caso, la empresa deberá garantizar la normativa vigente que, sobre medidas de emergencia, establece la correspondiente administración autonómica para los centros de atención para mayores.

**Artículo 26. Gestión y protección medio ambiental.**

La defensa de la salud en los lugares de trabajo no puede ser eficaz, si al mismo tiempo no se asume la responsabilidad propia en relación con la gestión de la repercusión medio ambiental de las actividades laborales y no abarca la defensa del medio ambiente. Por consiguiente hay que evaluar y prevenir las condiciones en las que se desarrolla el trabajo y también las repercusiones del mismo sobre este.

Esta responsabilidad exige que la empresa establezca y pongan en práctica políticas, objetivos y programas en materia de medio ambiente y sistemas eficaces de gestión medio ambiental, por lo que deberá adoptarse una política en este sentido que contemple el cumplimiento de todos los requisitos normativos correspondientes, así como las responsabilidades derivadas de la acción empresarial en materia de medio ambiente.

**Artículo 27. Ropa de trabajo.**

La empresa están obligada a facilitar al menos dos uniformes, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir uniformados al exterior). Así como los



medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados para el ejercicio de sus funciones, entre los que se encontrarán el calzado y los guantes homologados que sean necesarios. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa y los medios de protección personal facilitados por la empresa, así como de su cuidado.

### ***Artículo 28. Protección a la maternidad.***

Si, tras efectuar la evaluación de riesgos por parte de la empresa y el comité de seguridad y salud laboral, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45.1.e del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

### ***Artículo 29. Protección de las víctimas de la violencia de género.***

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género:

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.
2. Cuando se produzca la reincorporación de la trabajadora que hubiese formalizado contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.
3. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.



## CAPÍTULO VI

### **Artículo 30. Jornada y horario de trabajo.**

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, cuya jornada máxima será de 1755 horas. La jornada podrá ser distribuida por la empresa de forma irregular en un porcentaje del 10 %.

Ambas jornadas máximas anuales serán consideradas en cómputo semestral.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. En ningún caso se podrá fraccionar en más de dos períodos.

No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y la representación unitaria o sindical del personal (si no existen estos últimos, el acuerdo se realizará directamente con el personal), siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa podrán establecer un sistema de control de asistencia sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

En el primer mes de cada año, se elaborará por la empresa un calendario laboral con turnos y horarios que podrá ser revisable trimestralmente. Todo ello, previa negociación con la representación unitaria o sindical del personal, entregando una copia, con una semana de antelación, a la representación unitaria o sindical del personal para su exposición en el tablón de anuncios.

La empresa facilitará, en la medida de lo posible, cambios de turno a los trabajadores para el acompañamiento a consulta médica de familiares menores o dependientes hasta el primer grado de consanguinidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los acuerdos entre trabajadores y trabajadoras comunicados a la empresa.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Los días en que el personal se encuentre en situación de incapacidad temporal, así como el tiempo que la ley otorga para la lactancia de un menor no serán objeto de devolución, ni recuperación, se considerarán por tanto como días trabajados a efectos del computo anual, sin que dichos días puedan en ningún caso originar déficit de jornada ni, por si solos, excesos de jornada.



Por cada jornada realizada en día festivo se disfrutará de un descanso compensatorio de un día laborable, que no será considerado como tiempo de trabajo, respetando el número total de horas efectivas señaladas en este convenio.

La jornada a tiempo parcial será continuada, a excepción de las realizadas en sábados, domingos, festivos y jornadas especiales que podrán ser partidas. Cuando las jornadas sean partidas tendrán una duración mínima de 24 horas semanales.

Con independencia de lo establecido anteriormente se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y la representación unitaria o sindical del personal, siempre respetando los criterios legal y convencionalmente establecidos.

## 2. Normas especiales para el servicio de ayuda a domicilio:

Para quienes presten sus servicios en ayuda a domicilio, la jornada laboral tendrá las siguientes características específicas:

- A) Tendrán la consideración de trabajo efectivo tanto las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio de la persona usuaria como las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente, así como las que se dediquen a funciones de coordinación y control.
- B) La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos.
- C) El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.
- D) La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a viernes, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de los sábados por la mañana, sin perjuicio de que la jornada de trabajo de días laborables sea de lunes a sábado.
- E) En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.
- F) Las jornadas de trabajo podrán ser completas, a tiempo parcial o especiales, entendiéndose por estas últimas las vinculadas a contratos causales de duración determinada reguladas en el apartado 3 de este artículo.

### F.1. Jornadas completas:

Las jornadas completas podrán ser continuadas o partidas.

Se considera jornada completa, a efectos de realizar jornada partida, la estipulada como máxima anual en este convenio.

F.1.1: Jornadas continuadas: Las jornadas completas y continuadas tendrán como horario de entrada el comprendido entre las 7 horas y las 10 horas y como límite máximo de salida las 18 horas.



F.1.2: Jornadas partidas: Las jornadas completas y partidas se establecerán por pacto entre la empresa y el personal, que deberá ser recogido en el propio contrato de trabajo o, en su caso, mediante acuerdo escrito.

El tiempo de trabajo en las jornadas partidas no podrá dividirse cada día en más de dos fracciones de tiempo.

Las jornadas completas y partidas se realizarán en horario diurno, es decir entre las 7 y las 22 horas.

#### F.2 Jornadas a tiempo parcial:

La jornada a tiempo parcial incluida en turno de mañana tendrá como horario de entrada el comprendido entre las 7 y las 10 horas y como límite máximo de salida las 16 horas.

La jornada a tiempo parcial incluida en turno de tarde tendrá como horario de entrada el comprendido entre las 15 y las 18 horas y como límite máximo de salida las 22 horas.

La jornada a tiempo parcial destinada a la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, se realizará en horario diurno, es decir entre las 7 y las 22 horas, salvo aquella establecida con objeto de atender servicios nocturnos y sin perjuicio de lo regulado en el artículo 15 del presente convenio sobre contrataciones.

#### F.3. Jornadas especiales:

Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, privados, rurales o cualesquiera otros que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

Las jornadas especiales supondrán la existencia de un contrato de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinado, en el que se encuentre identificado claramente el servicio o servicios a prestar.

Cuando los servicios especiales descritos en el primer párrafo de éste artículo tenga carácter estable, el contrato podrá ser indefinido.

El régimen de jornada y horario de las jornadas especiales vendrán dado en cada caso por las necesidades de los servicios a atender y será especificado en cada contrato.

G.1. Dadas las peculiares características del servicio de ayuda a domicilio en el que existe un alto porcentaje de contratación a tiempo parcial, las empresas, preferen-



temente, tenderán a la ampliación de la jornada de trabajo del personal que su jornada sea inferior al 100 % de la establecida en el convenio con el fin de suplir la jornada que dejen vacante quienes causen baja en la empresa o se encuentren en situación de IT o vacaciones

- G.2. No obstante lo anterior, en el momento en que el personal en dichas situaciones se reincorpore a su puesto de trabajo, el personal cuya jornada hubiera sido ampliada volverá a su situación original.
- G.3. Así mismo se procederá del modo establecido en el punto G.1 cuando debido a la asignación de nuevas personas usuarias exista vacantes a cubrir.
- G.4. Como consecuencia del exceso o defecto, que pudiera producirse entre las horas realizadas y las reflejadas como jornada establecida en el contrato de trabajo, se realizará una regularización de horas con periodicidad semestral. Para posibilitar la recuperación de horas la fecha tope para la regularización será la de la finalización del tercer mes posterior a cada semestre natural. Para lograr la recuperación de horas que debe el personal, la empresa ofertará al menos en tres ocasiones la posibilidad de recuperarlas. En caso de rechazarlas la empresa podrá proceder al descuento del importe correspondiente por hora ordinaria. Mensualmente la empresa facilitará a la representación unitaria o sindical del personal la situación con respecto al régimen horario de la plantilla. En todo caso, se respetará lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del presente convenio

Las implicaciones derivadas de esta regularización no supondrán en ningún caso la aplicación del artículo referido al plus de disponibilidad, en tanto en cuanto entran dentro de la dinámica cotidiana del servicio.

### ***Artículo 31. Descanso semanal.***

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (treinta y seis horas) sin interrupción. Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos una vez cada cuatro semanas, excepto para aquel personal con contratos específicos de fin de semana. En ningún caso podrá ser solapado por el día de descanso compensatorio devengado por haber trabajado durante un día festivo.

Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y la representación unitaria o sindical del personal o, en su defecto, el personal.

### ***Artículo 32. Vacaciones.***

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos en los que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la parte proporcional.



Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en dos períodos de quince días, no pudiendo realizarse más fracciones, salvo acuerdo entre la empresa y el personal y contando con la aprobación de la representación unitaria o sindical, respetándose siempre los siguientes criterios:

- a) El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. El personal que fraccione las vacaciones en dos ó más períodos, tan solo tendrá prioridad de elección en uno de éstos períodos. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

- b) El calendario de vacaciones se elaborará antes de la finalización del primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o la trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el personal podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

A partir de 1 de enero de 2017 la retribución correspondiente al período de disfrute de vacaciones vendrá determinada por la suma del salario base, y en su caso plus antigüedad, complemento de garantía ad personam y plus de nocturnidad del personal de turno fijo de noche, y el promedio mensual de lo devengado por los complementos variables (plus nocturnidad del personal que no está en turno fijo de noche, plus de



domingos y festivos, plus de festivos especiales y plus de disponibilidad) recogidos en la tabla de retribuciones correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se inicie el período de vacaciones, promedio que, dividido entre los 30 días de vacaciones, será abonado por cada día disfrutado de vacaciones.

Podrá acordarse, con la representación unitaria o sindical del personal, abonar en el período de disfrute de vacaciones la retribución correspondiente a los complementos variables que el personal habría percibido en tal período en el caso de no disfrutar de vacaciones en el mismo, siempre que la misma no sea inferior al promedio antes referido.

También puede pactarse con la representación unitaria o sindical del personal el abono de la parte de la retribución en vacaciones correspondiente al promedio de los complementos variables en una única paga dentro del año natural, preferentemente a la finalización del disfrute del período vacacional.

### **Artículo 33. Jubilación.**

#### 1. Obligatoria.

De conformidad con la habilitación establecida al efecto por la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores, el personal, independientemente del grupo a que pertenezca, deberá jubilarse forzosamente al cumplir la edad reglamentaria en cada momento, salvo que en dicho momento no se pueda acreditar los requisitos correspondientes a tal fin, como son los periodos de carencia de cotización, en cuyo caso, previo acuerdo con la empresa, la obligación podrá quedar supeditada al momento en que se reúnan los mismos.

La empresa se compromete a realizar una nueva contratación o transformar un contrato de duración determinada en indefinido por cada trabajador o trabajadora que se jubile bajo esta modalidad.

#### 2. Jubilación parcial.

El personal de mutuo acuerdo con la empresa podrá acogerse a la jubilación parcial en los términos legalmente establecidos.

## CAPÍTULO VI

### **Artículo 34. Estructura retributiva.**

La estructura retributiva queda como sigue:

A) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que



corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

- B) Plus de antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el anexo I por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- C) Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 7 horas tendrán una retribución específica, según anexo I. Este complemento se percibirá igualmente en la retribución de las vacaciones para el personal con turno fijo de noche.
- D) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingo o festivo, salvo para aquel personal contratado específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución según anexo I. Estos importes se abonarán por jornada trabajada en domingo o festivo, independientemente de las horas trabajadas.

Para el personal que preste servicios en turno nocturno se considerará domingo o festivo trabajado si ha iniciado su jornada durante el domingo o la festividad.

- E) Plus de disponibilidad: Se podrán establecer turnos de disponibilidad, voluntarios, que tendrán una retribución específica por turno, según anexo I.
- F) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según artículo 36 y anexo I.
- G) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, la primera con devengo del 1 de diciembre al 31 de mayo y abono el día 15 de junio y la segunda con devengo de 1 de junio al 30 de noviembre y abono el día 15 de diciembre. En ningún caso dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente, salvo en los contratos menores de seis meses o cuando exista acuerdo con la representación unitaria o sindical.
- H) Gastos de desplazamiento: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
- A requerimiento de la empresa, dentro de la jornada laboral, la realización del servicio comporte la necesidad de utilizar medios de transporte.
  - La propia naturaleza del servicio y organización del trabajo impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. Ello especialmente en los desplazamientos entre servicios de tipo rural o semirural y durante su cumplimentación por cualquier trabajador o trabajadora.



El abono se hará de una de las siguientes formas:

- Haciéndose cargo del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxi, etc.).
- Facilitando el transporte en vehículo de la empresa.
- Abonando a 0.18 € por Km. si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.

**Artículo 35. Tabla de retribuciones.**

Se anexan al presente convenio las tablas salariales correspondientes al período de vigencia previsto en el artículo 4 del mismo.

**Artículo 36. Horas extraordinarias.**

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las veinticuatro horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo semestral excedan de la jornada anual establecida de acuerdo con el primer párrafo del artículo 34.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a la representación unitaria o sindical del personal. Se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo o se abonarán según el precio establecido en el anexo I, que ya incorpora el incremento retributivo acordado en el presente convenio.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

**Artículo 37. Festivos de especial significación.**

Por su especial significado, el personal que preste sus servicios durante los días de Navidad y Año Nuevo, desde el inicio del turno de noche del 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25, y desde el inicio del turno de la noche del 31 de diciembre al 1 de enero y hasta la finalización del turno de tarde del día 1 de enero. La retribución correspondiente a estos festivos especiales que hayan sido compensados con descanso en día distinto es la reflejada en las tablas salariales.

En ningún caso se percibirá el plus de festivo de especial significación y el plus de festivo normal por un solo turno de trabajo.

Si esos días caen en domingo, teniendo en cuenta que cada comunidad autónoma fija un día festivo sustitutorio, se percibe como festivo de especial significación y el sustitutorio según tabla salarial.

**Artículo 38. Plus de disponibilidad.**

Las empresas voluntariamente podrán establecer turnos de disponibilidad que tendrán siempre carácter de voluntariedad por parte del personal. Aquel trabajador o trabajadora que voluntariamente se acoja a esta modalidad tendrá la obligación de estar localizable durante la jornada a fin de acudir a cualquier requerimiento que pueda producirse como consecuencia de una situación de urgencia específica. En ningún caso se podrán superar las horas establecidas en el turno a cubrir.

El personal vendrá obligado a atender el teléfono móvil o aparato buscapersonas y a personarse en su lugar de trabajo o en el domicilio de la persona usuaria que se le indique, en el tiempo más breve posible, tiempo que será acordado en cada ámbito con la representación unitaria o sindical del personal. Será computado como tiempo de trabajo desde el momento que fue requerida hasta 30 minutos después de finalizado el servicio. En ningún caso podrá exceder de 30 minutos el tiempo que discurre desde que se produce el requerimiento hasta la presencia en el servicio requerido. Si el trabajador o trabajadora prevé que tardará más de 30 minutos en personarse, deberá comunicarlo inmediatamente a la empresa.

En caso de avería del teléfono móvil o aparato buscapersonas, la persona trabajadora quedará obligada a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la empresa y a facilitar un número de teléfono en el que se les pueda localizar.

La fecha y duración de la disponibilidad será especificada en el cuadrante de trabajo elaborado por la empresa. En ningún caso el número de horas de disponibilidad podrá ser superior al 25 % de la jornada establecida en el convenio.

El tiempo de disponibilidad no se computará a efectos de jornada ordinaria. Se computará como horas extraordinarias el período que transcurre desde el requerimiento hasta treinta minutos después de la finalización del servicio. En ningún caso las horas extraordinarias realizadas en disponibilidad podrán superar el tope fijado en el artículo 43 del presente convenio.

La representación unitaria o sindical del personal recibirá información de la empresa respecto de la realización de turnos de disponibilidad.

**Artículo 39. Compensación por incapacidad temporal en accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.**

En caso de incapacidad temporal por accidente laboral y/o enfermedad profesional, la empresa complementará la prestación económica que el trabajador o trabajadora perciba de la seguridad social hasta el 100 % del salario bruto, durante los veintiún primeros días de baja.

**Artículo 40. Anticipos y Recibos de salarios.**

Las empresas vendrán obligadas, a petición del personal, a conceder un anticipo mensual del 100 % del salario devengado en el momento de la petición.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por la administración pública competente, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.)

**Artículo 41. Cláusula de descuelgue.**

La no aplicación del régimen salarial así como la modificación de las condiciones establecidas en el presente convenio se llevará a cabo en las circunstancias y con los condicionantes establecidos en la legislación vigente en cada momento y con respeto a lo establecido en los artículos 9 y 70 del presente convenio.

En caso de acuerdo a nivel de empresa, éste deberá notificarse a la comisión paritaria del mismo, remitiendo junto a la notificación la siguiente documentación:

- En su caso, documentación justificativa de la elección democrática de la comisión ad hoc.
- Actas de proceso de negociación.
- Documentación económica justificativa.
- Acuerdo de inaplicación.

**CAPÍTULO VII**

Permisos, licencias y excedencias, suspensión del contrato de trabajo y otros derechos derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar

**Artículo 42. Suspensión de contrato por maternidad.**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de



fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta reencontrare en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, la persona recién nacida deba permanecer hospitalizada a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las 6 semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que la persona recién nacida precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a 7 días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como esta se encuentre hospitalizada, con un máximo de 13 semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en 2 semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.



En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los párrafos anteriores, o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija o de la persona menor adoptada o acogida, la suspensión del contrato a que se refieren los párrafos precedentes tendrá una duración adicional de 2 semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refieren estos apartados podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la parte empresarial y las personas trabajadoras afectadas, los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado o adoptada, el período de suspensión podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores y trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a los que se refiere este apartado, así como en los previstos en el número 5 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 48 bis de dicha Ley.

#### ***Artículo 43. Suspensión de contrato por paternidad.***

En los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, Y Real Decreto-ley 6/2019 de 01 de marzo, y Real Decreto-ley 8/2019 de 8 de marzo, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 8 semanas ininterrumpidas.

La suspensión del contrato podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo aviso a la empresa.

Se tendrá idéntico permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, a disfrutar por uno de los padres/progenitores, cuyo cómputo se iniciará desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial de adopción.

#### ***Artículo 44. Licencias retribuidas***

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A. 15 días naturales en caso de matrimonio.

B. 4 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Se disfrutarán uno por trimestre, salvo acuerdo expreso



entre la empresa y el trabajador o trabajadora. Para hacer efectivo el disfrute de estos 4 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada, comunicándose a la persona interesada con al menos 48 horas de antelación (salvo casos de urgente necesidad).

En todo caso, el personal disfrutará de estos 4 días, sin necesidad de justificación, antes del 15 de enero del año siguiente.

El disfrute de estos 4 días necesitará de un periodo de trabajo previo de tres meses por cada día de libre disposición.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

- C. 3 días naturales en los casos de nacimiento o adopción o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho legalmente establecida, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los casos de enfermedad grave que requiera hospitalización, el disfrute se puede realizar, incluso de forma fraccionada por días, mientras dure la hospitalización. Los días de dicho fraccionamiento, que deberán comunicar a la empresa, tendrán el mismo carácter de laborales, descanso semanal o festivos que hubiesen tenido en el caso de que la persona hubiese optado por disfrutarlos de forma continuada desde el inicio del hecho causante. Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 2 días adicionales. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 5 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud del trabajador, en otros 5 días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, se deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.

No obstante todo lo anterior, en los casos de hospitalización, el permiso regulado en el presente apartado finalizará por alguna de las dos siguientes causas:

- El transcurso de 3 días de hospitalización sin alta médica, ó 5 en su caso.
- El alta médica antes de que transcurran dichos 3 días, ó 5 en su caso.

- D. 2 días naturales en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o parientes hasta



el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los casos de reposo domiciliario, el inicio se puede flexibilizar y el disfrute se puede realizar, incluso de forma fraccionada por días, mientras dure el reposo domiciliario. Los días de dicho fraccionamiento, que deberán comunicar a la empresa, tendrán el mismo carácter de laborales, descanso semanal o festivos que hubiesen tenido en el caso de que la persona hubiese optado por disfrutarlos de forma continuada desde el inicio del hecho causante. Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 2 días adicionales. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

- E. 1 día por traslado del domicilio habitual.
- F. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- G. A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna o vespertina. Si el personal trabaja de noche, el permiso lo disfrutará la noche anterior al examen.
- H. La trabajadora embarazada tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.
- I. Por el tiempo indispensable durante 3 veces al año para acompañar al hijo/a a consulta médica del especialista siempre y cuando la empresa no haya procedido a cambiar de turno para facilitar ese acompañamiento. La negativa del trabajador a cambiar el turno excluye la existencia del permiso.

#### ***Artículo 45. Licencias no retribuidas.***

Licencia por asuntos propios: 3 meses al año, computándose de una sola vez o fracción (que en ningún caso podrá ser inferior a 1 mes), no coincidente con los meses de junio, julio, agosto y septiembre, solicitada con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este período sin exceder en ningún caso de los 6 meses. Si las circunstancias asistenciales lo permitiesen, se podría hacer uso de este tipo de permiso en el período estival citado anteriormente.

Previo aviso, justificación y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse anualmente hasta 7 días no retribuidos, para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas.

***Artículo 46. Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.***

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador o la trabajadora permanece en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la parte empresarial, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador o la trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

***Artículo 47. Reducción de la jornada por motivos familiares.***

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en 2 fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en 1 hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que se llegue con la empresa.



Este permiso es un derecho individual de trabajadores y trabajadoras aunque solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

En los casos de parto prematuro o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 1 hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. Esta deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

#### **Artículo 48. Excedencia voluntaria.**

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán



incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido 2 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

#### ***Artículo 49. Excedencia forzosa.***

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

- A) Designación o elección de un cargo público.
- B) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

### CAPÍTULO VIII

#### ***Artículo 50. Derechos sindicales.***

Las personas que formen parte de la representación unitaria del personal tendrán, entre otros, los siguientes derechos y funciones, además de los reseñados en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores:

- a) Ser informados, previamente, de todas las sanciones impuestas en su empresa por faltas graves y muy graves.
- b) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- c) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y ocupación y también el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
- d) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el ejercicio del trabajo en la empresa, con las particularidades que prevé en este sentido el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.



Garantías de la representación del personal: Además de las garantías que prevén los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los y las representantes del personal dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 a 25 trabajadores: .....20 horas

De 26 a 50 trabajadores: .....25 horas

De 51 a 100 trabajadores: .....30 horas

De 101 a 250 trabajadores: .....35 horas

De 251 en adelante: ..... 40 horas

Para el servicio de ayuda a domicilio se determina la siguiente escala:

De 1 a 25 trabajadores: .....24 horas

De 26 a 50 trabajadores: .....26 horas

De 51 a 100 trabajadores: .....28 horas

De 101 a 250 trabajadores: .....32 horas

De 251 en adelante: ..... 40 horas

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente, con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente, con una antelación mínima de 48 horas, para prever su sustitución, a su inicio, y duración, salvo en situaciones excepcionales.

El crédito de horas mensuales retribuidas para los y las representantes podrá acumularse en un/a o varios/as representantes. Dicha acumulación deberá ser comunicada a la empresa con la antelación suficiente.

Asimismo, se facilitarán tableros de anuncios para que, bajo la responsabilidad de los y las representantes sindicales, se coloquen aquellos avisos y comunicaciones que haya que efectuar y se crean pertinentes. Los antedichos tableros se distribuirán en los puntos y lugares visibles para permitir que la información llegue fácilmente al personal.

Secciones sindicales: Las empresas respetarán los derechos del personal a sindicarse libremente. Permitirán que el personal afiliado a un sindicato pueda celebrar reuniones, recoger cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal.

No podrá condicionar la ocupación de un puesto el hecho de que una persona esté o no afiliado o renuncie a su afiliación sindical y tampoco se le podrá incomodar o perjudicar de ninguna otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.



En las empresas habrá tabloneros de anuncios en los que los sindicatos implantados podrán insertar sus comunicaciones.

Los sindicatos o confederaciones podrán establecer secciones sindicales en las empresas o agrupaciones provinciales (entendiéndose que tienen esta consideración los que figuran como tales en los procesos electorales).

En las empresas con 50 ó más trabajadores y en las que no exista representación unitaria de los trabajadores las organizaciones sindicales firmantes de este Convenio dispondrán de un delegado o delegada sindical hasta la celebración de elecciones sindicales, siempre que se trate de personal en activo de la respectiva empresa.

Los delegados y delegadas sindicales nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del V convenio en empresas comprendidas en el tramo de 25 a 60 trabajadores continuarán con los mismos derechos y deberes que corresponden al delegado sindical hasta que se celebre un nuevo proceso electoral en su centro de trabajo.

La función del delegado y delegada sindical será la de defender los intereses del sindicato o confederación a la que representa y de su afiliación en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la empresa, de acuerdo con las funciones reflejadas en la LOLS. A requerimiento del delegado/a sindical, la empresa descontará en la nómina mensual del personal el importe de la cuota sindical correspondiente y con la autorización previa del personal.

La empresa y las organizaciones sindicales más representativas podrán acordar sistemas que permitan la realización de las tareas sindicales en favor de un determinado número de personal que pertenezca a alguna de las organizaciones citadas.

Los delegados y delegadas sindicales gozarán de los mismos derechos y garantías que los representantes del personal en los comités de empresa o delegados de personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica de libertad sindical y en el presente convenio.

**Asambleas:** Los delegados y delegadas de personal, comités de empresa, secciones sindicales o el 20 por 100 del total de la plantilla, en aquellas empresas de más de 50 personas, y el 30 por 100 en las de menos de 50 personas, podrán convocar reuniones con un mínimo de 24 horas, previa comunicación a la empresa, dentro de horas de trabajo, con un máximo anual para su realización de 50 horas y un tope de 10 horas mensuales que no se puede acumular de mes en mes. La comunicación expresará el orden del día de los temas a tratar. En ningún caso dichas horas serán retribuidas, excepto acuerdo con la empresa.

**Mesas negociadoras:** Al personal que participe en las comisiones paritaria o negociadora del convenio le será concedido permiso retribuido, con el fin de facilitar su labor negociadora y durante el transcurso de las antedichas negociaciones.



## CAPÍTULO IX

**Artículo 51. Régimen disciplinario.**

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

## A) Faltas leves

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De 3 a 5 faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a 15 minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.
9. La No cumplimentación y envío de las Hojas de Control y Gestión de la persona atendida, mensualmente.
10. La No cumplimentación y envío de las Hojas de Control de entrada y salida a su puesto de trabajo, mensualmente.

## B) Faltas graves.

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.



2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de 1 a 3 días sin causa justificada, en un periodo de 30 días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de 5 días y menos de 10 en un periodo de 30 días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta del respeto debido a las personas usuarias, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de 90 días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

C) Faltas muy graves.

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad de la persona residente o usuaria y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 3 días en un periodo de 30 días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de 30 días o durante más de 30 días durante un periodo de 90 días.



5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a las personas residentes, usuarios/as, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de las personas usuarias del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los/as usuarios/as, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad de las personas usuarias del centro o servicio.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de las personas residentes o usuarias al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de una persona usuaria del servicio de teleasistencia para la atención de situaciones de necesidad.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.



18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de 180 días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
20. Cualquier otra conducta tipificada en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 29 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 90 días.
- Despido.

#### ***Artículo 52. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito a la persona interesada para su conocimiento y efectos, dándose notificación a la representación unitaria del personal en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de las personas pertenecientes al comité de empresa, delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aun se hallan en período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 y las muy graves a los 60, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

**Artículo 53. Infracciones de la empresa.**

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

## CAPÍTULO X

## Planes de igualdad

**Artículo 54. Igualdad de oportunidades y no discriminación**

Las partes firmantes del Convenio, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención en el ámbito sectorial, para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente el papel del sector comprometido y avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes objetivos sectoriales generales:

- a) Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.
- b) Atribuir a la Comisión Sectorial de Igualdad las competencias que se señalan en el artículo 59 del presente convenio a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

**Artículo 55. Planes de Igualdad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal del personal en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las empresa también elaborará y aplicará un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal del personal, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones



accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal del personal.

A efectos de lo regulado en el presente Convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Igualmente, la Ley Orgánica 3/2007 deberá ser interpretada siempre en términos razonables teniendo en cuenta que las plantillas de las empresas son producto de una decantación natural en el tiempo que obedecen a unos antecedentes conectados con los del propio mercado de trabajo y el empleo y una menor participación histórica de las mujeres en las tareas de producción. De todo ello no se derivan necesariamente supuestos de discriminación laboral ya que las posibles diferencias existentes respecto a la cuantificación de sexos en la plantilla pueden estar en algún modo motivadas por las razones antes dichas. Ello no obsta para que hacia el futuro las decisiones empresariales se acomoden a los términos previstos en la Ley de manera que las decisiones empresariales no sólo no favorezcan discriminación alguna sino que por el contrario procuren y faciliten la plena incorporación de la mujer y del hombre a todas las tareas o puestos de trabajo existentes en las estructuras del sector de atención a la dependencia y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Con esta finalidad, el presente Convenio recoge a continuación una serie de directrices y reglas en relación con los planes de igualdad y los diagnósticos de situación incluidas dentro de su ámbito de aplicación y cuya finalidad es facilitar a la empresa la aplicación e implantación de la Ley Orgánica 3/2007.

#### ***Artículo 56. Conceptos de los planes de igualdad.***

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

**Artículo 57. Diagnóstico de situación.**

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, la empresa realizará un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres carentes de una justificación objetiva y razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos.

De todo ello la empresa dará cuenta por escrito a la representación legal del personal, pudiendo ésta emitir el correspondiente informe si así lo estima adecuado.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones:

- a) Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.
- b) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.
- c) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.
- d) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo, régimen de turnos y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- e) Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical.
- f) Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato.
- g) Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.
- h) Excedencias último año y los motivos.
- i) Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas a movilidad geográfica.
- j) Horas de Formación último año y tipo de acciones formativas.

Igualmente deberán diagnosticarse: Los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

**Artículo 58. Objetivos de los planes de igualdad.**

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrá establecerse los objetivos concretos a alcanzar basándose en los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, entre otros, podrán consistir en:

- a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista. Con ello se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.
- b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.
- c) Establecer programas específicos para la selección y promoción de mujeres en puestos en los que están sub-representadas.
- d) Revisar la incidencia de las formas de contratación en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en su caso.
- e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación, tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.
- f) Información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.
- g) Realizando cursos específicos sobre igualdad de oportunidades.
- h) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.
- i) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.
- j) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.



- k) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral, sexual y por razón de sexo.

***Artículo 59. Competencias de la empresa y la representación del personal en la elaboración de los planes de igualdad y régimen transitorio.***

Será competencia de la empresa realizar el diagnóstico de situación. La documentación que se desprenda de dicho diagnóstico será facilitada a efectos de informe a la representación del personal.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, la empresa deberá negociar con la representación del personal el correspondiente plan de igualdad sin que ello prejuzgue el resultado de la negociación ya que, tanto el contenido del plan como las medidas que en su caso deban adoptarse dependerán siempre del diagnóstico previo y de que hayan sido constatadas en la empresa situaciones de desigualdad de trato.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a la representación del personal con carácter anual sobre su evolución, pudiendo ésta última emitir informe sí así lo estima oportuno.

***Artículo 60. La Comisión sectorial por la igualdad de oportunidades.***

Se acuerda constituir una Comisión Sectorial por la Igualdad de Oportunidades entre los firmantes del presente Convenio con el fin de abordar los compromisos asumidos en el presente capítulo, con las siguientes competencias:

- Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que pueda surgir en las empresas en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en los artículos anteriores.
- Seguimiento de la evolución de los planes de igualdad acordados en las empresas del sector.
- Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo a solicitud de las partes.
- Si así se pacta en el seno de la misma, podrá elaborar un estudio específico en relación con la Igualdad de Oportunidades en el sector y, en concreto, una evaluación de la situación laboral y de empleo de las mujeres, a realizar a través de una encuesta sectorial de aplicación del convenio y para lo cual será necesario que los datos se presenten en ésta última, desagregados por género.
- El resultado de la puesta en común de estos informes y sus conclusiones, constituirá la memoria anual sobre igualdad de oportunidades del sector.

***Artículo 61. Abonos de Atrasos retributivos.***

Cuando resulte de aplicación y en caso de atrasos generados por la actualización de estas tablas, éstos podrán ser abonados por parte de la empresa en el plazo de 180 días (ciento ochenta días) y desde la publicación del presente acuerdo en el DOE.

***Artículo 62. Resolución de Conflictos.***

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la empresa y a la totalidad de sus empleados.

Las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este convenio, se someterán con carácter previo a la comisión paritaria, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la comisión paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

**ANEXO II**

## ASIMILACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, se describen a continuación diversas categorías profesionales que, a efectos económicos, quedarán asimiladas a los siguientes grupos:

Grupo A:

Director/a médico.

Director/a administrativo.

Médicos especialistas.

Subdirector/a médico.

Subdirector/a administrativo.

Farmacéutico/a.

Abogado/a.

Economista.

Arquitecto/a.

Biólogo/a.

Auditor/a.

Odontólogo/a.

Psicólogo/a.

Sociólogo/a.

Grupo B:

Jefe/a de sección.

Jefe/a de compras.

Jefe/a de taller.

Jefe/a de almacén, economato, lavadero, ropero, plancha.

Jefe/a de bar, restaurante.



Practicante.

Dietista.

Responsable coordinación.

Jefe/a de administración.

Jefe/a de mantenimiento.

Coordinador/a central.

Grupo C:

Oficial oficios diversos (electricista, fontanero, albañil, pintor).

Contable.

Conductor/a de ambulancia.

Conductor/a.

Animador/a.

Auxiliar de enfermería.

Ayudante coordinación.

Auxiliar instalador/a.

Conserje.

Portero/a, vigilante/a.

Grupo D:

Mozo/a de servicios diversos.

**ANEXO III**

## FUNCIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, el personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 12 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

## GRUPO A:

## DIRECCIÓN, TITULADOS/AS SUPERIORES Y ESPECIALISTAS

***Director/a.***

Planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa o centro.

Realiza tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores/as en una misma unidad funcional.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

***Administrador/a.***

Planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa o centro.

Realiza tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores/as en una misma unidad funcional.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

***Gerente/a.***

Planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa o centro.



Realiza tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores/as en una misma unidad funcional.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

### ***Responsable Coordinación.***

Planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa y/o del servicio.

Realiza tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores/as, tales como la implantación y seguimiento del proyecto técnico, la comunicación y colaboración estrecha con la entidad contratante para garantizar el correcto desarrollo del servicio así como garantizar el cumplimiento un sistema de gestión calidad.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

### ***Profesional Médico- Profesional Médico Especialista (Geriatra, Rehabilitador, etc.).***

Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.

Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.

Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.

Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.

Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.



Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.

Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.

Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.

Supervisar el trabajo del personal sanitario.

Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.

En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

#### OTROS/AS TITULADOS/AS SUPERIORES:

Todas aquellas actividades que se le pidan de acuerdo con su titulación y profesión.

#### ***Psicólogo/a.***

Es el personal provisto de la titulación correspondiente y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación y competencia profesional:

- Realizar los tratamientos psicoterapéuticos, tanto individuales como de grupo a todas las personas usuarias.
- Seguimiento y evaluación de la aplicación del tratamiento que se realice.
- Participar con el equipo interdisciplinar en la elaboración de las valoraciones psicológicas y en la atención que precisen las personas usuarias.
- Realizar el programa de estimulación cognitiva.
- Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y en el entorno.



## GRUPO B:

## MANDOS INTERMEDIOS

***Supervisor/a.***

Es el personal con titulación y/o formación adecuada que, con autonomía, iniciativa y responsabilidad, y bajo la dependencia directa de la Dirección, desempeña tareas de coordinación, gestión y organización.

Por delegación de la Dirección realiza como funciones principales las de organizar, distribuir y controlar los diferentes servicios, ejerciendo el mando jerárquico sobre el personal a su cargo, coordinando los contactos, los pacientes y las familias de éstas, gestionando el equipo a su cargo, su reclutamiento y selección así como la formación de nuevas incorporaciones, reuniones de seguimiento y evaluación del desempeño.

***Coordinador/a Sanitario.***

Es el personal con la titulación de enfermero/a, fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional o cualesquiera disciplina sanitaria que reúne las condiciones de coordinador de un equipo dentro de una única disciplina sanitaria.

Actúa con autonomía, iniciativa y responsabilidad realiza tareas de coordinación y supervisión en el área de los servicios sanitarios.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, y competencia profesional:

- Organizar, distribuir y coordinar al personal que presta servicios en el área sanitaria.
- Planificar y supervisar la actividad del personal a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales y equipos a su cargo.
- Supervisar el estado y conservación de los medicamentos, controlando la fecha de caducidad.
- Solicitar, por escrito, al servicio de cocina las dietas de comidas que confeccionará conjuntamente con el responsable de su elaboración, en el caso de enfermería.
- Informar a las familias de la situación sanitaria de la persona usuaria.
- Solicitar y controlar la dotación de material y equipo necesario en el área sanitaria.



- Participar en las reuniones con el resto de profesionales que intervienen en el seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades sanitarias y de vida diaria.
- Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- Asumir las funciones delegadas por el personal médico que estén dentro del área sanitaria y en su competencia profesional.
- Realizar las funciones administrativas de su competencia y la gestión delegada, en el área sanitaria, en materia de compras del centro y relación con proveedores y otros servicios externos, siguiendo las indicaciones y directrices establecidas por la dirección del Centro.
- Vigilar el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- Comunicar a su responsable inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea.

***Hidroterapeuta.***

Es el personal con titulación sanitaria o sin ella que reúne las condiciones para trabajar en el medio acuático.

Se adquiere la condición de hidroterapeuta una vez alcanzada el 25 % de su jornada laboral.

Se pierde la condición de hidroterapeuta cuando se supere un trimestre sin cumplirse el ítem anterior.

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.



Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***DUE (Diplomada Universitaria en Enfermería).***

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.) Limpieza de dicha sondas.

Cuidado y limpieza del adhesivo y el estoma, de aquellos usuarios colostomizados.

Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

Realizar el corte de uñas de los pies, a usuarios y usuarias diabéticos; a usuarios/as que reciban tratamiento con anticoagulantes; así como a los/as que tengan tratamiento de uñas clavadas y uñeros.



En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***Trabajador/a social.***

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo. Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los usuarios.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de las personas usuarias y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Realizar los tratamientos sociales mediante el servicio social de cada caso y de grupo a todas las personas usuarias

Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y de su entorno.

***Terapeuta ocupacional.***

Participar en el plan general de actividades del centro.

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias a las instituciones.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Participar en la preparación y puesta en marcha de programas de adaptación de las personas usuarias al centro.

Coordinar los grupos de trabajo y actividades de animación sociocultural.

Participar en la comisión técnica.



Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas usuarias principalmente con las entidades e instituciones locales.

Participar, con el equipo multiprofesional o departamento médico en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten las personas usuarias.

Participar en la asignación y cambio de habitaciones y mesas del comedor con el departamento de enfermería y la dirección.

Visitar a las personas usuarias enfermas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

### ***Logopeda.***

Personal sanitario que realiza la prevención, detección, evaluación, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la comunicación humana: alteraciones de la voz, de la audición, del habla, del lenguaje (oral, escrito, gestual); y de las funciones oro-faciales y deglutorias. La premisa principal del logopeda es rehabilitar, en la medida de lo posible, las funciones alteradas y, ayudándose de las preservadas, dotar al paciente de estrategias de uso de sus habilidades, intentando que aprenda a combinarlas de manera útil y funcional con vistas al manejo e interacción de estas durante la realización de las actividades de la vida diaria.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***Fisioterapeuta.***

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***Coordinador/a servicio.***

Es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del centro, además de seguimiento del trabajo, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por trabajadores/as diplomados/as en trabajo social.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

Coordinación del trabajo de forma individual y grupal.

Seguimiento y valoración del trabajo mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.

Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.

Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.

La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.

***Oficial de mantenimiento.***

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.

Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.

Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.

Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.

Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.

Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.

Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.

Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.

En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.

***Oficial administrativo.***

Es el personal, que actúa a las órdenes de los directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otro personal a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y



condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

Se consideran incluidos en esta categoría cajeros/as de cobros y pagos sin firma, que perciben plus de quebranto de moneda.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

### ***Técnico/a informático.***

Es el personal técnico que tiene a su cargo el control y desarrollo de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un sistema informático, así como responsabilidad de equipo de análisis de aplicaciones y programaciones. Le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los ordenadores.

Asimismo realiza funciones de reparación y mantenimiento de los equipos informáticos que tiene a su cargo.

### ***Monitor Especialista en Actividades Complementarias Sanitarias.***

Personal experto sanitario o no, con habilidades y técnicas en una o varias terapias sanitarias complementarias.

Preparan programas adaptados a cada paciente teniendo en cuenta las condiciones físicas y los objetivos de cada uno de los pacientes.

Trabajan en coordinación con el equipo sanitario y tiene experiencia para el desempeño de la actividad con la finalidad de alcanzar los mejores resultados en el menor tiempo, y de la forma más efectiva y segura.

Tiene la capacidad de valorar la evolución del paciente y transmitir cualquier involuación en el estado general de salud del paciente.



## GRUPO C:

***Ayudante Coordinador/a.***

Es el personal, con titulación y/o formación adecuada, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio además de seguimiento del trabajo del personal, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por titulados/as en trabajo social.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación así como aquellas que le sean solicitadas o incluidas en el pliego de condiciones, siempre que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, o competencia profesional:

- Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización de trabajo.
- Organizar, al personal bajo su responsabilidad, elaborando para ello los correspondientes partes de trabajo.
- Coordinación y supervisión del trabajo y actividades de forma individual o en grupo, mediante reuniones periódicas con ayudantes de coordinación y auxiliares adscritos al servicio para estructurar la dinámica de la actividad, así como los correspondientes criterios y objetivos metodológicos.
- Coordinación periódica con el/la responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.
- Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a las personas usuarias del servicio, por indicación de su superior jerárquico.
- Ejecutar las actividades administrativas e informáticas inherentes a su puesto de trabajo.
- Realizar informes de las personas usuarias, que sean solicitados.
- Realizar, cuando se estime oportuno, conjuntamente o no, la valoración de la situación personal, familiar y social de la persona usuaria. Facilitar información sobre los recursos propios y ajenos, que ayuden al adecuado desarrollo del servicio que se presta.
- Realizar visitas domiciliarias a las personas usuarias con las siguientes finalidades:
  - Inicio de servicio y presentación del/la auxiliar de ayuda a domicilio.



- Seguimiento del servicio.
  - Resolución de posibles incidencias.
- Comunicar a su inmediato/a superior las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de sus funciones.
  - Informar a las personas usuarias en colaboración con trabajadores o trabajadoras sociales de las entidades contratantes, de aquellos aspectos que se consideren oportunos.
  - Fomentar la integración y participación de las personas usuarias del servicio de todos aquellos servicios y programas encaminados a su bienestar social o calidad de vida.
  - Participar con el equipo multiprofesional de la empresa en la elaboración de las orientaciones o la atención que necesiten las personas usuarias.
  - Cuando se le encomiende, seleccionará los recursos humanos en base a la política establecida en la empresa.
  - Organización y supervisión del trabajo del/la ayudante de coordinación.
  - Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Podrá sustituir a la Dirección en caso de ausencia de ésta

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

### ***Administrativo.***

Es el personal, que con iniciativa y responsabilidad, actúa a las órdenes de coordinador del centro y tiene a su cargo un servicio administrativo determinado, con el personal correspondiente del mismo.

Desarrollará las funciones detalladas así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación o competencia profesional.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

***Técnico Sanitario.***

Personal de apoyo sanitario clínico. Personal sanitario o no, con habilidades y técnicas en una o varias terapias sanitarias.

Su seguimiento es coordinado por personal sanitario o monitores especializados.

Trabajan en coordinación con el equipo sanitario.

Tiene la capacidad de valorar la evolución del paciente y transmitir cualquier involución en el estado general de salud del paciente.

Su entorno de trabajo puede ser en el agua si así su formación lo avala.

***Gobernante/a.***

Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor u office, lavandería, lencería y limpieza.

Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje y herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento e inventario de éstos.

En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

Tener conocimiento del número de servicios diarios realizados en el departamento.

En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.

En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.

Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.

Supervisar, cuando haya contrato de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

***Conductor/a.***

Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos automóviles al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.

***Gerocultor/a.***

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependen directamente.

Entre otras sus funciones son:

Higiene personal de las personas usuarias.

Según el plan funcional de los centros, debe efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.

Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por sí mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.

Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.

Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.

Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.

Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.

Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.



Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.

En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

### ***Cocinero/a.***

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de los centros, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

***Recepcionista.***

Es la persona cuyas funciones consisten en la recogida y libramiento de correspondencia, orientación al público, atención de centralitas telefónicas, vigilancia de los puntos de acceso y tareas de portería.

Colabora excepcionalmente con el personal en aquellas tareas que, por su exceso de peso no pueda realizar este personal solo.

Cumplimenta los partes de entrada y salida de las personas usuarias cuando estas se produzcan por permisos o vacaciones.

Archivaré las peticiones de salida o retraso en la llegada de las personas usuarias, según se contempla en el reglamento de régimen interior del centro.

Ayuda a aquellas personas usuarias que lo necesiten en el traslado del equipaje hasta y desde las habitaciones, ejerciendo un obligado y discreto control de los paquetes que traigan al centro las personas que tengan acceso, igualmente el control de entradas y salidas del personal.

Mantiene el régimen establecido por la dirección para el acceso de las personas usuarias y visitantes a las diferentes dependencias de la institución.

Se hace cargo de los partes de avería y les da traslado al servicio de mantenimiento.

Tiene a su cargo el traslado de las personas usuarias, tanto dentro de la institución, como en los servicios de ambulancias, autobuses etc.

***Ayudante de coordinación del servicio de ayuda a domicilio.***

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador

Habré de desarrollar las siguientes funciones:

- Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares).
- Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.
- Recogida de datos para facturación y productividad.
- Otras funciones de similares características.

***Auxiliar de ayuda a domicilio.***

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la coordinación del servicio, las actividades siguientes:

Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado de las personas usuarias.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas usuarias en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.

Dar aviso al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado de las personas usuarias, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de las personas usuarias.

En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.



Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

Fomentar estilos de vida saludable y activos.

Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.



## GRUPO D:

***Auxiliar de mantenimiento.***

Es el operario que realiza, directamente o con la ayuda de los ayudantes, las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones y exteriores; hace el montaje, el ajuste, y la puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control simple o automático de temperatura, previsiones de caudales, de poder calorífico, de niveles analizadores de agua y similares, etc. Así mismo realizará las siguientes funciones:

Trabajos de albañilería, pintura, carpintería, etc. que es necesario para el mantenimiento de las instalaciones o del edificio.

Comprobaciones periódicas en las máquinas o instalaciones marcadas en los reglamentos e instrucciones técnicas de éstos, hace que los valores definitivos en aquellos se encuentren dentro de los límites permitidos.

Limpieza de las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller etc.

Montaje de tarimas, estrados, escenarios, asientos, la puesta en funcionamiento de altavoces, equipos de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de las actividades del centro.

Pequeñas operaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas y en los aparatos portátiles considerados como utillaje.

Rellenar los comunicados de trabajo y fichas de revisión o verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.

***Auxiliar administrativo.***

Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***Limpiador/a – planchador/a.***

Realiza su trabajo a las órdenes inmediatas del gobernante o de la dirección.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.

Realizar las funciones propias de lavandería, lencería, uso y atención de la maquinaria, tener cuidado de la ropa de las personas usuarias y del centro, y dar la mejor utilización a los materiales.

Realizar las tareas propias de limpieza de las habitaciones y zonas comunes (camas, cambios de ropa, baños, ventanales y balcones, mobiliario etc.) procurando ocasionar las menores molestias a las personas usuarias.

Comunicar a su jefe inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea (averías, deterioros, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc.).

***Pinche de Cocina.***

Bajo las órdenes del cocinero/a realizarán la preparación de los víveres para su condimento, el encendido y mantenimiento del horno y hogares, así como su limpieza y la limpieza de los útiles de cocina y comedor.

***Ayudante de oficios varios.***

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

***Personal no cualificado.***

Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.

**ANEXO II**

## BAREMO

- Por cada año en la empresa..... 1,2 puntos
- Por cada año transcurrido como correpuestos y corretornos ..... 1,2 puntos
- Por cada año transcurrido como correpuestos ..... 0,8 puntos
- Por cada año transcurrido como corretornos ..... 1 punto
- Títulos y diplomas relacionados con el puesto que se solicita:
  - a) Cada curso de 40 horas lectivas ..... 1 punto
  - b) Cada curso de más de 40 horas lectivas ..... 3 puntos
  - c) FP de grado medio 5 puntos
  - d) FP de grado medio y un año de antigüedad..... 6 puntos

**ANEXO I**

## RETRIBUCIONES

## TABLA SALARIAL 2015

CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC
Administrador/a	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
Gerente	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
Director/a	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
Médico/a	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
Titulado/a Superior	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
Hidroterapeuta	1402,56	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
Coordinador/a	1372,35	18,03	18,00	2,74	20,00	18,93	45,47
Supervisor/a	1296,21	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
Enfermero/a	1203,64	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
Trabajador/a Social	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
Fisioterapeuta	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
Terap Ocupacion	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
Logopeda	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88

**TABLA SALARIAL 2015**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Titulado/a Medio</b>	1203,64	18,03	18,00	2,30	20,00	16,25	39,03
<b>Oficial Mantenimiento</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Oficial Administrativo/a</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Monitor especialista</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Técnico Sanitario</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Ayudante Coordinación</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Administrativo</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Conductor/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Cocinero/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Jardinero/a</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Auxiliar Administrativ</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Portero/a-Recepcionista</b>	942,45	18,03	18,00	1,70	20,00	12,00	28,81
<b>Gobernante/a</b>	778,32	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78

**TABLA SALARIAL 2015**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Coordinador SAD</b>	778,32	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Gerocultor/a</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Cuidadora SAD</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Mantenimien</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Administrativ</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Limpiador/a-Planchador/a</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Pinche Cocina</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Ayudante Oficios varios</b>	648,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Personal no cualificado</b>	648,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78

**ANEXO I**

## RETRIBUCIONES

**TABLA SALARIAL 2016**

CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC
<b>Administrador/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Gerente</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Director/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Médico/a</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Titulado/a Superior</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Hidroterapeuta</b>	1402,56	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Coordinador/a</b>	1372,35	18,03	18,00	2,74	20,00	18,93	45,47
<b>Supervisor/a</b>	1296,21	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Enfermero/a</b>	1203,64	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Trabajador/a Social</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Fisioterapeuta</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Terapeuta Ocupacional</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Logopeda</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88

**TABLA SALARIAL 2016**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Titulado/a Medio</b>	1203,64	18,03	18,00	2,30	20,00	16,25	39,03
<b>Oficial Mantenimiento</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Oficial Administrativo/a</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Monitor especialista</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Técnico Sanitario</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Ayudante Coordinación</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Administrativo</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Conductor/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Cocinero/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Jardinero/a</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Portero/a-Recepcionista</b>	942,45	18,03	18,00	1,70	20,00	12,00	28,81
<b>Gobernante/a</b>	778,32	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78

**TABLA SALARIAL 2016**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Gerocultor/a</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Cuidadora SAD</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Mantenimiento</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Limpiador/a-Planchador/a</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Pinche Cocina</b>	669,25	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Ayudante Oficios varios</b>	655,20	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Personal no cualificado</b>	655,20	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78

**ANEXO I**

## RETRIBUCIONES

**TABLA SALARIAL 2017**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Administrador/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Gerente</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Director/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Médico/a</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Titulado/a Superior</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Hidroterapeuta</b>	1402,56	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Coordinador/a</b>	1372,35	18,03	18,00	2,74	20,00	18,93	45,47
<b>Supervisor/a</b>	1296,21	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Enfermero/a</b>	1203,64	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Trabajador/a Social</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Fisioterapeuta</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Terapeuta Ocupacional</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Logopeda</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88

**TABLA SALARIAL 2017**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Titulado/a Medio</b>	1203,64	18,03	18,00	2,30	20,00	16,25	39,03
<b>Oficial Mantenimiento</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Oficial Administrativo/a</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Monitor especialista</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Técnico Sanitario</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Ayudante Coordinación</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Administrativo</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Conductor/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Cocinero/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Jardinero/a</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Portero/a-Recepcionista</b>	942,45	18,03	18,00	1,70	20,00	12,00	28,81
<b>Gobernante/a</b>	778,32	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78

**TABLA SALARIAL 2017**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Gerocultor/a</b>	707,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Cuidadora SAD</b>	707,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Mantenimiento</b>	707,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	707,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Limpiador/a-Planchador/a</b>	707,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Pinche Cocina</b>	707,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Ayudante Oficios varios</b>	707,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Personal no cualificado</b>	707,60	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78

**ANEXO I**

## RETRIBUCIONES

**TABLA SALARIAL 2018**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Administrador/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Gerente</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Director/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Médico/a</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Titulado/a Superior</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Hidroterapeuta</b>	1402,56	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Coordinador/a</b>	1372,35	18,03	18,00	2,74	20,00	18,93	45,47
<b>Supervisor/a</b>	1296,21	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Coordinador Sanitario</b>	1296,21	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Enfermero/a</b>	1203,64	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Trabajador/a Social</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Fisioterapeuta</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Terapeuta Ocupacional</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88

**TABLA SALARIAL 2018**

CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC
Logopeda	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
Titulado/a Medio	1203,64	18,03	18,00	2,30	20,00	16,25	39,03
Oficial Mantenimiento	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
Oficial Administrativo/a	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
Monitor deportivo	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
Ayudante Coordinación	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
Administrativo	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
Técnico Sanitario	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
Conductor/a	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
Cocinero/a	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
Jardinero/a	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
Auxiliar Administrativo	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
Portero/a-Recepcionista	942,45	18,03	18,00	1,70	20,00	12,00	28,81

**TABLA SALARIAL 2018**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST. ESPEC</b>
<b>Gobernante/a</b>	883,08	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Gerocultor/a</b>	735,90	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Cuidadora SAD</b>	735,90	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Mantenimiento</b>	735,90	12,02	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	735,90	12,02	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Limpiador/a-Planchador/a</b>	735,90	12,02	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Pinche Cocina</b>	735,90	12,02	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Ayudante Oficios varios</b>	735,90	12,02	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Personal no cualificado</b>	735,90	12,02	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78

**TABLA SALARIAL Retribuciones 2019**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST ESP</b>
<b>Administrador/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Gerente</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Director/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Médico/a</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Titulado/a Superior</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Coordinador/a</b>	1372,35	18,03	18,00	2,74	20,00	18,93	45,47
<b>Supervisor/a</b>	1296,21	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Enfermero/a</b>	1203,64	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Trabajador/a Social</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Fisioterapeuta</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Terapeuta Ocupacional</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Logopeda</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Titulado/a Medio</b>	1203,64	18,03	18,00	2,30	20,00	16,25	39,03
<b>Oficial Mantenimiento</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30

**TABLA SALARIAL Retribuciones 2019**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST ESP</b>
<b>Oficial Administrativo/a</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Monitor especialista</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Ayudante Coordinación</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Administrativo</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Técnico Sanitario</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Conductor/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Cocinero/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Jardinero/a</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Portero/a- Recepcionista</b>	942,45	18,03	18,00	1,70	20,00	12,00	28,81
<b>Gobernante/a</b>	927,60	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Gerocultor/a</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Cuidadora SAD</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78

**TABLA SALARIAL Retribuciones 2019**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST ESP</b>
<b>Auxiliar Mantenimiento</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Limpiador/a-Planchador/a</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Pinche Cocina</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Ayudante Oficios varios</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Personal no cualificado</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78

**TABLA SALARIAL Retribuciones 2020**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST ESP</b>
<b>Administrador/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Gerente</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Director/a</b>	1739,04	18,03	18,00	3,40	20,00	23,99	57,62
<b>Médico/a</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Titulado/a Superior</b>	1481,40	18,03	18,00	2,89	20,00	20,44	49,08
<b>Coordinador/a</b>	1372,35	18,03	18,00	2,74	20,00	18,93	45,47
<b>Supervisor/a</b>	1296,21	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Enfermero/a</b>	1203,64	18,03	18,00	2,53	20,00	17,88	42,95
<b>Trabajador/a Social</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Fisioterapeuta</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Terapeuta Ocupacional</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Logopeda</b>	1203,64	18,03	18,00	2,35	20,00	16,60	39,88
<b>Titulado/a Medio</b>	1203,64	18,03	18,00	2,30	20,00	16,25	39,03
<b>Oficial Mantenimiento</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30

**TABLA SALARIAL Retribuciones 2020**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST ESP</b>
<b>Oficial Administrativo/a</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Monitor especialista</b>	1203,64	18,03	18,00	1,90	20,00	13,45	32,30
<b>Ayudante Coordinación</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Administrativo</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Técnico Sanitario</b>	1097,90	18,03	18,00	2,19	20,00	15,15	36,38
<b>Conductor/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Cocinero/a</b>	959,27	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Jardinero/a</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	942,45	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Portero/a- Recepcionista</b>	942,45	18,03	18,00	1,70	20,00	12,00	28,81
<b>Gobernante/a</b>	927,60	18,03	18,00	1,87	20,00	13,23	31,78
<b>Gerocultor/a</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Cuidadora SAD</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78

**TABLA SALARIAL Retribuciones 2020**

<b>CAT. PROFESIONAL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>ANTIG</b>	<b>FEST/DOM</b>	<b>H. NOCT</b>	<b>DISPONIB.</b>	<b>H. EXTRA</b>	<b>FEST ESP</b>
<b>Auxiliar Mantenimiento</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Auxiliar Administrativo</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Limpiador/a-Planchador/a</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Pinche Cocina</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Ayudante Oficios varios</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78
<b>Personal no cualificado</b>	SMI	15,03	15,00	1,70	20,00	12,00	31,78



Lo firman y suscriben en Mérida, a 18 de diciembre de 2018.

Por la empresa como representante:

D.º Antonio Calderón Salamanca. DNI 44779123-d

Por el Comité de empresa:

La Presidenta,

FDO.: MARÍA DE LOS ÁNGELES BARRASA RAMÍREZ

La Secretaria,

FDO.: MARÍA ASUNCIÓN ACEDO ACEDO

Vocal,

FDO.: María del Rocío Pérez Frías

Vocal,

FDO.: María Isabel Borrachero Cortés

Vocal,

FDO.: MARGARETH ALVES ALBERO

Vocal,

FDO.: MARGARITA BUIZA SARDERA

Vocal,

FDO.: EVA MARÍA HORTA CORTÉS

Vocal,

FDO.: MATILDE GALLEGO NAHARRO

Vocal,

FDO.: FÁTIMA GONZÁLEZ CALVO

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 142/2019. (2019061284)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 142/2019, seguidos en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en demanda interpuesta a instancias de Dña. Esther Fernández Morera, contra la resolución de la Dirección General de Personal Docente de 13 de noviembre de 2018, por la que desestima el recurso de alzada presentado por la actora contra la lista definitiva de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, y otro personal docente, publicada mediante resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Personal Docente, en la especialidad de Dibujo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 141/2019. (2019061285)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 141/2019, seguidos en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en demanda interpuesta a instancias de Dña. Esther Fernández Morera, contra la resolución de la Dirección General de Personal Docente de 13 de noviembre de 2018, por la que desestima la reclamación por la actora frente a la calificación asignada en la especialidad de Dibujo, en la primera prueba de la oposición.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO





## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 23 de enero de 2019 sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 389/2016. (2019ED0034)*

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 5.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0003542.

DCT Divorcio Contencioso 0000389/2016.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ignacio Martín Guerra.

Procurador/a Sr/a. María Lourdes González Raya.

Abogado/a Sr/a. Manuel González de Pereda.

Demandado D/ña. Vanesa Zenaida Gutiérrez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

#### EDICTO

En este órgano judicial y procedimiento de referencia se ha dictado la resolución siguiente:

Magistrado juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: diez de enero de dos mil diecinueve.

Demandante: Ignacio Martín Guerra.

Abogado: Manuel González de Pereda.

Procurador: María Lourdes González Raya.

Demandado: Vanesa Zenaida Gutiérrez.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo



458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vanessa Zenaida Encina Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9064. (2019080682)*

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Proyecto de nueva línea de enlace entre la línea "Poblado" de CH "Valdeobispo", de 15 kV, y la línea "Jerte" de STR "Galisteo" de 13,2 kV e instalación de autotransformador 13,2/15 kV, en el término municipal de Valdeobispo", registrado con el número AT-9064, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 4 de enero de 2019 publicada en el DOE n.º 23 de fecha 4 de febrero y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

**FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS**

Ayuntamiento de Valdeobispo los días 11-06-2019 y 13-06-2019 a las 10:30 horas

Cáceres, 2 de mayo de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de Junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9064

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. tempor.	Ocupac. tempor. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
CITACIONES AFECTADOS A ACTAS PREVIAS PARA EL DÍA 11-06-2019 A LAS 10:30 HORAS												
1	10	5048	CERRO DEL OLIVAR	VALDEOBISPO	Agrario	FLORENCIO MANZANO CONEJERO	2 (Ap. 1 y Ap. 2)	3.84	222.49	1,334.94	1,112.45	740.00
3	10	5079	SUBIRILLO	VALDEOBISPO	Agrario	LEONARDO CLEMENTE SANCHEZ			24.49	146.94	122.45	
4	10	5081	SUBIRILLO	VALDEOBISPO	Agrario	ESPERANZA PEREZ DIAZ			31.85	191.10	159.25	
						ASIER PIÑEIRO PEREZ						
						JOSE ANTONIO PIÑEIRO PEREZ						
						RAUL PIÑEIRO PEREZ						
5	10	5082	SUBIRILLO	VALDEOBISPO	Agrario	HEREDEROS DE MARIA MAGDALENA BLANCO MELLADO	1 (Ap. 3)	2.05	19.64	117.84	98.20	50.00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. tempor.	Ocupac. tempor. accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
9	10	5016	PRIMEROS CHARCOS	VALDEOBISPO	Agrario	JAVIER HERNANDEZ GARCIA	2 (Ap. 8 y Ap. 9)	3.62	156.88	941.28	784.40	
						MARIA ESTHER HERNANDEZ GARCIA						
CITACIONES AFECTADOS A ACTAS PREVIAS PARA EL DÍA 13-06-2019 A LAS 10:30 HORAS												
10	10	5015	CABEZA DEL LOBO	VALDEOBISPO	Agrario	ARMANDO SANCHEZ MORCILLO	1 (Ap. 9)	1.69	49.34	296.04	246.7	105
13	11	5043	CORRAL NUEVO	VALDEOBISPO	Agrario	ARMANDO SANCHEZ MORCILLO	1 (Ap. 10)	1.93	40.75	244.5	203.75	245
14	11	5099	CORRAL NUEVO	VALDEOBISPO	Agrario	HEREDEROS DE JUAN LOPEZ MORCILLO	1 (Ap. 11)	1.44	161.52	969.12	807.60	380.00
18	11	5100	PEÑA DEL GATO	VALDEOBISPO	Agrario	CRESCENCIO CONEJERO CLEMENTE	1 (Ap. 13)	2.05	73.98	443.88	369.90	
21	11	5117	EL PIQUITO	VALDEOBISPO	Agrario	MARIA LUISA PAREDES BLANCO	1 (Ap. 16)	1.69	126.10	756.60	630.50	
22	11	5110	EL PIQUITO	VALDEOBISPO	Agrario	EN INVESTIGACIÓN ART.º 47 DE LA LEY 33/2003	1 (Ap. 17)	1.74	126.94	761.64	634.70	160.00



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 212 del polígono 15. Promotor: D. José Pablo Sánchez Gentil, en Esparragosa de Lares. (2019080548)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 212 (Ref.ª cat. 06048A015002120000ZH) del polígono 15. Promotor: D. José Pablo Sánchez Gentil, en Esparragosa de Lares.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 568 del polígono 7. Promotor: D. Domiciano Ramos Timón, en Villanueva de la Vera. (2019080579)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 568 (Ref.ª cat. 10216A007005680000FM) del polígono 7. Promotor: D. Domiciano Ramos Timón, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.*  
(2019061300)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública, por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de hacer



coincidir la publicación de la resolución de convocatoria fundamentada en la presente orden de bases reguladoras, con la resolución del procedimiento para conceder plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Servicio de Formación Profesional Reglada, sito en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 20 de mayo de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)